TOMO 120 — Montevideo, Martes 17 de Setiembre de 1935 — Núm. 8720

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Ley. Se reincorpora al Presupuesto General de Gastos el rubro "Construcción y Reparación de Redes Telefónicas Policiales".

Poder Legislativo.

En Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Reincorpórase al ítem 3.07 "Dirección General de Comunicaciones, Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República" del capítulo IV, "Ministerio de Defensa Nacional", del Presupuesto General de Gastos vigente, el siguiente rubro: "Construcción y Reparación de Redes Telefónicas Policiales pesos 4.960.00".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 7 de Agosto de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 10 de 1935. (*)

Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese y archívese.—TERRA.—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Mensaje. Se presenta proyecto instituyendo el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con normas para su funcionamiento.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 6 de 1935.—Núm. 443|2|933.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea el proyecto de ley, por el que se instituye y organiza el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 271 de la Constitución.

En su preparación se han tenido presentes los proyectos anteriores del Poder Ejecutivo relativos a lo contencioso municipal, la ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, los Códigos de Procedimiento Civil y de Organización de los Tribunales y los demás antecedentes sobre la materia, entre ellos, especialmente, los producidos por la Comisión Especial oportunamente designada para la preparación del Código de lo Contencioso Administrativo.

La solución ideal habría sido crear, simultáneamente con el Tribunal, el Código de lo Contencioso Administrativo, pero ello obligaría a demorar sensiblemente el cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución. Parece razonable establecer el órgano aludido, fijándole, a la vez, las reglas esenciales para su funcionamiento, completadas, en lo pertinente, por los Códigos procesales y leyes de la materia, sin perjuicio de atender luego la necesidad de un cuerpo codificado especial.

Organización del Tribunal

La duración del mandato queda fijada en el mismo término asignado por el artículo 213 para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, entendiendo que esa solución es la que mejor contempla el pensamiento del constituyente, que descarta los mandatos vitalicios, y la necesidad de conciliar la exigencia útil de la renovación con la de mantener un mínimum de estabilidad y coherencia en el servicio.

Las disposiciones relativas a la Presidencia del Cuerpo corresponden a las existentes para la Suprema Corte.

Los artículos 5.° y 6.° establecen las incompatibilidades contenidas, respectivamente, en el artículo 227 de la Constitución, para los cargos de la Judicatura, y en el 113, inciso 2.°, del mismo texto, para los legisladores. Concurriendo las mismas razones de moralidad administrativa que justifican dichas reglas, éstas deben comprender también a los miembros del Tribunal.

Las demás disposiciones del primer título corresponden a preceptos de los Códigos de Procedimiento Civil y de Organización de los Tribunales y de la ley Orgánica de la Suprema Corte.

Jurisdicción

Las disposiciones del título II corresponden a los artículos constitucionales, a los que sólo se agrega la parte que incluye, entre los actos recurribles, los administrativos del Poder Legislativo o de sus autoridades, del Poder Judicial, de la Corte Electoral, del Tribunal de Cuentas y del propio Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Este régimen se aparta del francés. (V. "Principios generales del Derecho Administrativo", de Gastón Jeze, edición *1928*, pág. 264).

Dentro de la intención de aquellos preceptos, no puede haber estado la exclusión de los actos referidos de estos órganos, pues, si lo que el constituyente se propuso es instituir la defensa de la legalidad contra los actos administrativos que la agravien, ninguna duda cabe de que tal instituto debe comprender, también, las decisiones que aquéllos adopten en la órbita administrativa.

(*) Recibido en "Diario Oficial el 14 de Setiembre.

RENOVACION DE SUBSCRIPCIONES — *Se ruega a los subscriptores cuyos pagos terminan el 30* **de setiembre, que abonen el cuarto trimestre en los días finales del mes, a fin de que no se interrumpa el envío de ejemplares.**

Las autoridades del Poder Legislativo o las propias Cámaras tienen, por ejemplo, la potestad de nombrar y destituir empleados y dictar resoluciones referentes a los mismos, que pueden ser contrarias al régimen jurídico. "En cuanto a los actos administrativos propios del Cuerpo Legislativo, dice el doctor Luis Varela, cómo son los contratos que éste celebra para ciertas obras o servicios como los aprovisionamientos y los impresos, entendemos que deben considerarse en las mismas condiciones que los actos de aquel género realizados por la Administración misma, puesto que unos y otros responden a un servicio público". ("De lo Contencioso Administrativo, tomo II, pág. 10).

En el Poder Judicial, existe un vasto radio de acción administrativa: a la Suprema Corte le corresponden el nombramiento y destitución de un personal numeroso, y, a su vez, los Tribunales y Jueces tienen la facultad de proponer a los empleados de su dependencia (artículo 215, inciso 7.º de la Constitución).

Lo mismo cabe decir de los otros órganos citados.

Queda entendido, naturalmente, que están excluídos de esta jurisdicción, los actos de los órganos indicados en el inciso B) del artículo 16, relacionados con la materia de sus funciones específicas.

La extensión aludida estaría amparada también por las palabras del miembro informante doctor José Espalter, quien, aludiendo al Tribunal, expresaba "que entenderá en todas las demandas por ilegalidad contra todos los órganos públicos y que estará encargado de la salvaguardia del Estatuto del Funcionario". (Actas de la Comisión de Constitución, pág. 233).

Consiguientemente, debe fijarse, en concepto del Poder Ejecutivo, idéntico amparo al que protege el orden jurídico en los demás actos administrativos, y así lo establece el proyecto.

Asesoramiento del Tribunal

De acuerdo con la organización correlativa de los Tribunales civiles, en general, y de la Suprema Corte, en especial, corresponde la intervención de un Fiscal que actúe como Asesor del Cuerpo, auxiliándolo en la dilucidación de las cuestiones sometidas a su decisión.

"La institución del Ministerio Público ante las jurisdicciones del orden judicial,—dice Berthélemy,— es una garantía seria del respeto al derecho; es, también, una de las previsiones más eficaces contra los abusos de poder que, favorecidos por su necesaria independencia, podrían cometer."

"Así,—agrega subsiguientemente,—desde que se ha sentido la necesidad de atribuir a las decisiones contenciosas del Consejo de Estado, el valor de verdaderos juicios, se ha pensado en colocar junto a los Jueces administrativos un ministerio público." (Traité élémentaire de droit administratif", pág. 976).

El artículo 11 de la ley de 28 de Octubre de 1907 establece que el Fiscal de Corte deberá ser oído en todas las causas de jurisdicción originaria de la Alta Corte: en las que se comprometan leyes o principios constitucionales o de orden público, en las que versen sobre jurisdicción nacional privativa o conflictos de jurisdicción entre alguna autoridad y los Tribunales de la Nación y, en general, en todos aquellos casos que afectan los intereses generales de la sociedad o del Estado o del Fisco.

La mención precedente y la experiencia acerca de la utilidad de tal auxilio excusan de mayor demostración respecto de la necesidad de instituir el órgano correspondiente al Tribunal de lo Contencioso; pero no parece prudente, en el estado actual de las finanzas, crear dicho cargo, y, por ello, se arbitra la solución de atribuir dicho asesoramiento al Fiscal de Gobierno, previendo, a la vez, las posibilidades de impedimento, etc.

Procedimientos.—Opción entre la vía Contencioso-Administrativa y la Judicial

En el título IV se establece, en primer término, para el recurrente, un régimen de opción entre la vía Contencioso-Administrativa y la Judicial.

El texto constitucional desdobla las defensas de los interesados frente a la solución ilegal, en el contencioso-administrativo y en el de reparación, atribuyéndolos, respectivamente, al Tribunal específico y a la justicia ordinaria.

Nada establece acerca de si la acción por responsabilidad civil de la Administración requiere la decisión previa del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo o si puede moverse sin tal sujeción.

Algunas dudas ocurrieron acerca del punto, cuando se planetó la cuestión con motivo del estudio de la ley Orgánica Municipal. La Comisión de Constitución y Legislación del Senado, en su informe de 12 de Diciembre de 1934, sobre recursos, referendum é iniciativa en materia municipal, se ocupa del punto, refiriéndose a los dos mensajes del Poder Ejecutivo expresivos de una y otra tesis.

"En el proyecto del Poder Ejecutivo —dice,—artículos 67 a 73, se reglamentan los recursos jurisdicionales ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo instituído en la Sección XVII de la Constitución de la República, distinguiendo la reparación jurisdiccional de los efectos de la decisión administrativa ilegal, por la revocación total o parcial de dicha decisión, de la reparación patrimonial, por el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

"Para la primera, el proyecto reglamentaba la intervención del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, que es órgano de competencia originaria y exclusiva (artículo 273 de la Constitución), y los procedimientos a que debían sujetarse los reclamaciones de los interesados (artículos 67 y 71) y, para la segunda, mantenía la competencia de la Justicia Ordinaria, que debía apoyarse, necesariamente, en la resolución previa del Tribunal de lo Contencioso sobre la ilegalidad del acto impugnado.

"El doctor Alberto Demicheli, desde el Ministerio del Interior, en Junio próximo pasado, remitió a vuestra Comisión un informe explicativo del capítulo del proyecto originario, relacionado con los recursos administrativos y judiciales, y que vuestra Comisión reputa de gran interés técnico para el estudio de esta materia de tanta importancia general y que acaba de incorporarse,—en lo que se refiere a la reparación jurisdiccional,—a nuestro derecho positivo, con la promulgación de la nueva Carta.

"En el capítulo V de dicho informe, se explica el sistema de aquel proyecto en los siguientes términos:

"La vía de la reparación ante la justicia ordinaria requiere una previa declaración de ilegalidad de parte de la Justicia Administrativa.

"Anteriormente sucedía otro tanto. La justicia declaraba primero la lesión del derecho. Luego se reclamaban los perjuicios.

"Radica, pues la innovación, en que, antes, la liquidación de los perjuicios se ventilaba ante los mismos Jueces que declaraban previamente la lesión del derecho, mientras que ahora la declaratoria de ilegalidad debe ser hecha por un Tribunal especial, ajeno a la Justicia Ordinaria, e independiente de la Administrativa por su propio origen parlamentario.

"Esta competencia del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, es general. Se extiende a las demandas contra Administración Central así como contra las autoridades municipales, los Servicios Descentralizados y los Entes Autónomos (artículo 273).

"La competencia del Tribunal queda limitada a juzgar con criterio amplio la legalidad o ilegalidad del acto impugnado y a mantenerlo o a revocarlo.

"Esta decisión del Tribunal extingue o hace surgir lo contencioso de reparación.

"Si declara la legalidad del acto, el asunto queda concluído.

"Si declara su ilegalidad, se abre la vía de la reparación ante los Jueces de derecho común.

"Su fallo es decisivo. Su competencia, privativa. Su jurisdicción, especializada y técnica. El Tribunal de lo Contencioso es el filtro de las demandas de indemnización y el único Juez de la Administración Pública. La liquidación de perjuicios es una consecuencia de su fallo. Es casi el cumplimiento de su doble mandato, el que obliga a la Administración a revocar sus actos ilegales, abriendo al particular el camino de la reparación.

"La función de la Justicia Ordinaria queda limitada así, a fijar el monto de los perjucios. Nada más. No juzga a la Administración. Repara los daños, simple y sencillamente, en cumplimiento del fallo del Tribunal.

"Posteriormente, durante el estudio de la parte relativa del proyecto, el señor Ministro de Interior remitió a vuestra Comisión un proyecto substitutivo, por el cual se modificaba el sistema sustituyendo la necesidad, en todos los casos, de la instancia previa ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, por una actuación facultativa para el recurrente, quien debía anunciar a las Juntas Departamentales, una vez vencidos los plazos señalados para la resolución de éstas por la vía de las apelaciones administrativas, que se proponía utilizar al recurso de lo contencioso-administrativo, o las acciones judiciales del caso.

"Según el nuevo proyecto, transcurridos treinta días desde la presentación de dicho escrito, el recurrente podría plantear el recurso de ilegalidad ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, o la acción judicial que a su juicio correspondiese.

"Como es natural el proyecto nuevo mantenía la diferencia de efectos de las dos vías. La opción por la contencioso-administrativa era la única capaz de asegurarle la posibilidad de la reparación jurisdiccional, obligatoria para la Administración. En cambio, la opción por la judicial sólo podía encarar como resultado la reparación patrimonial.

"Pero tal organización presenta ya otro sistema.

"La instancia previa, contencioso-administrativa, como etapa que debía cubrirse necesariamente, antes de perseguir la reparación patrimonial, se transforma en **instancia opcional**, a elección del interesado.

"Aun cuando en el proyecto sustitutivo no existe ninguna disposición expresa sobre el contenido posible de la resolución del Tribunal, y los efectos de la opción. Vuestra Comisión entiende que en el proyecto nuevo no se atribuye a ese órgano la plena jurisdicción a que se refiere el artículo 227 de la Constitución de la República, y que, por tanto, en caso de resolución favorable al recurrente, éste debía perseguir la liquidación de los daños y perjuicios ante la Justicia Ordinaria.

"Entiende también, en cuanto a los efectos de la opción, que, una vez producida, ya no sería posible el abandono de la vía elegida, para seguir la otra. Por tanto, una vez producida la opción para la obtención de la reparación patrimonial, exclusivamente, se extinguiría el derecho a perseguir la revocación del acto impugnado."

En los antecedentes respectivos de la Constituyente, no se aclara expresamente el sistema a que ha querido referirse, salvo en los fundamentos del proyecto del doctor José Espalter, presentado a la Comisión de Constitución por el doctor Julio E. Bonnet (distribuído número 27 de 13 de Octubre de 1933).

Dice dicha exposición de motivos: "El Tribunal que se proyecta no tiene analogía con los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de las legislaciones de la Europa continental, encargados de entender en las causas en que es parte la Administración, en su carácter de persona jurídica pública. No creemos que haya motivo para modificar nuestro régimen jurídico al respecto; y **por el contrario juzgamos que hay que consolidarlo para que continúen los Tribunales comunes dirimiendo los conflictos de lesión de derechos que ocasionen los actos de la Administración**".

Consultado el doctor Espalter, miembro informante, además, en la materia, ante la Convención, ha expresado que corresponde fijar el régimen optativo.

Confirma la interpretación el hecho de que la Sección XVII de la Constitución ha sido, en lo esencial, tomada del proyecto del doctor Espalter, según puede verse:

"Artículo 1.º Créase el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, que estará compuesto de cinco abogados designados, respectivamente, por el Poder Ejecutivo, la Asamblea General, la Alta Corte, los abogados de la matrícula y los Jefes de Oficina del Presupuesto General y de los especiales.

Art. 2.o El Tribunal tiene el cargo de entender, en definitiva, en las demandas que se interpongan contra las resoluciones ilegales de la Administración tomadas en el ejercicio de sus funciones ordinarias, sea contra los individuos y las entidades particulares, sea contra los empleados públicos.

Se consideran comprendidos en la jurisdicción del Tribunal, los actos de las autoridades municipales y de los entes autónomos.

Se consideran decisiones ilegales las que violan las formas o derechos consagrados por la ley, así como aquellas no inspiradas en la finalidad o designio de la ley, que en derecho configuran el abuso o la desviación de poder.

Art. 3.o El Tribunal se limitará a apreciar el acto administrativo en sí mismo, confirmándolo o revocándolo, sin reformarlo, debiendo quedar librada la consideración de las responsabilidades de la administración, a los jueces de derecho común".

No obstante, el proyecto fija la excepción para la materia jubilatoria (artículo 25) por entender que no procede, en tal caso, la opción pues si el interesado ve negada o reducida su pasividad, la reclamación no puede dirigirse sino a la obtención de la cantidad íntegra a que aspira, y la indemnización no podría, tampoco, consistir en otra cosa, por lo que sería inconducente establecer la opción.

El proyecto dispone que no se podrá ocurrir a la vía de lo contencioso-administrativo ni a la judicial por reparación, sin haber agotado la vía jerárquica mediante los recursos de reconsideración o de apelación según los casos.

"Acéptese o no la doctrina del Ministro-Juez (Hauriou, "Précis de Droit Administratif—1925, pág. 461 — Bonnard — "Précis de D. Adm." 1926, pág. 105), decía el mensaje del Poder Ejecutivo de Junio de 1934, o la de la ligazón de la instancia ("Recueil de Legislation de Toulouse" pág. 46 y 1917, pág. 149), o la de la creación de lo contencioso (Laferriere "Jurisd. Adm. Tomo I, pág. 322), el hecho es que *el recurso judicial no puede plantearse* sin el previo agotamiento de la vía administrativa."

El Código de lo Contencioso-Administrativo para la Provincia de Buenos Aires exige, también, como condición para interponer tal demanda "que la resolución sea definitiva y no haya recurso administrativo alguno contra ella" (artículo 28 inciso 1.o).

Resolución ficta

Se ha considerado útil también establecer el recurso para el caso de que la autoridad administrativa no hubiere dictado resolución dentro de un término prudencial, desde que la demora puede, objetivamente, representar, para los interesados, perjuicios semejantes a la decisión negativa. Es forzoso dar solución a tales situaciones reputando resolución ficta la que no se produjese en el plazo correspondiente.

Como sólo debe acudirse a la ficción en caso en que no sea posible solución mejor, se dispone, por el artículo 27, la obligación, para el recurrente de anunciar por escrito que se propone entablar la acción pertinente, estímulo que, en muchos casos, llevará al órgano omiso a decidir el asunto.

Corresponde, esta disposición, al artículo 7.o del proyecto del Poder Ejecutivo, de juicio de 1934, relativo a la ley Orgánica Municipal y al 7.o del Código referido de la Provincia de Buenos Aires.

La Comisión de Constitución y Legislación del Senado adoptó una regla semejante en el artículo 65 del proyecto sobre recursos contra las resoluciones municipales. "El proyecto ha estructurado los recursos en lo municipal y en lo judicial —decía el informe respectivo— en riguroso sistema escalonado, de modo que no será posible el ejercicio de cualquiera de ellos sin el agotamiento anterior de los que se reputan necesariamente previos.

Esa imposibilidad de proceder "omisso medio" obligaba a evitar que los órganos de la administración trataran de eludir la resolución para evitar las consecuencias del recurso. Por tanto, la presunción del artículo aparece como el complemento indispensable del sistema de protección instituído, la que, por otra parte, es común en Derecho Administrativo.

Así, por ejemplo, en Francia, el instituto ha sido adoptado por el artículo 3.o de la ley de Julio 17 de 1900, que consagra el procedimiento de la trabazón de la instancia por la decisión ejecutoria previa, en los asuntos contenciosos introducidos ante el Consejo de Estado, asimilando a a una resolución de rechazo, al silencio durante cuatro meses, de la autoridad ante quien se ha pedido dicha decisión previa (Hauriou—"Précis de Droit Administratif" 11.a edición, pág. 370; Apleton, "Traité élementaire de Contentieux Administratif" págs. 204 y siguientes).

Y en Italia, aun cuando no existen normas legisladas semejantes, una sabia jurisprudencia de la Sección IV del Consejo de Estado ha consagrado un principio análogo en materia de recurso jerárquico, previo al conocimiento de la dicha Sección IV (Presutti. "Instituzioni di Diritto Administrativo Italiano", N.o 476).

"La adopción del instituto no equivale, de ninguna manera, a considerar que el órgano administrativo que llega a conocer de un recurso, tenga la facultad de pronunciarse o no dentro de los plazos señalados al efecto, sin otra consecuencia que el dejar expedita la vía de reclamación. No. En el Estado jurídico moderno, sería inconcebible pretender que la Administración Pública pudiera estar investida de lo que alguien ha dado en llamar "el privilegio del silencio". Por el contrario, el instituto supone, a cargo de la Administración la obligación de expedirse, y sancionar esa obligación suponiendo, en el silencio, una resolución negativa a las pretensiones del interesado, sin perjuicio, naturalmente, de las responsabilidades en que el órgano omiso pudiere haber incurrido, por negligencia, ante la administración misma". (Informe de 12 de Diciembre de 1934).

"No vacilo en declarar —dice sobre este último punto Berthélemy— que la responsabilidad del funcionario omiso estaría, en tal caso, comprometida por una culpa personal". (Obra citada, pág. 988. "Nota in fine)".

El doctor Varela expresa, acerca de la resolución ficta idénticos conceptos. (Op. cit. I, pág. 98).

Acciones instituídas, actos de autoridad y actos de gestión

Dentro del régimen instituído, habrá acción contra la decisión administrativa, tanto cuando exista la violación de derechos típica que da lugar al contencioso-administrativo propiamente dicho, como cuando se trate de intereses lesionados por una transgresión del régimen legal es decir, el contencioso de anulación.

Tanto en uno como en otro caso, el interesado puede optar por la vía contenciosa administrativa o por la judicial.

No corresponde distinguir tampoco, dentro de la organización que se establece, entre los actos de autoridad y los de gestión.

La acción emergente de la violación legal ampara al afectado por cualquier género de resolución, y le permite siempre la opción entre las dos vías aludidas, sin otra excepción que la que oportunamente se indica.

Control de la legalidad

El artículo 274 de la Constitución alude a las decisiones violatorias de la ley, sea en su forma, sea en su fondo. ¿Quiere ello significar que el instituto ampara exclusivamente los casos de transgresión de leyes y no los referentes a violación de ordenanzas, reglamentos o contratos?

El Poder Ejecutivo considera que se mutilaría fundamentalmente la defensa instituída si se le diese concepto tan restringido.

Respecto de los contratos, encontramos huella expresa del propósito de comprenderlos, en los antecedentes de la Comisión de Constitución. Cuando se trató el tema en su seno, el Constituyentes señor Saraleguy expresó "que correspondería hacer una aclaración con respecto a las resoluciones ilegales a que alude el artículo, pues también deberán ser susceptibles de recurso las que afecten los derechos del interesado, aunque no tengan que ver con una ley determinada. El doctor José Espalter confirma esta aclaración". (Actas de la Comisión, pág. 234)

Además, el mismo doctor José Espalter explicando el proyecto en la Convención Nacional Constituyente, aludía expresamente el punto cuando expresaba: "Supónganse, los señores Convencionales, que el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades de poder público, decreta la caducidad de su contrato de concesión pública: supónganse que el Poder Administrador decreta la cesantía de un empleado público, también. Ese empleado público, aquel concesionario, pueden dirigirse, sin duda alguna, ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, demandando que se les indemnice los perjuicios que se les haya causado, pero el decreto de caducidad queda en pie, el decreto de cesantía aunque sea ilegal, en la forma y en el fondo, queda también en pie.

Pues bien: si la Convención Constituyente sanciona este proyecto, ya no quedarán en pie esas ilegalidades: el particular perjudicado podrá dirigirse al Tribunal de lo Contencioso, para pedir, no la indemnización del perjuicio sufrido, que eso queda librado, como hasta ahora, a la jurisdicción ordinaria, sino la renovación del acto ilegal, del acto administrativo mismo, y el decreto de caducidad de la obra pública será anulado y el empleado será restituído a su puesto". (Diario de Sesiones, tomo II, pág 244).

En cuanto a los reglamentos, ordenanzas y demás normas generales que dictan los órganos del Estado, no pueden ser excluídos, desde que, integrando el régimen jurídico dentro del cual se mueve la actividad de los habitantes, sería arbitraria privarlos del amparo representado por una institución destinada a mantener intacto, precisamente, el equilibrio jurídico, el orden legal.

Se produciría, además, la anomalía de que, dando lugar, naturalmente, estas últimas violaciones a la reparación civil, no podrían, sin embargo, fundar el recurso ante el Tribunal para obtener la anulación de la decisión violatoria.

Por otra parte, dentro del régimen de nuestros gobiernos departamentales, la vida jurídica local está regida, en buena parte, por las reglas generales que aquéllos establecen, de modo análogo a las leyes nacionales: la propia Constitución expresa este concepto de legislación local, cuando, en el artículo 242, establece que la Junta Departamental tendrá funciones legislativas.

Suprimir del recurso las resoluciones municipales violatorias de las ordenanzas, sería frustrar la eficiencia del Tribunal en uno de los aspectos más indicados para su aplicación.

En el mensaje del Poder Ejecutivo, de 10 de Julio de 1934, sobre recursos en materia municipal, se fijaba concepto coincidente, cuando, señalando los peligros de la definición sobre lesión de derechos, criticaba las omisiones y olvidos de la establecida en el Reglamento Orgánico de 4 de Diciembre de 1891, aludiendo a que, "al exigir por modo expreso de violación de una ley de fondo, **excluía la violación de derechos fundados en ordenanzas o reglamentos (que son leyes locales)** o simplemente en los principios generales, vale decir, en las doctrinas más recibidas, en las leyes análogas, etc.".

El doctor José Espalter, fundando el proyecto en la Comisión de Constitución, afirmaba que "el proyecto formulado por el exponente establece la creación de un Tribunal "sui géneris" encargado del **control de la legalidad** dentro de la Administración. Es el control de la legalidad —agrega— dentro de la Administración, con funciones análogas a las del Consejo de Estado francés". (Actas, pág. 233).

En lo que respecta a dicho Consejo de Estado, es sabido que su intervención procede cuando la Administración viola obligaciones resultantes de la ley, del reglamento o del contrato.

En su discurso sobre el tema, en la Convención, alude insistentemente a dicho control de la legalidad, concepto genérico, que se refiere a la legalidad en su sentido más amplio, comprensivo del conjunto de reglas sobre las que se funda el orden jurídico en el Estado. "Pero el concepto de la legalidad que este proyecto encierra —dice— no es un concepto vulgar, es un concepto delicado y refinado a que han llegado los países de supercultura después de una jurisprudencia nutrida y vigorosa de sesenta o setenta años".

No se considerará acto ilegal solamente aquel que vicia o desconoce en la forma o en el fondo una ley; hay algo más que eso para caracterizar la ilegalidad. No se requiere, precisamente, que se haya violado el texto claro, la forma expresa de una disposición legal: **basta con que se haya violado la legalidad, que es el ambiente que debe envolver, en los países libres, todas las actividades**". (Diario de Sesiones", tomo II, pág 425).

En Francia —dice Hauriou— la legalidad se entiende como el conjunto de las leyes y los reglamentos: ella se compone, pues, de dos elementos, las leyes, por una parte, los reglamentos, por otra, que son dos fuentes de derecho diferentes pero coordinadas por el doble principio de que los reglamentos sirven para asegurar la aplicación de las leyes, y, al mismo tiempo, estrán subordinados a las leyes". (Obra citada, pág. 52).

"El régimen administrativo —agrega— está sometido a la legalidad por las reglas siguientes: 1.a Toda decisión ejecutoria dispuesta por una autoridad administrativa es tachada de nulidad si es violatoria de una ley o de un reglamento, y esta nulidad abre un recurso por exceso de poder dirigido únicamente contra el acto, etc." (Pág 53).

Alude en seguida (nota "in fine".) a "la legalidad, en sentido de sumisión de las instituciones y los poderes sociales al conjunto de reglas contenidas en el block legal".

Y, aun cuando distingue luego ambas fuentes jurídicas, frente a la tendencai que identifica la naturaleza de la ley y el reglamento —expresa:— "Un reglamento, aunque hecho con espíritu de autoridad, puede consagrar derechos subjetivos; por ejemplo, un decreto puede, organizando el estatuto de un cuerpo de funcionarios, reconocerles ciertos derechos, etc." (Nota infra, pág. 56).

Sería contradictorio amparar los derechos que emanen de las leyes y contratos y excluir los que nacen de los reglamentos.

Todo ello es más imperioso aun dentro de conceptos como el de Jéze, quien afirma que "toda manifestación de voluntad que en el ejercicio de un poder legal crea u organiza una situación jurídica general, impersonal, objetiva, es una ley, un acto legislativo. Poco importa la calidad del autor, ni las formas del acto, ni el procedimineto seguido para realizarlo". Y, así, concluye que no existe diferencia de naturaleza jurídica entre la ley propiamente dicah, el reglamento de administración pública, el simple reglamento, la orden, instrucción de circular ministeriales en tanto contengan una regla de derecho general e impersonal, etc. "La identidad de naturaleza jurídica de la ley y el reglamento determina la identidad de régimen jurídico aplicable a ambos: en principio, el mismo régimen jurídico rige la ley y el reglamento". ("Principios generales del Derecho Administrativo", edición 1928, pág. 49).

El Código de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Buenos Aires sigue también el concepto más comprensivo: su artículo 1.° reputa causas contencioso-administrativas "las que inicien los particulares o alguna autoridad administrativa, reclamando contra una resolución definitiva, dictada por el Poder Ejecutivo, las Municipalidades o la Dirección General de Escuelas, y en la cual se vulnere un derecho de carácter administrativo, establecido en favor del reclamante por una ley, un decreto, un reglamento u otra disposición administrativa preexistente". Su autor cita la opinión conforme de Vivien, que transcribe, según la cual la materia contencioso-administrativo "se compone de todas las reclamaciones fundadas en la violación de las obligaciones impuestas a la administración por leyes o reglamentos que la rigen o por los contratos que ella suscriba."

Firma de letrado

Tratándose de una acción que pone en debate la legalidad de los actos administrativos y que, por consiguiente, usada sin prudencia, puede desfibrar la propia autoridad de las decisiones y al prestigio de la administración, hay interés público en asegurar un mínimum de examen que evite demandas desatentadas, como ocupen ilegítimamente la atención de un Tribunal de tal categoría. Por ello, **el artículo 29** exige firma de letrado matriculado, como **el**

artículo 680 del Código de Procedimiento Civil para el recurso extraordinario de nulidad notoria.

Representación de la autoridad demandada

Se dispone que, en las demandas contra la Administración Central, investirá su representación el Fiscal de Hacienda respectivo, siguiendo la norma actual en materia de causas ante la justicia ordinaria. No es esta la solución ideal, pero está impuesta por las razones financieras ya invocadas.

El doctor Luis Varela, en su Código, instituía una Fiscalía de lo Contencioso-Administrativo (artículo 341 y siguientes); pero establecía, en el artículo 350 in fine, que dicha Fiscalía sería desempeñada por el Fiscal de Hacienda mientras la ley no dispusiera la separación de esos cargos.

Respecto de los Municipios, se establece el mismo régimen que la ley orgánica respectiva instituya para su representación en el común de los juicios. En el proyecto respectivo sancionado por el Senado (artículo 34, inciso 33) se dispone que, con excepción del Municipio de Montevideo, los Departamentos serán citados o emplazados en la persona del Intendente, y, si se tratare de iniciar o contestar acciones judiciales, serán representados por el Ministerio Fiscal o por el abogado que designe el Intendente, previa autorización de la Junta, acordada por dos tercios de votos.

En cuanto a las demás autoridades, parece que la solución más racional es la que atribuye la representación a quienes la ejercen legalmente, sin necesidad de investir con ella al Fiscal de Hacienda. Es presumible que el órgano demandado, por su conocimiento especial del asunto, sea el más adecuado para actuar ante aquel Tribunal. Además, tratándose de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, existen asesores letrados especializados en la actividad pertinente, que los hace praticularmente indicados para la defensa. Se evita, también, el recargo excesivo de tareas de aquellos magistrados.

Tramitación del juicio

El artículo 34 establece, para estos juicios, el procedimiento de los ordinarios de menor cuantía.

En el proyecto del Poder Ejecutivo, sobre contencioso municipal, (mensaje de 29 de Mayo de 1934) se fijaba el procedimiento de los juicios posesorios, con algunas modificaciones, siguiendo el régimen de la ley de Gobiernos Locales de 1919.

La Comisión de Constitución y Legislación del Senado prefirió, para las reclamaciones judiciales, el de los juicios de menor cuantía. "No se justificaba bastante,—dice su informe de 12 de Diciembre de 1934—remitirse al procedimiento de los juicios posesorios, como lo hacía la ley anterior, si se tiene en cuenta que las modificaciones que el mismo texto introducía, trastornaban totalmente la naturaleza de aquellos juicios."

El procedimiento ha merecido ya sanción de ambas Cámaras. Parece razonable aplicarlo también en la vía contencioso-administrativa.

Suspensión de la resolución impugnada

El artículo 77 de la ley de Gobiernos Locales de 1919 establecía dicho régimen.

El artículo 77 del proyecto de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, mantiene el régimen, que también incluía en su proyecto respectivo, el Poder Ejecutivo (artículo 72).

El artículo 22 del precitado Código de la Provincia de Buenos Aires dispone que dicha suspensión podrá ser acordada "cuando su cumplimiento pudiese producir perjuicios irreparables; pero, en esos casos, quien solicite la suspensión deberá dar fianza bastante por los perjuicios en el caso de que fuese condenado."

No se cree conveniente la exigencia de garantía, pues puede constituir una verdadera traba para el derecho de los litigantes de pocos recursos.

El artículo 305 del Código del doctor Varela establecía que "la interposición del recurso judicial suspenderá el cumplimiento de la resolución reclamada. No obstante, si la Administración considerase necesario proceder a su ejecución inmediata, por exigirlo graves razones de interés público, podrá hacerlo así, con expresión de motivo y sin perjuicio de las resultancias del recurso."

El Poder Ejecutivo considera más adecuada la norma que propone, estableciendo, como regla, la del cumplimiento de la decisión administrativa, y, como excepción, la suspensión, lo que se ajusta más al buen orden administrativo y a la fundada presunción que debe amparar a los actos de tal índole, de que son arreglados a derecho mientras no se declare lo contrario por sentencia firme del Tribunal.

La disposición que el proyecto incluye corresponde, con algunos modificaciones, al artículo 23 del mencionado Código de Buenos Aires.

Queda entendido, naturalmente, que la responsabilidad a que se alude en el artículo 37, será de cargo de los funcionarios, en el caso previsto por el artículo 24 de la Constitución.

Recurso de revisión

Se ha considerado útil establecer tal recurso teniendo presente que se trata de una sola instancia, por lo cuál, como en la jurisdicción originaria de la Suprema Corte, es prudente establecer una posibilidad de corrección de errores.

El artículo 27 de la ley orgánica de la Corte fija los casos en que procede tal recurso: pero ha parecido más adecuado establecer de modo genérico y amplio su pertinencia cuando se presentaran nuevos elementos de juicio que, por su naturaleza, puedan determinar la modificación de la sentencia. Podrán ser aducidos elementos nuevos de convicción, o señalarse motivos de nulidad del propio fallo del Tribunal u otras causas racionales de rectificación de la sentencia.

La disposición corresponde al decreto de 24 de Junio de 1926.

La calificación del grado será el correctivo al uso indebido del recurso.

El trámite instituído para la revisión es el señalado por el Código de Procedimiento Civil.

No habiendo razón que justifique la diferencia, es preferible aplicar la legislación conocida, asentada por la jurisprudencia.

Desistimiento del derecho

El artículo 45 dispone que el abandono por seis meses, en las condiciones que fija, importa desistimiento del derecho, es decir, renuncia.

Corresponde al artículo 20 del Código de lo Contencioso-Administrativo de Buenos Aires, aunque reduciendo el término, que allá es de seis meses, siguiendo en ello el artículo 257 del Código del doctor Varela.

Su fundamento es el que legitima el precepto originario, que transcribimos en su parte esencial: "Tratándose de lo contencioso-administrativo, es indispensable fijar un plazo después del cual debe darse por desistido al demandante; tanto más cuanto que, en muchos casos, el Tribunal puede haber ordenado la suspensión de la ejecución de la resolución administrativa que motivó la demanda.

"No sería de extrañar que, en muchas ocasiones, el particular demandante, después de los primeros procedimientos, se diese cuenta de que el final del juicio sería contrario a sus pretensiones, y que, temiendo la condenación en costas consiguiente, sin desistir de su demanda, la paralizase por medio de un abandono voluntario."

(Jurisp. Argentina, Sección Legislativa, pág. 10).

Agrega la necesidad de que los pleitos tengan término breve. Interesa, además, que los actos administrativos no estén en tela de juicio sino el tiempo racionalmente indispensable para la tramitación de la causa, pues el interés público, en tal orden, requiere estabilidad y certidumbre. Ello hace que la sanción indicada no sea el *desistimiento* de la instancia sino del propio derecho, en lo que el precepto se aparta del texto originario y se acerca al del doctor Varela.

Revocación parcial

El artículo 46 admite la revocación parcial de la resolución administrativa. Se ha entendido que ello no significa reformar el acto. "El Consejo de Estado,—dice Houriou,—no puede ni modificar ni enmendar el acto, pues ello sería realizar un acto administrativo nuevo; pero la anulación puede ser sólo parcial. Así, en un reglamento de policía, se pueden anular ciertos artículos, aún ciertas prescripciones divisibles de un mismo artículo. Es preciso reconocer que la anulación parcial, asemejándose a una reforma, ofrece la diferencia, no obstante, de que no ha introducido elemento nuevo, (Conforme Consejo de Estado, 13 Diciembre de 1912. Maire de Maury). ("Précis de Droit Administratif", pág. 461).

Ejecución de sentencias

Si hubiera sentencia firme revocando total o parcialmente la decisión impugnada, podrá acudirse a la justicia ordinaria para que fije la reparación civil, si correspondiere, pues, no obstante tal fallo, puede no haber daños y perjuicios. La justicia civil determinará lo que proceda y, en caso de existir responsabilidad de este último orden, establecerá el monto de la indemnización, según las reglas ordinarias sobre el punto.

El fallo contencioso-administrativo hace cosa juzgada en cuanto al acto impugnado. Los Jueces civiles no pueden pronunciarse al respecto. Es, por consiguiente, el procedimiento de ejecución de sentencias, el más adecuado.

Es el que fija el proyecto del Poder Ejecutivo de 29 de Mayo de 1934 (artículo 73 in fine).

Conflictos

El artículo 276 de la Constitución atribuye al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo el conocimiento de las contiendas jurisdiccionales que se susciten entre el Poder Ejecutivo y los Municipios o los Servicios Descentralizados o Entes Autónomos, y, también, en las diferencias entre uno y otros de estos órganos.

Se ha establecido, para estos casos, el procedimiento fijado por el Código de Procedimiento Civil para las contiendas de competencia, en lo pertinente, por considerarse el más adecuado entre los que indica aquel cuerpo de leyes.

Con tal motivo reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.—**GABRIEL TERRA.** —MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

TITULO I

Artículo 1.° Institúyese el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 271 de la Constitución.

Art. 2.° El Tribunal tendrá su sede en Montevideo y se compondrá de tres miembros que deberán poseer las calidades exigidas por el artículo 211 de la Constitución y se designarán en la forma establecida por el inciso 18 del artículo 75 de la misma.

Art. 3.° Los miembros del Tribunal durarán diez años en sus funciones, sin perjuicio de cesar en el cargo al cumplir setenta años de edad.

No podrán ser reelectos sin que medien cinco años entre su cese y su reelección.

Art. 4.° Será presidido por uno de sus miembros, designado por el mismo Cuerpo, a pluralidad de votos, el día de la apertura de los Tribunales Judiciales, después de la feria mayor.

El Presidente durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto.

Si dentro del año de la presidencia quedase vacante por cualquier causa, se llenará en la misma forma por el tiempo que faltase al Presidente saliente, para completar el período normal.

Fuera del caso de vacancia, la falta del Presidente será suplida por el miembro más antiguo y, si todos tuviesen la misma antigüedad, por el de más edad.

Sus miembros procederán entre sí en este mismo orden.

Art. 5.° Dichos cargos serán incompatibles con toda otra función pública retribuída u honoraria permanente.

Art. 6.° No podrán tramitar o dirigir asuntos de terceros ante la Administración Central, ni ante los órganos indicados en los incisos A) y B) del artículo 16, en los asuntos que expresa. Tampoco podrán hacerlo ante el Poder Judicial, en las causas en que tenga interés cualquier órgano de los referidos.

La inobservancia de lo preceptuado en este artículo y en el precedente importará la pérdida inmediata del cargo de miembro del Tribunal.

Art. 7.° El Tribunal no podrá ejercer su ministerio sino a petición de parte.

Reclamada su intervención en forma legal y en asuntos de su competencia, no podrá excusarse de ejercer su autoridad ni aún por razón de silencio, obscuridad o insuficiencia de las leyes.

Art. 8.° Las decisiones o decretos que el Tribunal expidiere en los asuntos de que conozca, no le imponen responsabilidad sino en el caso del artículo 24 de la Constitución.

Art. 9.° El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo es independiente de toda otra autoridad en el ejercicio de sus funciones.

Art. 10. Para hacer ejecutar sus sentencias y para practicar los demás actos que decreten, podrá, el Tribunal, requerir de las demás autoridades el auxilio de la fuerza pública que de ellas dependiere, o los otros medios de acción conducentes de que dispusieren. La autoridad requerida en forma, debe prestar el auxilio sin que le corresponda calificar el fundamento con que se le pide, ni la justicia o legalidad de la sentencia o decreto que se trata de ejecutar.

Art. 11. El Tribunal tendrá un Secretario, que deberá reunir las condiciones requeridas para ser Juez Letrado (artículo 221 de la Constitución).

Tendrá, además, los empleados que la ley determine (artículo 195 de la Constitución).

Serán nombrados por el Tribunal, tendrán carácter de amovibles y dependerán exclusivamente del mismo.

Los nombramientos y destituciones requerirán tres votos conformes.

Art. 12. Los miembros del Tribunal deben, antes de entrar a desmepeñar sus cargos, prestar juramento ante la Asamblea General.

Art. 13. El Tribunal no podrá funcionar con menos de tres miembros y para dictar resolución definitiva o decidir en el recurso de revisión, se requerirá el voto conforme de todos sus integrantes.

En caso de discordia, impedimento, excusa o recusación, se integrará, por sorteo, con letrados de la lista de abogados formulada por la Asamblea General, a que se refiere el artículo 124 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

Para dictar sentencia interlocutoria se requerirá la presencia de tres miembros, pero bastará la conformidad de dos.

Para los decretos de substanciación, será suficiente la presencia y el voto conforme de dos miembros.

Art. 14. El Tribunal dictará su reglamento interno y el de sus oficinas.

Art. 15. El Tribunal se comunicará directamente con los Poderes del Estado.

TITULO II

Artículo 16. El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo entenderá en las demandas contra las resoluciones ilegales de la Administración, tomadas en el ejercicio de sus funciones, sea contra los individuos y las entidades privadas, sea contra los empleados públicos.

En la jurisdicción del Tribunal se comprenderán también:

A) Los actos de las autoridades municipales y de los Servicios Descentralizados y Entes Autónomos.

B) Los de carácter administrativo del Poder Legislativo o de sus autoridades, del Poder Judicial, de la Corte Electoral, Tribunal de Cuentas y del propio Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. No están comprendidos en dicha jurisdicción, los actos de estos órganos relacionados con sus fines específicos.

Art. 17. Serán consideradas decisiones ilegales las que fueren violatorias de la ley, sea en su forma, sea en su fondo.

También lo serán aquellas no ajustadas a su finalidad o designio que en derecho configuran el abuso o la desviación de poder.

Art. 18. El Tribunal se limitará a apreciar el acto en sí mismo, confirmándolo o revocándolo, sin reformarlo.

La consideración de las responsabilidades de la Administración quedará librada a la justicia ordinaria.

Art. 19. El Tribunal entenderá, además, en las contiendas jurisdiccionales que se susciten entre el Poder Ejecutivo y los Municipios o los Servicios Descentralizados o Entes Autónomos, y también en las diferencias de unos y otros de estos órganos.

Art. 20. Conocerá también en las recusaciones, excusas o impedimentos de sus miembros, integrándose en forma legal, si fuere necesario, a tal efecto.

TITULO III

Artículo 21. Cuando el Tribunal lo estime necesario, podrá solicitar el asesoramiento del Fiscal de Gobierno, a fin de que emita su opinión sobre el punto que se le señala.

Si el Fiscal hubiere dado opinión en el asunto durante su tramitación administrativa, o no pudiere intervenir por causa de impedimento, excusa o recusación, será reemplazado por el otro de igual clase.

Si ambos resultaren impedidos, serán subrogados por los Fiscales de lo Civil, por orden de antigüedad.

TITULO IV

Artículo 22. Los particulares, las entidades privadas o los empleados públicos que se considerasen lesionados por resoluciones definitivas que causen ejecutoria y que reputen ilegales, emanadas de los órganos indicados en el artículo 16, en los casos previstos por el artículo 274 de la Constitución, podrán optar entre la vía de lo contencioso-administrativo, ante el Tribunal que se instituye por esta

ley, para la revocación de la resolución impugnada, y la judicial, ante los Tribunales ordinarios, para la reparación civil.

Art. 23. Si optasen por la vía de lo contencioso-administrativo, no podrán intentar luego acción por la vía judicial, cuya intervención sólo cabrá, en ese caso, para la consideración de las responsabilidades de la Administración, a que se refiere el artículo 275 parte final de la Constitución, cuando el fallo del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo fuere favorable al demandante.

Art. 24. Si optasen por la vía judicial, no podrán intentar luego acción alguna por la vía de lo contencioso-administrativo, sin perjuicio del derecho de la Administración a revocar de oficio la decisión impugnada.

La demanda, en ese caso, versará exclusivamente sobre la reparación de los daños y perjuicios emergentes de la resolución impugnada, y el fallo de la justicia ordinaria no afectará la estabilidad de dicha resolución.

Art. 25. Contra las resoluciones administrativas relativas a jubilaciones y pensiones habrá solamente acción ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. No podrá, por consiguiente, ocurrirse ante la justicia ordinaria, sino por vía de reparación civil, después del fallo respectivo de aquel Tribunal.

Art. 26. No se podrá ocurrir a la vía de lo contencioso-administrativo ni a la judicial por reparación, sin haber agotado la vía jerárquica mediante los recursos de reconsideración o de apelación según los casos.

Art. 27. Si vencidos sesenta días, contados desde la fecha en que los autos han quedado en condiciones de resolución, no se hubiera dictado ésta, el recurrente deberá anunciar por escrito a la autoridad de quien dependa la resolución, que se propone entablar la demanda correspondiente ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo o ante la justicia ordinaria.

Transcurridos treinta días desde la presentación de dicho escrito sin haberse adoptado decisión, el recurrente podrá hacer uso de las acciones indicadas por el inciso precedente contra la resolución ficta.

Art. 28. La demanda ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo o ante la justicia ordinaria deberá interponerse dentro del término perentorio de veinte días si la autoridad recurrida tuviera su sede en Montevideo, y dentro de treinta días, si estuviera fuera de la Capital.

El término se contará desde el día siguiente de la respectiva notificación, cuando se trate de asuntos en que legal o reglamentariamente corresponda dicha diligencia; en los demás casos, desde el día siguiente de la publicación de la resolución.

Por publicación se entenderá la que se efectúe en alguna de las formas siguientes:

A) En "Diario Oficial".
B) En el órgano oficial de la autoridad correspondiente y en un diario del Departamento, conjuntamente.

Art. 29. Para entablar dicha demanda se requiere indispensablemente firma de letrado matriculado, aun cuando se presente la parte por sí misma; y que el apoderado o procurador esté facultado para interponerla.

Art. 30. El demandante deberá señalar concretamente en qué consiste la ilegalidad.

Art. 31. En las demandas contra la Administración Central, investirá su representación el Fiscal de Hacienda respectivo.

Art. 32. En las demandas contra los Municipios, éstos serán representados en la misma forma prevista por su ley Orgánica para los juicios en general.

Art. 33. En las demandas contra los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y demás órganos del Estado, su personería se ejercerá por los representantes legales correspondientes.

Art. 34. En los casos previstos por los artículos 273 y 274 de la Constitución, deducida la acción, se dará traslado al demandado, quien deberá contestar dentro de quince días, prorrogables por diez más.

Se aplicará luego el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

Art. 35. Simultáneamente con el traslado, el Tribunal solicitará, del órgano recurrido, el expediente a que se refiera la demanda, debiendo, el requerido, enviarlo dentro de los quince días siguientes contados desde la fecha de recepción de la comunicación respectiva.

La omisión en el envío del expediente hará pasible a los funcionarios respectivos de la responsabilidad prevista en el artículo 24 de la Constitución.

Si no obstante la reiteración, no se diera cumplimiento a lo mandado dentro de otro término igual, el Tribunal procederá a entender en la demanda tomando como base la exposición que hiciese el actor de ella, sin perjuicio del derecho del demandado a producir como prueba el mismo expediente.

Art. 36. El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Art. 37. Cuando la autoridad administrativa demandada manifestase que la suspensión produce perjuicios al servicio público o que es urgente cumplir aquella resolución, el Tribunal podrá dejar sin efecto la suspensión ordenada, pero sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños que la ejecución produzca, para el caso de que la resolución impugnada fuera revocada total o parcialmente.

Art. 38. El Tribunal deberá fallar dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha en que suben los autos para sentencia. El término no se interrumpirá sino cuando se dispusieran diligencias para mejor proveer, y ello por una sola vez y hasta la ejecución de las mismas.

Si el fallo no se produjera dentro del plazo legal, se reputará incursos en responsabilidad personal a los miembros del Tribunal causante de la omisión. (Artículo 24 de la Constitución).

Art. 39. La sentencia deberá ser motivada por la aplicación expresa de la ley a los hechos, y firmada por todos los que la dictaron.

Art. 40. Tratándose de asuntos de cuantía inferior a quinientos pesos, las actuaciones se seguirán en papel común y no se devengarán costas, sin perjuicio de las condenaciones que correspondieren.

Los empleados públicos gozarán del beneficio de pobreza siempre que perciban dotaciones inferiores a ciento cincuenta pesos mensuales.

Corresponderá también dicho beneficio a los jubilados y pensionistas cuya pasividad no exceda de la misma suma.

No obstante, el Tribunal podrá otorgar dicho beneficio fuera de las reglas precedentes, cuando así corresponda y por el voto conforme de todos sus miembros.

Art. 41. Las condenaciones en costas y costos se regirán por lo dispuesto en el artículo 688 del Código Civil.

Art. 42. Contra los fallos definitivos del Tribunal habrá recurso de revisión, que sólo podrá interponerse cuando se presentaran nuevos elementos de juicio que por su naturaleza puedan determinar la modificación de la sentencia.

A tal efecto, el Tribunal calificará el grado, y, si se diera entrada al recurso, se seguirán los procedimientos establecidos en los artículos 689 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en lo pertinente, debiendo fallarse dentro de los treinta días de realizada la audiencia respectiva.

El Tribunal podrá mandar abrir nuevamente la causa a prueba por un término que no excederá de la mitad del correspondiente al juicio ordinario.

La omisión en el término para fallar determinará idéntica responsabilidad a la que fija el artículo 38 de esta ley.

Art. 43. El recurso de revisión deberá interponerse dentro de los quince días de notificada la sentencia del Tribunal.

Art. 44. El fallo del Tribunal hará cosa juzgada y se cumplirá sin más trámite.

Art. 45. Se tendrá por desistido de su derecho al demandante que, en cualquier juicio contencioso-administrativo, lo hubiere abandonado durante seis meses, ya fuese por haber omitido la producción de actos que le correspondan o por no urgir para que el demandado o quien deba hacerlo los produzca. La clausura consiguiente de los procedimientos podrá ser decretada a petición de parte o de oficio por el Tribunal.

Art. 46. Revocada, total o parcialmente, la resolución administrativa, por el Tribunal, el damnificado podrá reclamar ante la justicia ordinaria el resarcimiento de los daños y perjuicios emergentes.

Art. 47. Para el conocimiento en estos juicios se seguirán las reglas de competencia establecidas en el Código de Organización de los Tribunales.

Art. 48. La acción pertinente deberá producirse dentro del plazo de veinte días de ejecutoriada la sentencia del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Art. 49. El procedimiento, a tal efecto, será el fijado por el Código de Procedimiento Civil para la ejecución de las sentencias.

Art. 50. Las acciones judiciales de responsabilidad civil se harán efectivas ante los Jueces y por los procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Civil y demás leyes correspondientes.

Art. 51. En los casos previstos en el artículo 276 de la Constitución se seguirá la tramitación establecida en los artículos 754 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en lo pertinente.

Art. 52. Los funcionarios públicos que no dieren cumplimiento a las sentencias del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo incurrirán en responsabilidad civil y en el delito previsto por el artículo 164 del Código Penal.

Art. 53. En los juicios ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, regirán, en todo lo que sea aplicable, los Códigos de Procedimiento Civil y de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, que se considerarán leyes complementarias de ésta.

Art. 54. Los miembros del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo percibirán una dotación mensual de cuatrocientos pesos.

Disposiciones transitorias

Artículo 55. Todos los juicios pendientes sobre cuestiones contencioso-administrativas continuarán radicados en los Juzgados y Tribunales en que se encuentren, los que seguirán conociendo en ellos según los procedimientos vigentes antes de la promulgación de esta ley, y hasta su decisión definitiva.

Art. 56. Destínase la suma de tres mil pesos para la instalación del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Art. 57. Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 6 de 1935.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

TRAMITE

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura.

Agosto 30 de 1935.

Pasan al Ministerio de Salud Pública los expedientes caratulados:

"Eucaliptus", de Nicolás Varsany, de Montevideo.

"Cubaina Quiron", de José Vallarino Sociedad Comercial, de Montevideo.

"Bromo Nervacit", de Hans Baumgartner, de Montevideo.

"Vita Tonin", de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo.

"Resfrional", de la misma.

"Duroterm", de la misma.

"Diamalt", de la Standr Brands Incorporated, de Estados Unidos de América.

"Sapiens", de Pedro Antonio Carozo, de Montevideo.

"Rapid", de la Forestal Argentina S. A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales, de Buenos Aires.

"Lactosil", de José Míguez, de Montevideo.

"Matafly", de Morris, Little y Son Ltd., de Buenos Aires.

"Gomenol", de José G. Cadenazzi, de Montevideo.

"Junghans", de Gebrüder Junghans Aktiengeselschaft, de Alemania.

"Injection Gonovici", de Handls Ondeeneming Gonovini, de Holanda.

"Stico", de Manuel Stigliano, de Buenos Aires.

"Gitalbaina", de José Valarrino Sociedad Comercial, de Montevideo.

"Neisserina", de Garrena, Fortuny y Compañía, de Montevideo.

"E. I. P. Establecimiento Industrial Farmacéutico, de María Angélica Larrieux de Paladino, de Montevideo.

"Sepdelen", de la Lowen Apothoke Alexander Muller Sepdelen Werk, de Alemania.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes caratulados:

"Ardel", de Alfredo Romeo de Lisa, de Montevideo.

"Terma", de Fucito y Cía., de Montevideo.

"Babeurre", de Hans Baumgartner, de Montevideo.

"Mejoras en o relativas a máquinas para atar alambre", de The Gerrad C.o Inc., de Estados Unidos de América.

"Envase", de Cyril S. Akinson, de Montevideo.

"Artigas", de Francisco Lorenzo, de Montevideo.

"La Porteña", de Bartolomé Galabert, de Montevideo.

"Fabricación de sillones para peluquería y casas de belleza con movimiento hidráulico, del tipo llamado americano", de Orlando y Cía., de Montevideo.

—Pasan en vista lel señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes caratulados:

"Panadería Americana", de Bartolomé Más, de Montevideo.

"Aprovechamiento de retazos de suela para la fabricación de tacos para calzado", de José A. Bono, de Montevideo.

Un escrito de Clavijo y Cía., referente a la marca "La Giralda".

"Vidrios planos moldeados, vidrios rayados y de claraboya, y vidrios armados con alambre todos ellos, tanto ópaco como transparentes y de colores", de Enrique B. de Benedetti, de Montevideo.

"Mejoras en calentadores de autogasificación", de Arturo Monteverde, José Alberto Barcia y Juan Barcia, de Buenos Aires.

"Nuevos ponogramas para reproductores por reflexión óptica", de Fernando Crudo, de Buenos Aires.

"Presence (Envase), de la S. A. Parfumerie Houbigant, de Francia.

"La Medalla" (Envase), de Fernando A. Estapé, de Montevideo.

"Una reproducción fonográfica", de Fernando Crudo, de Buenos Aires.

"Petrogelol", de Carlos Ott, de Montevideo.

"Fabricación de cajitas cilíndricas de una hoja delgada de metal, de Crocker y Cía. (Acta 378).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre dirigido, el día de la fecha.

N.o 132

Día 13 de Setiembre de 1935

A 22911, A 24038, A 32020, A 32265, A 32907, A 33097, A 33810, A 33814, A 33829, A 33337, A 33838, A 33840, A 33841, A 33847, A 33851, A 33859, A 33860, A 33861, A 33868, A 33876, A 33880, A 33882, A 33883, A 33884, A 33885, A 33886, A 33887, A 33891, A 33892, A 33893, A 33894, A 33895, A 33897, A 33898, A 33899, A 33900, A 33903, A 33904, A 33905, A 33907, A 33908, A 33909, A 33910, A 33911, A 33912, A 33915, A 33916, A 33917, A 33920, A 33921, A 33922, A 33923, A 33925, A 33927, A 33929, A 33931, A 33943, A 33946, A 33954, A 33955, A 33957, A 33961, A 33967, A 33968, A 33974, A 33975, A 33979, A 33981, A 33983, A 33984, A 33989, A 33990, A 33996, A 34013, A 34014, A 34015, A 34016, A 34017, A 34031, A 34032, A 34033, A 33839.

Con cambio libre, en la fecha ut-supra

B 27703, B 27704, B 33357, A 33806, A 33808, A 33811, A 33845, A 33846, A 33848, A 33849, A 33862, A 33863, A 33869, A 33871, A 33874, A 33875, A 33881, A 33934, A 33928, A 33942, A 33947, A 33956, A 33958, A 33959, A 33960, A 33964, A 33982.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).

de las ventajas de las obras. Es necesario y así se hace en los países donde las obras públicas tienen gran desarrollo que los recursos sean provistos por los beneficiados directamente, sin perjuicio de que el Estado, es decir, la comunidad que también se beneficia, contribuya".

A el propio mensaje continuaba aclarando el propósito y fijando el concepto:

"Tenemos, entonces, así la **contribución** de la zona y la **contribución** del país Así se evita una injusta distribución de los recursos del Estado en beneficio exclusivo de algunas zonas, ya que cada una de ellas al **contribuir** con recursos especiales, obliga a que aquéllos se inviertan en ella en la justa **contribución** que corresponda según sea su aporte directo a la masa del fondo destinado a obras públicas".

"La tierra directamente beneficiada por la obra debe **contribuir** al pago de ella y para conseguirlo se crea el impuesto de "zonas de influencia".

Más abajo dice el mismo mensaje:

"Los impuestos vienen a gravar con adicionales de Aduana a los vehículos automóviles y sus materiales de funcionamiento, es decir, a los medios de transporte que requieren para su aprovechamiento económico, "buenos caminos", y es por lo tanto lógico que contribuyan en alguna forma a la construcción y conservación de esas obras."

Establecía, pues, el mensaje la **contribución** de las "zonas de influencia" a las obras y refería a otros arbitrios que crearía la ley para que el Estado contribuyese al pago de las construcciones.

Aquel proyecto de ley estudiado y discutido varias veces en ambas ramas del Parlamento, y aprobado, fijó en el artículo 2.o los siguientes recursos destinados a vialidad:

"1.o El medio por mil del cuatro y medio por mil que por el artículo 5.o de la ley de Contribución Inmobiliaria grava a las propiedades rurales, eliminándose del Presupuesto General de Gastos la partida anual de cuatrocientos veinticinco mil pesos para vialidad.

2.o El producto íntegro de los siguientes impuestos:

A) Un adicional de Aduana, de diez por ciento sobre el valor de los automóviles, chassis y repuestos. Se exceptúan los chassis de los camiones y tractores.

B) Un adicional de Aduana, de $ 0.015 el litro de bencina y al kilogramo de aceites y grasas lubrificantes.

C) Un adicional de Aduana, de diez centésimos al kilogramo de cámaras y cubiertas.

D) Las contribuciones vecinales y municipales.

E) El producto íntegro de las multas aplicadas por infracciones a los reglamentos de vialidad.

F) El producto de las ventas de planos, útiles, herramientas y materiales actualmente en custodia o uso de la Dirección de Vialidad y de los que en adelante adquiera esta Dirección con destino a obras públicas de vialidad.

G) Los saldos de ejercicios anteriores y economías realizadas en las obras construídas o a construirse.

H) El producto de los arrendamientos de los locales sobre los caminos para colocación de avisos, surtidores de nafta, venta de repuestos, talleres de reparaciones, etc.

I) El producto del impuesto que afectará a todas las propiedades comprendidas dentro de las zonas de influencia para puentes y caminos según la escala."

Bien, señor Presidente: como se ve, el impuesto a las propiedades comprendidas en las "zonas de influencia", se creó como una **contribución** a las obras, desde que esa era la idea en que se fundó la financiación de aquel vasto plan de vialidad. Pero nunca se pensó que el total de la obra pública lo costeasen los dueños de campos, como viene ocurriendo, porque ni en la Cámara de Diputados ni en el Senado, en aquella época, se estableció tal enormidad.

Uno de los miembros informantes de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes decía que "el plan de vialidad formulado por la Cámara, establecía una distribución muy equitativa de las **contribuciones establecidas** para formar el fondo permanente de vialidad. Estas contribuciones —prosigue diciendo el miembro informante— eran: la de la propiedad, la de los usuarios, o, más bien la de ciertos usuarios de las vías de comunicaciones, y la del erario nacional."

Y, señor Presidente, el pago de los puentes vienen haciéndolo, totalmente, y con exceso, los propietarios de campos comprendidos dentro de las zonas de influencia!

El Ministro de Obras Públicas de la época, ingeniero Benavídez, en aquella sesión de la Cámara decía: "es cierto que el aumento de extensión de la zona acrecienta la **contribución** de los propietarios, etc.".

Se hablaba siempre de "contribución" a las obras, vale decir, lo repito, que los dueños de campos contribuirían a la obra, **no**, la costearían totalmente.

Pero la ley, señores Diputados, cuya modificación propongo, no establece cuándo debe cesar esa contribución, y al ser permanente importa un despojo a la propiedad que no debe tolerar el legislador, ni permitir el Estado.

¿Saben los señores legisladores que hay propietarios que han pagado, sólo con esa contribución casi la mitad de un puente que ha importado más de cuarenta mil pesos?

La escala fijada para la percepción de ese impuesto es realmente asombrosa. Se establecen algunos casos para la zona de influencia, para puentes cuyo costo exceda de ochenta mil pesos, el cinco por mil, o sea más del cien por ciento de lo que importa el impuesto de contribución inmobiliaria.

Y suman doce esas obras que obligan a tan elevado aporte.

Hay también otros propietarios que pagan el cuatro por mil por zonas de influencia, otros el 3 3|4, otros el 3 o|oo, y no refiero a las otras escalas más bajas y que elevan a más del 50 o|o el impuesto inmobiliario.

Recogiendo el justísimo reclamo de los rurales yo propongo, en mi proyecto, que del costo de cada puente o camino se recaude de los propietarios, comprendidos en la zona de influencia, hasta la mitad del importe de las obras. Lo demás debe ser costeado con los recursos que se recaudan por otros conceptos y que la ley destina para vialidad.

Legislemos, señores Diputados, corrigiendo las injusticias que, por imprevisión, tal vez, se cometieron en el instante de votar la ley de 19 de octubre de 1928, cuando nadie alzó la voz para evitar la abusiva recaudación y que se presentarán los casos que denuncio, que se han pagado sólo con la contribución de los propietarios de las zonas de influencia el total y más muchas veces, que el importe de los puentes.

El proyecto de ley que he presentado, si recibe sanción del Parlamento contemplará la situación de los contribuyentes, a los puentes, librados hace años al servicio público y cuyo costo también han abonado o están pagando los dueños de campo. Algunos de esos puentes, son:

Averías del río Cebollatí — Con un costo de $ 208.145.70, contribuyen la 3.a y 6.a secciones de Rocha y 8.a, 9.a y 10.a de Lavalleja.

Benítez de Cañas, en el Blanquillo — Costo, $ 32.246.97; contribuyen la 5.a, 6.a, 7.a y 13.a de Durazno.

Bélinzon de Canelón Grande — Costo, $ 47.828.02; contribuyen la 1.a, 2.a, 5.a, 13.a y 15.a de Canelones y la 1.a, 3.a y 5.a de Florida.

Barra del río Santa Lucía — Costo, $ 1.139.573.23; contribuyen la 6.a de San José y la 1.a, 3.a, 4.a y 5.a de Canelones.

Casildo del arroyo Yaguarí — Costo, $ 40.575.98; contribuyen la 6.a y 7.a de Rivera y la 6.a y 7.a de Tacuarembó.

Conventos del arroyo Sauce — Costo, $ 15.369.92; contribuyen la 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 10.a y 11.a de Cerro Largo.

Campamento del arroyo Cuaró — Costo, $ 39.838.21; contribuyen la 2.a, 5.a y 6.a de Artigas.

Colmán del arroyo Malo — Costo, pesos 84.574.00; contribuyen la 2.a, 3.a, 9.a y 11.a de Tacuarembó.

Del Cerro del río Tacuarembó — Costo, $ 44.561.46; contribuyen la 3.a y 5.a de Rivera y la 4.a y 5.a de Tacuarembó.

De los Toros del río Negro — Costo, $ 451.000.00; contribuyen la 3.a y 11.a de Durazno, la 10.a de Río Negro y la 10.a de Tacuarembó.

Don Carlos — Costo, $ 49.975.00; contribuyen la 1.a, 2.a, 8.a y 9.a de Rocha.

De las Talas del Alférez — Costo, pesos 84.231.72; contribuyen la 3.a y 9.a de Rocha, la 8.a de Maldonado y la 8.a de Lavalleja.

Empedrado del Corrales y Zanja del Cementerio — Costo, $ 51.244.00; contribuyen la 4.a, 6.a y 7.a de Rivera.

Fray Marcos (dos puentes) — Costo, $ 164.953.07; contribuyen la 13.a de Lavalleja, la 2.a de Florida y la 10.a de Canelones.

Frayle Muerto — Costo, $ 61.017.50; contribuyen la 6.a, 7.a, 10.a y 11.a de Cerro Largo.

Hondo del arroyo Malo — Costo, pesos 16.567.12; contribuyen la 3.a y 9.a de Tacuarembó.

Lugo del arroyo Grande — Costo, pesos 33.205.46; contribuyen la 3.a de Flores, la 10.a, 11.a y 14.a de Soriano y la 7.a de Río Negro.

Luciana del arroyo Salsipuedes — Costo, $ 35.657.15; contribuyen la 10.a de Río Negro y la 10.a de Tacuarembó.

Laguna del arroyo Grande — Costo, $ 40.720.53; contribuyen la 4.a, 5.a, 7.a y 8.a de Río Negro.

Laguna del Negro — Costo, pesos 20.263.65; contribuyen la 6.a, 7.a, 10.a y 11.a de Cerro Largo.

Minas del arroyo Corrales — Costo, $ 14.467.85; contribuyen la 3.a, 5.a y 6.a de Rivera.

Mazangano y un kilómetro de carretera de acceso — Costo, $ 114.196.63; contribuyen la 5.a y 6.a de Cerro Largo, la 8.a de Rivera y la 8.a de Tacuarembó.

Monumento del arroyo Tres Arboles — Costo, $ 27.963.75; contribuyen la 8.a, 10.a y 11.a de Río Negro, la 10.a de Tacuarembó y la 11.a de Durazno.

Manuel Díaz del río Tacuarembó — Costo, $ 33.093.39; contribuyen la 3.a y 5.a de Rivera y la 4.a y 5.a de Tacuarembó.

Moirones — Costo $ 31.506.18; contribuyen la 6.a, 7.a y 8.a de Rivera.

Molles de Porrúa (picada) — Costo, $ 9.252.23; contribuyen la 8.a, 10.a y 11.a de Río Negro y la 11 de Durazno.

Pacucho del arroyo Rolón — Costo, $ 13.184.35; contribuyen la 8.a, 10.a y 11.a de Río Negro y la 10.a y 11.a de Durazno.

Polanco del río Yí—Costo, $ 64.438.30; contribuyen la 4.a y 10.a de Durazno y la 8.a y 11.a de Florida.

Palo a Pique — Costo, $ 26.319.89; contribuyen la 1.a, 5.a, 6.a y 7.a de Treinta y Tres.

Piedras del río Daymán — Costo, pesos 136.101.29; contribuyen la 4.a de Paysandú y la 1.a, 2.a y 3.a de Salto.

Piedras del río Queguay — Costo, pesos 184.918.88; contribuyen la 1.a, 10.a y 11.a de Paysandú.

Potrero del arroyo Arerunguá — Costo, 24.346.20; contribuyen la 4.a, 5.a y 6.a de Salto.

Quebracho — Costo, $ 30.659.18; contribuyen la 6.a, 7.a y 8.a de Cerro Largo.

Rosario — Costo, $ 68.553.50; contribuyen la 3.a, 4.a, 5.a, 10.a, 12.a, 13.a y 14.a de Colonia.

San Ramón — Costo, $ 85.534.90; contribuyen la 10.a, 11 a, 12.a y 15.a de Canelones y la 2.a y 5.a de Florida.

Sarandí — Costo, $ 21.633.70; contribuyen la 6.a, 7.a y 8.a de Cerro Largo.

Soca del arroyo Tres Arboles — Costo, $ 3.376.58; contribuyen la 10.a de Tacuarembó y la 9.a y 10.a de Río Negro.

San Carlos — Costo, $ 71.008.17; contribuyen la 1.a, 2.a, 4.a y 6.a de Maldonado.

Sauce — Costo, $ 26.423.41; contribuyen la 1.a, 3.a, 4.a, 12.a y 14.a de Colonia.

Tejera (picada) — Costo, $ 39.262.28; contribuyen la 11.a de Florida y la 1.a, 2.a y 4.a de Durazno.

Tacuabé del río Arapey — Costo, pesos 105.371.97; contribuyen la 8.a y 11.a de Salto.

Varela (picada)—Costo, $ 318.765.03; contribuyen la 2.a, 3.a, 4.a, 5.a y 7.a de San José.

Valbuena del arroyo Averías — Costo, $ 32.174.36; contribuyen la 6.a, 8.a y 9.a de Río Negro.

Si se continúa aplicando la ley del 19 de octubre de 1928, cuya modificación propongo, se continuaría también cometiendo un inaudito despojo a la campaña, que ésta no podría consentir con su silencio.

Si el Estado fiscaliza la percepción de los impuestos y aplica sanciones a los remisos es lógico que también proceda con idéntica estrictez cuando se trata de la recaudación para encauzar, por normas serias y justas, la aplicación de gravámenes.

Yo conozco, señor Presidente, un informe que hace honor a un funcionario de *la Oficina* de Reavalúos, que, evacuando una consulta al Director de la Repartición decía: "Encuentra además el suscrito, muy verdadera la observación del denunciante, al considerar inconveniente la aplicación de ciertas zonas de influencia, que recaudan con exceso el valor de las obras. Hay otras denuncias verbales en ese sentido que han hecho contribuyentes con cálculos a "groso modo" demostrando que ya han sido cubiertos los costos de las obras. Es necesario llevar un balance y control correspondiente para evitar que se desacredite ese sistema, ya que está implantado y de esa manera excluir las obras cuyo importe y conservación prevista, e interés, ya han sido recaudados en su integridad".

Como se ve, la injusta recaudación, sin límites de tiempo era observada por los funcionarios.

Dejo fundado en esta exposición, que he hecho algo extensa para aportar antecedentes y datos necesarios al mejor estudio a la modificación que propongo, con este proyecto, a la ley de 19 de octubre de 1928 para que no continúe aplicándose, como hasta ahora, porque importa su mantenimiento una injusta expoliación a los propietarios de campos.

Montevideo, agosto 31 de 1935.

Gregorio Barañano, Rep. por Río Negro."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"El señor Representante doctor Félix Polleri, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que las operaciones hipotecarias realizadas por la "Inmobiliaria Sanducera", de acuerdo con los apartados A y B del artículo 2.o de sus estatutos, están eximidas de la aplicación de la ley del 4 de agosto de 1932.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 2 de 1935.

Félix Polleri, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las instituciones que más ha contribuído al fomento de la ciudad capital del Departamento representado por el autor del proyecto que acompaña, reclama por mi intermedio de la legislatura una aclaración necesaria para que no sea aniquilado definitivamente el impulso propulsor y solidario que motivó su creación y funcionamiento.

Ella es la "Inmobiliaria Sanducera S. A.", cuyos estatutos también presento, y que, fundada en el año 1911 para los fines que determinan los mismos, dedicó sus actividades hasta la fecha al inciso A) del artículo 2.o, o sea a la construcción de casas, todas ellas de reducido valor como para ser para gentes sin mayores medios de fortuna.

Para esas operaciones la sociedad exige que el interesado posea un terreno y previo un plano o croquis de la edificación que se pretende y que, a juicio del Directorio de la sociedad rente el capital a invertirse, le ejecuta la construcción, mediante el pago una vez concluída y habitada por el interesado, de una cuota mensual de $ 12.20 por cada 1.000 pesos a invertirse, por concepto de amortización e intereses durante un término de quince años, concluído el cual, la propiedad queda del interesado. Estas operaciones las efectúa la sociedad garantiéndose con hipoteca de la propiedad.

Desde su fundación a la fecha, esta sociedad ha construído en Paysandú la cantidad de 313 casas, con un valor de $ 404.584.64. De ellas se encuentran ya en poder de los interesados, libres de todo gravamen, canceladas sus hipotecas con un valor de $ 171.682.63. 107 casas. Las 206 casas restantes, cuyo valor es de $ 232.902.01 e hipotecadas de acuerdo con la fórmula que igualmente se acompaña, tienen actualmente por las amortizaciones efectuadas a la cuenta de las mismas, sus deudas reducidas a pesos 183.114.28.

Todas esas construcciones fueron hechas para obreros y empleados y con una demostración de la conveniencia, buen entendimiento y tolerancia entre la sociedad y sus deudores, debe hacerse constar que desde el año 1911, o sea desde su fundación a la fecha, no ha habido una sola ejecución de hipoteca y que en cartera tiene la sociedad alrededor de cincuenta pedidos o solicitudes de construcción, los que importan aproximadamente $ 60.000.00.

Las utilidades producidas, comprobadas por la Inspección de Bancos S. A. quedan demostradas que el dividendo que actualmente es repartido a los accionistas y que desde su fundación a la fecha ha variado del 6 o|o a una cifra que no superó el 9 o|o anual.

Entiéndese que la ley número 9071 ha de comprender a la "Inmobiliaria Sanducera" por el hecho de estar sus operaciones resguardadas con hipotecas a pesar de lo estatuído en el artículo 22 de la misma, que exime a los Bancos que se encuentran en similares condiciones. Tal afectación reduce las utilidades del instituto en tal forma, que no compensará los riesgos, trabajos y vigilancia de construcción, administración y los intereses del capital invertido, obligando a cesar en las actividades sociales, lo que traería aparejado la ejecución de las hipotecas tan pronto no sean cumplidas las cláusulas en éstas contenidas. También esa decisión habría de acusar un aumento de la desocupación en Paysandú, pues quedarían sin trabajo una buena parte del personal de los distintos gremios que comprenden las construcciones y mucha gente humilde imposibilitada de tener su vivienda propia por faltarles las facilidades que les brinda la referida sociedad.

A evitarlo tiende el proyecto de ley que presento. No hay ningún interés en no amparar a la "Inmobiliaria Sanducera" cuya utilidad constructiva y cuya acción solidaria y sin conflictos con sus clientes, quedan de manifiesto por la conducta hasta ahora empleada frente a sus deudores.

Tampoco levantará resistencias entre éstas la declaración que se solicita del Parlamento, porque no es posible encontrar, ni aún en el Banco de Estado respectivo, modos de facilitar fondos para viviendas modestas en condiciones tan liberales y de tan fácil cancelación, como el empleado por aquélla. A este fin conviente notar que el interés es reducido y que las entregas involucran un fondo amortizable mucho más eficiente que el previsto por la propia y beneficiosa ley Serrato, consolidando así en un plazo menor el dominio pleno a los favorecidos por la acción del instituto constructor sanducero.

El proyecto queda fundamentado suficientemente, en la certeza de que hallará en los señores legisladores una acogida que asegure su inmediata sanción.

Félix Polleri, Representante por Paysandú.

FORMULA HIPOTECARIA

Cláusula primera. — "La Inmobiliaria Sanducera" efectuará en el terreno referido de acuerdo con la memoria descriptiva, copia del plano y presupuesto aceptados por ..... la construcción del edificio que solicitó, mediante la suma de $ 1.000.00 (un mil pesos) moneda nacional oro sellado, a que asciende el mencionado presupuesto, debiendo entregarle dicha obra pronta para ser habitada dentro del plazo de seis meses, salvo caso fortuito, fuerza mayor o huelga.

Segunda. — El señor ....., se obliga a abonar a la "Inmobiliaria Sanducera" los mil pesos expresados y los intereses relativos a dicha suma por cuotas mensuales cada una de doce pesos con 20 centésimos de los cuales cinco pesos cincuenta centésimos son para amortizar el capital y el resto de seis pesos con setenta centésimos por concepto de intereses.

Tercera. — El señor... en garantía del pago a que se refiere la cláusula precedente y de todas las demás obligaciones que contrae mediante esta escritura, hipoteca a favor de la "Inmobiliaria Sanducera" el inmueble descripto, con el edificio que en el se construya y las demás mejoras que comprende y se le agreguen, cuya garantía hipotecaria constituye por todo el tiempo que dure la amortización del capital e intereses según lo establecido en la cláusula anterior declarando a la vez que por dicho bien, que se halla libre de toda obligación y gravamen se ha satisfecho la contribución inmobiliaria relativa al año en curso, según planilla que he tenido a la vista N.o...

Cuarta. — El deudor deberá abonar las indicadas cuotas mensuales, en la oficina de la "Inmobiliaria Sanducera', dentro de los diez primeros días de cada mes a contar desde que la Sociedad le avise estar construída la obra, quedando expresamente pactado que sobre cada una de tales cuotas que no se paguen dentro del plazo referido, deberá abonarse un recargo del 1 o|o mensual y si el deudor dejase de abonar cinco de dichas cuotas mensuales "La Inmobiliaria" podrá ejecutar la hipoteca en la forma que establecerá en la cláusula décima.

Quinta. — El deudor podrá pagar partidas de diez o más cuotas adelantadas, en cuyo caso se le hará un descuento del 4 o|o sobre el total que abone, pero ninguna dedución se le hará por anticipos menores.

Sexta. — En caso de atraso en los pagos y sin perjuicio de poder ejecutar la hipoteca, queda convenido que el treinta de junio de cada año "La Inmobiliaria Sanducera" capitalizará tanto los recargos que conforme a lo establecido en la cláusula cuarta, corresponda por las cuotas impagas, como los intereses convenidos que se le adeuden y que de acuerdo con dicha cláusula integran las cuotas mensuales. Para la cancelación de dichos aumentos y del capital que se adeude, al cual se agregarán, el deudor continuará efectuando los pagos con las cuotas mensuales expresadas en la cláusula segunda.

Séptima. — El señor... podrá cancelar su deuda en cualquier tiempo en la forma siguiente: abonará el saldo que en el momento de la cancelación faltase para cubrir el capital adeudado, con más un recargo del 15 o|o sobre el importe de dicho saldo. Si hubiesen cuotas atrasadas sin capitalizar ellas serán también satisfechas en la forma que establece la cláusula anterior.

Octava. — "La Inmobiliaria Sanducera" se reserva el derecho de asegurar la finca contra incendio, y el pago del seguro será de cuenta del deudor.

Novena. — El deudor contrae las siguientes obligaciones: (a) Dejar los títulos del inmueble hipotecado en poder de "La Inmobiliaria Sanducera" hasta la cancelación de la deuda. (B) Pagar los impuestos municipales y cuantos graven las propiedades y las colocaciones a interés (C) Abonar los gastos de cancelación de esa hipoteca cuando corresponda. (D) Efectuar en oro sellado. los pagos que deba hacer a la "Inmobiliaria Sanducera" y en caso de que ésta fuera obligada por la ley a recibir en otra especie, abonar la diferencia que resulte. con relación al oro. en el mercado monetario en el día del pago.

Décima. — La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que por esta escritura contrae el señor... "La Inmobiliaria Sanducera" podrá proceder a la ejecución de la hipoteca y para este caso, el deudor renuncia a todos los trámites, términos y beneficios del juicio ejecutivo y desde ya consiente que el inmueble hipotecado sea vendido sin tasación, al mejor postor, en remate o en almoneda a elección de "La Inmobiliaria Sanducera" y por el martillero que ésta elija si optare por el remate, para con el producto de la venta cubrir lo que se adeude, hasta la completa extinción del capital e intereses en la forma establecida en la clausula séptima y los gastos de remate y ejecución.

Undécima. — Cualquier arrendamiento que se otorgue sobre el inmueble descripto quedará sin efecto en caso de ejecutarse esta hipoteca, desde el día que se inicia la ejecución.

Es copia.

Félix Polleri, Rep. por Paysandú."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Los señores Representantes doctor Tomás J. de la Fuente y don Eudaldo G. Montes, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase a la ciudad de Rivera zona de interés nacional apta para el desarrillo del turismo.

Art. 2.o Autorízase el funcionamiento de una ruleta y juegos de azar en la ciudad de Rivera. bajo el contralor y vigilancia de la Intendencia Municipal.

Art. 3.o La Intendencia Municipal de Rivera, organizará todo lo relativo a su establecimiento, así como determinará la clase de juegos autorizados, la hora de apertura y cierre de las salas de juego, y todos los detalles de su funcionamiento.

Art. 4.o El producido de los juegos a que se refiere esta ley, será repartido del siguiente modo:

55 o|o para la Intendencia Municipal.
35 o|o para la Asistencia Pública.
10 o|o para el Hospital Militar.

Art. 5.o El porcentaje fijado a la Municipalidad de Rivera, se destinará a la construcción del Hotel Casino Municipal de aquella ciudad, donde se instalarán las salas de juego autorizado y cuyo costo no será inferior a doscientos cincuenta mil pesos.

Art. 6.o Una vez cubiertos los gastos de instalación y explotación del Hotel Casino, se verterá ese porcentaje en la Tesorería Municipal, con destino a obras públicas de interés departamental.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 2 de 1935.

Tomás J. de la Fuente. — Eudaldo G. Montes, Reps. por Rivera."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que tenemos el honor de someter a la consideración de la Cámara de Representantes, tiende a solucionar un problema económico que afecta sensiblemente a la ciudad de Rivera, y a satisfacer las justas aspiraciones del Gobierno Departamental, de la prensa y de la opinión pública de aquella localidad.

I

Por el artículo primero del proyecto, se declara a la ciudad de Rivera. zona de interés nacional para el desarrollo del turismo, aprovechando las condiciones naturales de una población ubicada en un lugar privilegiado, que reune condiciones excepcionales para la atracción de los visitantes.

Rivera cuenta de 22 a 25 mil habitantes y está situada en la línea terminal más importante del Ferrocarril Central, ligada a los ferrocarriles brasileños que unen los distintos Municipios de Río Grande del Sur y a éste con Río de Janeiro.

El Departamento de Rivera es uno de los más ricos y pintorescos del país.

Su suelo ondulado, sus numerosos ríos y hermosos valles, recuerdan los paisajes y las características del Departamento de Lavalleja, lugar preferido por los turistas que van al interior.

La capital del Departamento, como ciudad fronteriza. ofrece muchos atractivos. por encontrarse frente a la ciudad brasileña de Santa Ana de Livramento, una de las poblaciones más progresistas del vecino Estado de Río Grande y muy importante por su industria y comercio.

Rivera puede ser en el futuro un gran centro de turismo interior e internacional.

Fomentar el turismo en aquella región, es favorecer su desarrollo económico y alentar su expansión industrial y agrícola.

Pero, para favorecer el desarrollo del turismo y explotar esa industria tan productiva, es necesario crear centros de atracción, con muchas comodidades y lugares de esparcimiento, donde el viajero pueda olvidar los esfuerzos que provoca la lucha diaria, fortaleciendo el espíritu con la visión de nuevos panoramas, viviendo algunos días en un ambiente agradable, favorable a la distracción.

No se logra esa finalidad, orfeciéndole tan sólo un clima suave, propicio a los viajes de recreo, ni las características del suelo, con sus bellezas naturales.

Los turistas proceden generalmente de las grandes ciudades y están acostumbrados a vivr con todas las comodidades que proporciona la civlización moderna, tan exigente en ese sentido.

II

Para conseguir esas finalidades. hemos resuelto insistir sobre la necesidad de autorizar en aquella ciudad la instalación de una ruleta y juegos de azar, para construir luego, con los recursos obtenidos en los juegos un gran hotel-casino, con todas las comodidades y el confort que exige la vida moderna.

Nuestra hermosa ciudad fronteriza, se empobrece diariamente por la atracción que ejerce sobre ella, la ciudad de Santa Ana que tiene hermosos hoteles, casinos, biógrafos, teatros y cuenta con espléndidos edificios.

La población de Rivera, constituída por gente laboriosa y emprendedora, trabaja constantemente, para gastar luego el dinero. durante la noche, en los centros de diversión de Santa Ana, principalmente en las salas de juego.

Dos hechos notorios favorecen esa corriente. El primero los constituye la proximidad de ambas ciudades y el otro se relaciona con el juego, permitido y autorizado legalmente en el vecino Estado.

Hay que defender con leyes especiales como ésta que proyectamos, la economía nacional y el progreso de nuestra ciudad norteña, abandonada hoy a sus propias fuerzas.

No pretendemos hacer una innovación. Nuestro único propósito consiste en volver a insistir. llamando la atención del Poder Legislativo, en un asunto vital para la vida del Departamento que representamos, exponiendo una vez más, el clamor de la opinión que rechaza medidas defensivas, para lograr con ellas, el progreso y la prosperidad.

Con respecto a este problema de la ruleta, existen en las carpetas del Parlamento, dos proyectos interesantes. uno del ex Senador doctor Julio Bonnet y otro del prestigioso Diputado escribano Odorico Antúnez.

De los dos proyectos hemos formulado el actual, simplificando los anteriores, considerando que es necesario insistir sobre este asunto, porque entendemos que de él, depende en gran parte del destino y el desarrollo del Departamento que tenemos el honor de representar.

Hace pocos meses, el Parlamento, oyendo el clamor de las autoridades y del vecindario de Colonia, votaba una ley concediendo autorización legal para el restablecimiento de las corridas de toros, favoreciendo el turismo de aquella zona, con un espectáculo que cuenta con muchos partidarios y puede constituir un foco de atracción hacia Colonia, la que pasa en estos momentos por una situación angustiosa.

Se tiene la esperanza de atraer grandes núcleos de turistas, para obtener la prosperidad de aquella localidad, en otra época floreciente y centro de un gran movimiento.

Nosotros aspiramos merecer la misma consideración de los Poderes Públicos y presentamos a los mismos, la situación de Rivera, desamparada frente a otra localidad extranjera, que sin prejuicio y con sentido práctico, progresa absorviendo en sus fuertes tentáculos, todas las energías riverenses, aún las más nobles, como son fuera de duda las que surgen del trabajo y del esfuerzo diario.

Los dos proyectos presentados anteriormente tuvieron el mismo destino. Uno, el del doctor Bonnet, fué informado desfavorablemente por la Comisión de Constitución y Legislación General de la Asamblea Deliberante.

Por escrúpulos morales, dignos de ser reconocidos y aceptados, cuando se plantea el problema del juego con carácter general, se rechazaba el proyecto, considerando que el juego, degenera las virtudes del trabajo, lleva a todos los delitos y constituye un estímulo a la degradación moral de los pueblos.

Desgraciadamente, el argumento debe rechazarse en este caso, originado por ciertas circunstancias especiales que hacen imposible la prohibición del juego.

Como es público y notorio, Rivera está separada de Santa Ana, tan solo por una calle; son dos ciudades que se confunden y sus poblaciones se encuentran estrechamente vinculadas.

Si el juego está permitido en el Brasil, ¿qué hacemos con pronibirlo en Rivera? Con la prohibición favorecemos el drenaje de dinero uruguayo hacia el exterior y no salvamos al nacional de los perjuicios que aquel puede provocar. Desaparecen en este caso las razones de orden moral.

Rivera es un centro de trabajo, integrado por vecinos laboriosos; cuenta con un intenso comercio que hace honor al país; la ganadería se encuentra en pleno desarrollo y la agricultura empieza a prosperar, adquiriendo gran impulso, a pesar de las dificultades de transporte.

Las tierras fértiles han estimulado el desarrollo de la citricultura, que produce fruta de la mejor calidad, idéntica a la producción salteña. Las plantaciones de arroz han tomado gran incremento, con halagadoras perspectivas para el futuro.

Los vecinos de Rivera trabajan activamente, creando y transformando la riqueza, para dejar luego, parte del producto de sus ganancias en las salas de esparcimiento de Santa Ana, favoreciendo la economía y alentando la prosperidad del país vecino que se enriquece diariamente con el esfuerzo y el sacrificio de nuestros compatriotas.

Hace pocos meses, un periodista montevideano, que había vistado aquella región, decía desde un importante órgano de publicidad de la Capital, que "la ciudad de Rivera necesita un gran casino oficial (o licitado), como el pulmón humano necesita aire para respirar, agregando después, que el despotismo de prejuicio, no puede impedir la visión de la dolorosa verdad."

Necesitamos, decía, defendernos del drenaje permanente de nuestro oro, necesitamos salvar al Departamento de Rivera, que en estos momentos viene realizando los más halagüeños esfuerzos industriales.

Hacemos nuestros estos comentarios y los reproducimos en la exposición de motivos, porque ellos reflejan con toda exactitud la situación de aquella localidad, y coinciden con las aspiraciones locales, expresadas desde hace años, por los elementos más representativos de la sociedad riverense, fielmente interpretados por la prensa departamental.

El prestigioso órgano periodístico "El Riverista" hacia notar en su edición del 24 de abril del corriente año, que la afluencia de turistas durante la última semana de turismo, había sido muy importante, y recalcaba la necesidad de volver a insistir sobre la ruleta, que constituía para Rivera, un mal necesario, que impidiera eficazmente el drenaje de dinero uruguayo, consecuencia directa de la existencia de juegos de Livramento, que había provocado la atracción de todos los visitantes.

El turista encuentra en la ciudad brasileña, hoteles confortables, construídos con todas las exigencias de la vida moderna; biógrafos y teatros como los que existen en las grandes capitales y dos espléndidos clubes sociales.

Los legisladores que representan al Departamento de Rivera, han luchado permanentemente contra la indiferencia que existe en lo que se relaciona con los problemas locales, los que observados desde la Capital, suelen ser deformados o mal interpretados.

Frente a este problema de la frontera, surge siempre, con carácter imperativo, el argumento moral, contrario al juego, que desfigura a la sociedad, impulsándola hacia la degeneración y al vicio.

Sin embargo, han existido razones poderosas, como lo sostenía el doctor Bonnet y como lo afirma el señor Representante escribano Odorico Antúnez, para permitir el juego en los establecimientos balnearios del Parque Hotel, Carrasco, Piriápolis y Punta del Este.

En esos establecimientos entran no sólo los visitantes extranjeros, sino también cualquier ciudadano que desea jugar. El único requisito que se exige, es el pago de una suma de dinero, para tener acceso a la sala.

Si los únicos motivos que se tienen en cuenta son los de índole moral, tendríamos que llegar fatalmente al cierre de todos esos casinos, que fomentan el vicio y contribuyen a la degradación social.

Es necesario reaccionar contra esa política funesta que concentra todas sus miras hacia el Sur de la República, olvidando la suerte y el destino de los Departamentos del Norte, los que, por encontrarse lejos de los Poderes Nacionales, están abandonados a su propio impulso, luchando contra todos los poderosos obstáculos que se oponen a su progreso o desenvolvimiento.

A pesar de todos esos inconvenientes, Rivera cuenta con un gran comercio que extiende su influencia hacia el Brasil; con una riqueza ganadera que consigue mercados en el vecino Estado y con establecimientos industriales que hacen honor al país. La agricultura se encuentra en plena prosperidad, alentada por la fertilidad de las tierras, que podrían proveer en el futuro, en ciertos ramos, a toda la población de la República.

Esa transformación se debe a la inquebrantable entereza de sus productores, puestos a duras pruebas en estos momentos de intensa crisis mundial. Esa transformación se ha operado en una zona que está a varios cientos de kilómetros de Montevideo, en una región desprovista de buenos caminos.

Los legisladores que conocen estos antecedentes, deben de preocuparse por salvar la economía nacional, sancionando las medidas necesarias para evitar que el dinero logrado con tantos sacrificios, vaya a gastarse al extranjero, beneficiando las ciudades vecinas en detrimento de nuestra prosperidad, y lo que es más grave aún, provocando el empobrecimiento progresivo de las poblaciones fronterizas, como Rivera.

A los autores de este proyecto los han impulsado sentimientos patrióticos, que creen oportuno exteriorizarlos en la exposición de motivos, con la finalidad de desvirtuar toda otra falsa interpretación.

Es evidente que el juego libre en Santa Ana perjudica ostensiblemente a Rivera, desde que es imposible prohibir a sus habitantes, que se trasladen a la localidad contigua.

La línea divisoria de ambas ciudades, demuestra al viajero, a primera vista, los resultados de una perniciosa política prohibicionista, basada en escrúpulos morales muy atendibles, pero que dañan nuestra economía y ocasionan los mismos perjuicios, desde que el juego está al alcance de cualquier vecino de Rivera.

Frente a la línea divisoria, somos un símbolo de la prosperidad adquirida con gran parte de nuestro dinero, aparecen los edificios construídos por los brasileños.

Los lugares de diversiones, biógrafos, teatros y casinos, llenos de uruguayos que van a dejar su dinero allí, porque no cuentan en su ciudad con establecimientos similares.

Frente a ese espectáculo, como lo expresa el dictamen favorable de la Comisión de Constitución y Legislación General, redactado por el doctor Quesada, que informó el proyecto del señor Representante Odorico Antúnez, ofrecemos nosotros el contraste ridículo de unos barracones de madera o edificios antiguos, sin ninguna importancia.

Rivera es la primera ciudad uruguaya que recibe a los viajeros que vienen del Brasil por vía terrestre.

Hay que construir edificios decorosos y dotarla de atractivos que guarden relación con el progreso de la República y que hagan más grata la estada del viajero, causándole una impresión favorable.

Tomás J. de la Fuente. — Eudaldo G. Montes, Reps. por Rivera."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

—Léase la inasistencia.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14:

Fuera de hora: Alaggia, Aldama, Antúnez, Artecona, Aznárez, Baltar, Bonino, Canessa, Carballo, Castro, Collazo, De la Fuente, Esquivel, Frugoni, Giambruno, Kayel, Malmierca, Manacorda, Méndez Rodríguez, Olaso, Oliú, Paunesse, Pirotto, Pringles, Ruggiero, Salgado, Sosa Aguiar, Torres, Troitiño, Vieyte, Vigliola y Viña.

Con licencia: Alonso Montaño, Barbé, Cusano, Manini Ríos, Restuccia y Rossi.

Sin aviso: Abadie Santos, Arrillaga Safons, Azeves, Buranelli, Carámbula García, Carnelli, Cersósimo, Corbo Martínez, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Espalter, Fernández Crespo, Guerrero Flores, Iturbide, Langón, Machado,

Magnoni, Martínez, Mestre, Montes, Morales, Nunes Ribeiro. Pérez Aquino, Pérez Sánchez, Puig, Polleri, Perrou, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Schekleton, Sozo, Stewart, Vargas, Tarabal, Tubino, Viera y Wilson."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han anotado para hacer uso de la palabra durante la media hora previa, seis señores Representantes.

5

—Tiene la palabrfa el señor Representante Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: voy a ocuparme en esta media hora previa de una justa y antigua aspiración de los vecinos de la localidad de Aguas Corrientes.

Un grupo de vecinos de la citada localidad del Departamento de Canelones, me pidieron en una conceptuosa nota que más tarde voy a pedir que se agregue a la versión taquigráfica, también con el mismo fin, que me ocupara en Cámara de la necesidad evidente de que se proceda a extender los beneficios de la luz eléctrica hasta esa zona que día a día marca un progreso insistente, zona del Departamento muy poblada y que bien merece contar con un servicio público tan indispensable como lo es el de la energía eléctrica, para el desarrollo eficiente de muchas actividades.

Ese núcleo de vecinos de Aguas Corrientes dirigió en otra oportunidad una nota al Directorio de las Usinas Eléctricas, firmada por más de noventa personas y a pesar de todo no obtuvo éxito en su gestión.

Como información sobre el particular, puedo decir que esta localidad queda a diez kilómetros próximamente de la usina de energía eléctrica de la ciudad de Santa Lucía y a siete kilómetros y medio de la de Canelones, por lo cual le sería fácil a la Usina dotar a esa zona, que cuenta con más de dos mil habitantes, con el servicio de luz eléctrica.

En virtud de lo expuesto y considerando los beneficios que innegablemente reportaría a esa localidad el establecimiento de un servicio público tan necesario voy a pedir, en primer término, que se agregue a mis palabras la petición de los vecinos y que se pase conjuntamente con ellas al Directorio de las Usinas Eléctricas y al Intendente de Canelones, para que éste a su vez las pase a la Junta Deliberante, a fin de ver si es posible contemplar a la brevedad la situación que dejo apuntada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Rosa Giffuni.

(Se vota. — ***Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos***).

(La nota a que ha hecho referencia el señor Representante Rosa Giffuni, es la siguiente:)

"Aguas Corrientes, agosto 23 de 1935

Señor Representante Nacional don José Rosa Giffuni — Presente.

De nuestra consideración:

Los abajo firmantes, vecinos de la localidad de Aguas Corrientes, se presentan ante usted rogándole quiera intervenir ante quien corresponda a fin de obtener para esta población los beneficios que se derivarían de la extensión hasta la misma, de la red eléctrica de la U. T. E.

Hemos resuelto molestar a usted en esta ocasión, en razón de que en otra oportunidad hemos dirigido una solicitud a la U. T. E., firmada por 87 vecinos, pidiendo la extensión de la red, la cual no fué contestada ni tenida en cuenta.

A fin de no vernos defraudados nuevamente en la obtención siquiera de un dato que nos ilustrara, nos dirigimos a usted en la seguridad que su amabilidad sabrá disculpar el tiempo que indudablemente le haremos en estas gestiones, y que le es muy necesario.

Como información sobre el particular nos permitimos indicarle que nuestra población se encuentra a siete y medio kilómetros de distancia de Santa Lucía y a diez kilómetros de Canelones, contando estos recorridos con mayor población al márgen de la carretera que el primero.

No dudando que el señor Representante hará de su parte todo lo necesario para que nuestros deseos se conviertan en realidad, lo saludamos con nuestra mayor estimación.

Luis Diez. — Luis Angel Goya. — César Fernández. — T. M. Rebellati. — Edmundo Bauma. — Juan C. Acceli. — Amaro González. — Manuel Lorenzo. — Juan Morales He. Herrera. — Jacinto Gacci. — José Pagliani."

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Sin ánimo de hacer crítica, señor Presidente — que no podría existir en el espíritu de un hombre como yo, leal y absolutamente solidario con la situación surgida el 31 de Marzo — y sólo con el propósito de colaboración en el sentido de que la Administración Pública en todos sus resortes se ajuste en lo posible a las necesidades del pueblo, respondiendo ampliamente a propósitos y a fines de interés público voy a decir lo siguiente.

Como se sabe, señor Presidente, cuando se dictó la ley de Contribución Inmobiliaria que estableció una rebaja de un 20 o|o en los aforos, ya muchos contribuyentes habían pagado sus planillas. Les correspondé, pues, la rebaja de sus aforos, y estamos en un momento en que los contribuyentes que pagaron puntualmente esas planillas, están sufriendo toda una "vía crucis" para lograr la devolución de lo que pagaron de más en las oficinas recaudadoras.

En el Departamento de Canelones, por ejemplo — que es extenso — un propietario de Mosquitos o de Migues, tiene que trasladarse a Canelones con su planilla, para que en la oficina respectiva le hagan las anotaciones correspondientes, y luego presentar esa planilla en la oficina recaudadora donde la había pagado. Esa oficina envía, a la vez, esa planilla a la oficina central de Montevideo, y transcurre el tiempo y el contribuyente se encuentra sin la devolución del dinero que le corresponde, y despojado de la planilla.

Considero, señor Presidente, que esta situación se debe corregir, y que corresponde, por lo tanto, al Ministerio de Hacienda tomar las medidas necesarias para evitar que esas anomalías continúen.

Tengo aquí una carta de un vecino de Canelones, persona seria, no de mi partido político —y hago esta salvedad, por que se podría creer que se trata de un correligionario que me formula esas manifestaciones — que me refiere a su manera una serie de cosas que realmente no deben ocurrir.

Voy a leer brevemente, si me permite la Mesa, lo que me dice este señor: "Pagué la contribución inmobiliaria. Todos los años la pago puntualmente. El año 1931, el *Agente de Rentas me mandó* llamar por intermedio de la policía, después de haber pagado mi contribución, y se me notificó que por error se me había cobrado cincuenta centésimos de menos que debía pagar. Los pagué. El año 1933 también se me llamó por intermedio de la policía para decirme que se habían equivocado y que me habían cobrado veintitrés centésimos de menos. El año 1934 se me llamó otra vez por la policía y se me notificó que por error se me habían cobrado catorce pesos y centésimos de menos. Pagué cada vez que se me notificó que debía pagar. Y ahora, en el año 1935, cuando se me tiene que devolver a mí la cantidad correspondiente al 20 o|o, se me hace ir a Canelones, tengo que entregar la planilla en la Agencia de Rentas, y esta es la hora en yo no he podido obtener ni la devolucion de la planilla, ni del importe que me corresponde por concepto de ese 20 o|o que se me debe devolver".

Creo que hay que terminar con ésto. Es necesario que la Administración Pública preste sus servicos en forma eficiente y eficaz, sin producir molestias a los hombres de trabajo, sobre todo al hombre de campo, que tiene que abandonar sus tareas para hacer toda esta "vía crucis" y estos recorridos, que realmente, no se justifican de ninguna manera.

Yo pido que estas breves palabras pasen al Ministerio de Hacienda, porque tengo la seguridad de que este Ministerio con la rapidez y urgencia necesarias ha de tomar las medidas del caso en el sentido de reparar las anomalías que he señalado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Hacienda la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Buranelli.

(Se vota. — **Afirmativa, cuarenta y cuatro en cuarenta y seis**).

7

—Tiene la palabra el señor Representante Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Al iniciarse en esta Cámara, señor Presidente, las sesiones del presente mes, queremos dejar constancia una vez más de nuestra protesta por el empecinamiento del gobierno en mantener las medidas extraordinarias, cuando ya no existe el más mínimo vestigio de las causas invocadas para dictarlas.

Se mantiene todavía vigente el decreto que autoriza a los Jefes de Policía a clausurar los órganos periodísticos cuando, a su juicio, incurren en algún abuso de la libertad de escribir. Nada se dice tampoco de las modificaciones y hasta derogaciones introducidas en la ley ordinaria en materia de reuniones públicas, por simple decreto, allá en el mes de agosto del año anterior, con motivo del anunciado mitin de la libertad. Continúan, pues, también derogadas las disposicones de esta ley ordinaria con grave perjuicio para el desenvolvimiento de derechos fundamentales en la vida cívica de nuestro pueblo.

Finalmente, se mantienen alejados del país numerosos ciudadanos cuyo número exacto ni siquiera se sabe. Y todavía ayer nos enterábamos de que el doctor Carbajal Victorica llegó de Buenos Aires, donde se halla deportado, para asistir a la inhumación de los restos de su madre, y debía regresar al día siguiente, porque pesa todavía sobre él la orden de deportación, como pesa sobre muchos otros connacionales.

Es indudable que en la actualidad no se ve por ningún lado el conjunto de hechos o circunstancias que podrían justificar, desde el punto de vista constitucional — *si se quiere encarar desde ese* punto de vista el problema — el mantenimiento de tales medidas. ¿Hasta cuándo el Poder Ejecutivo va a disponer del

derecho de ser árbitro de la libertad y suerte de los ciudadanos del país?

Es ésta una situación a la que debe ponerse fin cuanto antes, porque la resulta, sin duda alguna, humillante para la dignidad de nuestro pueblo.

No voy a hacer ninguna moción en el sentido de que mis palabras sean elevadas al Consejo de Ministros, porque entiendo que los Ministros tienen la obligación de enterarse de lo que se dice en la Cámara, para recoger las palpitaciones de la opinión pública.

Voy a dejar constancia, como antes decía, de nuestra protesta en la seguridad de que nuevamente estas razones que acabo de expresar han de ser campanas de palo para algunos oídos.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Firmado por algunos millares de mujeres, se ha presentado un pedido del que se acaba de dar cuenta reclamando que la Asistencia Pública sea absolutamente gratuita. Yo pido que esta nota sea leída. Toda la población reclama que la solicitud contenida en esa nota, sea convertida en ley inmediatamente.

Lo exige así la situación del pueblo del Uruguay, bajo el Gobierno de fuerza que se impuso por el golpe del 31 de marzo. Toda la masa vive bajo el rigor de los bajos salarios, de los grandes impuestos sobre los artículos le primera necesidad, del encarecimiento de la vida y del ataque a los seguros sociales, lo que crea una situación de miseria en la mayoría de los hogares.

La mujer sufre extraordinariamente esta miseria: la sufre, como obrero, en la fábrica; como empleada, en los establecimientos comerciales; y a la vez, como administradora de todos los hogares del país.

Esta enorme miseria de la población, repercute en el estado físico de las masas; las enfermedades recrudecen en todos los hogares pobres. Como ya hemos dicho cierta vez en esta Cámara, se da el caso de que el Uruguay sea uno de los países que tienen más alto porcentaje de tuberculosos, pudiendo afirmarse que muere uno cada tres horas en el país.

Todo esto exige que se atienden inmediatamente las necesidades de la salud del pueblo; que la asistencia sea gratuita, y que, además de serlo, se mejoren sus servicios para que alcance a toda la población del Uruguay.

Es por esas razones que el Partido Comunista expresa su ardiente anhelo de que el pedido de las mujeres sobre asistencia pública gratuita, sea convertido en ley inmediatamente.

Pero queremos destacar algo más: este pedido tiene también un significado extraordinariamente popular, porque reclama que, en vez de gastarse dos millones de pesos en aviones para la guerra, esos millones sean destinados para la asistencia pública. Es que las mujeres de nuestro país en realidad han comprendido el verdadero problema que se presenta en estos momentos, frente a las masas angustiadas por la miseria, para reclamar que, en vez de gastarse sumas extraordinarias para instrumentos de matanza entre los pueblos, ese dinero sea gastado para atender las necesidades de ese pueblo mismo, al que hunden cada vez más en la miseria los gobernantes.

Nosotros podemos decir, sin temor de equivocarnos, que el pedido que acaban de formular las mujeres, es un pedido que expresan las aspiraciones de toda la población del Uruguay. Lo expresan, porque toda la población del Uruguay reclama la asistencia pública gratuita y el mejoramiento de sus servicios, y lo expresan, porque también exige que no se gaste en instrumentos para la guerra que amenaza a todos los pueblos, en cuya preparación está embarcado también el Gobierno del Uruguay.

Reclamamos, pues, de la Cámara, la inmediata atención de ese pedido, y concluimos formulando la proposición en el sentido de que la nota sea leída de inmediato.

Nada más.

(Aplausos en la Barra).

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tusso.

SEÑOR TUSO. — Señor Presidente: me voy a ocupar de un asunto que tiene positivo interés, porque se refiere al destino que se ha dado a un proyecto de la Comisión de Legislación Social sobre equiparación de la situación de dos importantes cooperativas del país.

La Comisión de Legislación Social de esta Cámara había recibido un petitorio firmado por 3.500 empleados públicos, para que se les autorizase por la ley, a optar a los beneficios que la "Anda" concede a sus asociados. Y bien: llegado a Sala el proyecto de la Comisión de Legislación Social, debidamente informado, por moción de algunos miembros de la Comisión de Presupuesto, fué destinado a esta última Comisión, en vez de ser tratado sobre tablas como correspondía.

El acuerdo unánime de la Comisión de Legislación Social en esta materia, dada a entender claramente que se trataba de un asunto estudiado con toda seriedad. Nada se improvisó en torno del mismo; el señor Peyrou, que fué el miembro informante y redactor del proyecto— porque el petitorio, naturalmente, no incluía un proyecto de ley— hizo un análisis minucioso de las condiciones y de las relaciones entre la "Feon" y la "Anda", y llegó a la conclusión de que era perfectamente equitativo darle a la "Anda" la situación de que gozaba la "Feon".

Y bien, señor Presidente: fué con verdadera sorpresa que yo me enteré de la resolución de la Cámara, en el sentido de entregar a la Comisión de Presupuesto un asunto que es natural y claramente materia de previsión social, puesto que de acuerdo con todas las definiciones, desde la del Diccionario de la Real Academia, hasta las de los tratadistas más elementales, la Comisión de Presupuesto sólo puede ocuparse del Presupuesto mismo, salvo que intente ocuparse también del presupuesto de los empleados públicos en su vida privada.

No es esta la oportunidad, porque no está planteado el asunto así, de defender el proyecto de la Comisión de Legislación Social. Es exclusivamente ocasión de denunciar el yerro que se ha cometido al entregar un asunto, que es materia de otra Comisión, al estudio de la Comisión de Presupuesto. Esto detiene inútilmente, esteriliza un trámite que debe ser rápido, porque detrás de él hay 3.500 empleados públicos que, lo que menos esperan, es poder alquilar una casa dentro de condiciones liberales de garantía. El Banco de Seguros del Estado ha fracasado como institución garantizadora de alquileres. Y bien: ¿vamos a negar a los empleados públicos el derecho de recurrir a una cooperativa perfectamente estatuída, autorizada por las propias leyes de la Nación, para alquilar una casa?

Ese es el problema que podríamos dejar planteado a la Comisión de Presupuesto, si ella fuese la que debiera estudiar el asunto.

Se ha dicho por ahí, — y voy a rozar simplemente un asunto que sería tema del debate de fondo, — que no conviene alentar las cooperativas, que constituyen un verdadero mal social, e incitar a los empleados públicos a dilapidar sus sueldos. Este es un tema de meditación, y un tema para legislar en el futuro. Lo que no podrá dejarse para el futuro es hacer obra razonable de equiparación de la situación de dos instituciones, ni tampoco negar a los funcionarios el derecho de elegir entre ambas la que más les convenga, la que mejor garantice sus intereses, permitiéndoles satisfacer sus necesidades económicas en forma decorosa y rápida.

Negarse a aceptar este régimen de cooperativas en un país como el nuestro, en el que sólo tiene crédito aquel que no lo necesita, es sencillamente un absurdo; pero el absurdo es doblemente grave, si la Comisión encargada de estudiar ese asunto, es una Comisión que demasiado tiene que hacer con las materias de su propio resorte para dedicarle a ésta el tiempo y la atención que exige.

Es así, señor Presidente, que dejo planteada para la oprtunidad, una moción de reconsideración de la resolución anterior de la Cámara por la que se destinó ese asunto a la Comisión de Presupuesto. Pediré que se trate sobre tablas el proyecto.

Es cuanto tenía que decir.

10

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado Echenique.

SEÑOR ECHENIQUE. — Señor Presidente: hace algunos meses el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, remitió al Parlamento un proyecto sobre reorganización de la Comisión Nacional de Educación Física. Ese proyecto fué destinado a la Cámara de Representantes, y actualmente está a estudio de la Comisión de Instrucción Pública. Es un proyecto orgánico muy meditado, que contiene modificaciones a la ley actual, basadas en las experiencias que se han hecho. De manera que es un proyecto de urgencia, y en ese sentido interesa al país.

Por eso pediría que se exhortara a la Comisión respectiva el pronto despacho de ese asunto.

Es lo que quería manifestar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho a que se ha referido el señor Diputado Echenique.

11

Tiene la palabra el señor Diputado Collazo.

SEÑOR COLLAZO.—Hace algún tiempo, señor Presidente, había sido encomendado por pobladores de la villa de Río Branco al señor Victoriano Rodríguez, para interceder ante el Ministerio de Obras Públicas, por un asunto que les afectaba en forma urgente, en forma apremiante.

En este momento, recibo una nota de la Intendencia de Cerro Largo, que también se preocupa por la misma situación.

Río Branco es una villa situada en un extremo de la República que, desde el punto de vista de su población no tiene gran importancia; pero, si, está frente de una ciudad importantísima, como la ciudad de Yaguarón, y tiene, por otra parte, como motivo decorativo, como motivo de índole internacional, tal vez el más grande puente que existe en la América del Sur y en toda América.

En la ciudad de Yaguarón se está terminando la red cloacal que desemboca en el río del mismo nombre. La villa de Río Branco costanera de ese río, se sirve

de sus aguas. Independiente a eso hay próximo a esa villa, y en el país limítrofe, además de lo dicho, varios saladeros que con sus residuos también contaminan las aguas.

La villa de Río Branco, señor Presidente, con este motivo, se alarma, puesto que en lo sucesivo no podrá servirse del río, sin grave peligro y sin muchísimo cuidado.

Por esa razón me consta que ha sido visto el señor Ministro de Obras Públicas por el señor Rodríguez, a quien acompañó mi distinguido colega el Diputado Mestre, y todavía, que se sepa, no se han tomado las medidas necesarias para que, por lo menos, se tenga la esperanza de que se establezca en ese pueblo fronterizo un servicio de agua potable, para lo cual sólo falta la instalación de las cañerías, pues la Dirección de Saneamiento, ya construyó un pozo con ese objeto hace ya tiempo.

Como la situación es de urgencia y es grande la expectativa por parte de la población de Río Branco, pido que las palabras que he pronunciado pasen al Ministerio de Obras Públicas a los efectos respectivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las palabras del señor Diputado al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y ocho**).

12

—Léase la nota.

(Se lee):

"Montevideo, agosto 1.o de 1935.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

De nuestra consideración:

Puestas en conocimiento por la prensa de que el Ministro de Defensa Nacional solicita a la Asamblea General, autorización para invertir un millón de pesos en nueva compra de aviones.

En antecedentes de que el presupuesto de ese Ministerio se ha aumentado repetidas veces en los últimos años, como es público y notorio, sin que se alcance a llenar el creciente déficit, siendo necesario recurrir a gastos extraordinarios para cubrirlo.

Considerando que esos fondos se sacan siempre de nuevos impuestos que recaen sobre la mayor parte de la población del país, empobrecido por la actual crisis económica.

Experimentando junto a los efectos de la caída de la moneda, reducción de sueldos, salarios y jubilaciones, la enorme alza del costo de la vida, que hace de los artículos indispensables como el pan, la leche, carne, papas, etc., artículos de lujo para nosotros y nuestros hijos.

Considerando que este millón de pesos, no va en beneficio de la asistencia médica, instrucción pública o seguros sociales, sino que va a aumentar el presupuesto de Guerra y Policía, lo que sólo servirá para desatar más iras y enconos, y para que mañana nuestros hijos vayan a matarse a las trincheras, como ha ocurrido en el Chaco, en exclusivo provecho de unos pocos. Contemplando lo incompletas que son en nuestro país las instituciones de socorro y asistencia al niño y a la madre, que sólo llegan a una reducida parte de la población —no siempre la más necesitada— y considerando que el Consejo de Salud Pública para salvar un déficit de un millón ha puesto nuevas barreras para la entrada en hospitales y gotas de leche, limitando el servicio de asistencia médica, ya deficiente por falta de remedios, algunos indispensables como el alcohol, gasas, etcétera. Y teniendo en cuenta que la asistencia médica debe ser absolutamente gratis para el pueblo.

Nosotras, mujeres uruguayas, de distintas capas sociales, en vista de la situación de distintos barrios pobres y necesitados como el Cerro, Belvedere, La Teja, Peñarol, Unión, Villa Muñoz, etcétera, en la conmemoración del XXI aniversario de la última guerra mundial, unimos nuestras firmas reclamando:

Que se destine **el millón de pesos solicitado para el presupuesto de Guerra, para el Ministerio de Salud Pública,** con el fin de hacer **absolutamente gratuita la tarjeta de pobre que se necesita para la asistencia en hospitales y gotas de leche.**

Saludan atentamente al Presidente de esa Honorable Cámara.

(Siguen las firmas).

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — La gestión de que acaba de informarnos la nota que hemos oído, parece singularmente oportuna, porque se superpone, en cierto modo, a la iniciativa del Poder Ejecutivo que todos conocemos a través de la prensa diaria.

No sé si existe ya en poder de esta Cámara o está en la otra rama del Cuerpo Legislativo, un mensaje del Poder Ejecutivo que trata esta materia. Si es así, yo pediría —y estoy seguro de contar en estos momentos con la solidaridad de la Cámara— que se tratara sobre tablas, porque conozco profundamente el interés con que el Poder Ejecutivo ha estudiado este asunto y el deseo que tiene, de que se despache cuanto antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha mandado buscar el proyecto para ver si está en Secretaría o en el Senado.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARAÑANO. — La bancada nacionalista ve con mucho agrado estas iniciativas de que se libere del pago de ese impuesto de un peso a los pobres que necesitan una tarjeta para disfrutar de la Asistencia Pública; pero entiendo que a ese fin llega también un proyecto que está tratando el Senado que en la sesión de hoy posiblemente quedará aprobado.

De manera que creo oportuno —para que no hayan dos proyectos encontrados y que perdamos el tiempo inútilmente, con que ese proyecto de la Cámara pase al Senado y el del Senado a la Cámara— que esperemos el proyecto aprobado por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto todavía no ha llegado: está en el Senado. Una vez que llegue, se dará cuenta a la Cámara.

(Interrupciones).

SEÑOR TUSO. — Yo quiero dejar bien en claro lo que he dicho, porque, después de lo que se ha conversado, podrían interpretarse mal las palabras que he vertido en Sala. Me limité a decir que la llegada de esta nota era sumamente oportuna, porque robustecía la iniciativa del Ministerio de Salud Pública, de acordar ese beneficio social.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ. — Dejo constancia de que la entidad del asunto de que se trata, reclama que sea considerado con urgencia. Varios Representantes de otras bancadas han manifestado que están de acuerdo con la gratuidad de los servicios de asistencia pública. En ese caso me parece que no podría haber ningún inconveniente en que el asunto se trate sobre tablas. Acabo de presentar un proyecto; se habla también de un mensaje y no sé si existe además algún otro proyecto.

Por esas razones, insisto en que se trate sobre tablas.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SANTOS. — En la mañana de hoy tuve oportunidad de hablar con el señor Senador Butler sobre este mismo asunto. Me decía el doctor Butler que el Senado tiene el mensaje del Poder Ejecutivo y que es muy posible lo trate en la sesión de hoy, por estar en primer término en la orden del día. Así que, para evitar interferencias, creo que debemos esperar, porque si votamos — que yo votaría con mucho gusto — la moción del señor Diputado Gómez, lo que va a pasar es que lo aprobamos aquí, va al Senado, y se encuentra conque en el día de hoy ha sido aprobado allá de manera que lo práctico y lo lógico — y creo que la bancada nacionalista votará ese proyecto — es esperar la venida del proyecto con sanción del Senado.

(Murmullos y voces en la Barra — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree conveniente advertir a la barra que le está prohibido el uso de la palabra y toda clase de manifestaciones.

13

—El señor Diputado Tuso hizo referencia, en la primera media hora, a un asunto relativo a la opción a los afiliados del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones a los servicios de la A. N. D. A. y de la F. E. O. N. Con fecha 7 de agosto fué enviado, por resolución de la Cámara, a la Comisión de Presupuesto. El señor Representante Tuso pide reconsideración de ese trámite.

SEÑOR GOMEZ. — Yo creo que habría que dejar liquidada la incidencia anterior: si se va a votar sobre tablas o se va a esperar el mensaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto llegue el proyecto, la Mesa dará. Es posible que sea esta tarde mismo.

(Interrupciones).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — Yo desearía, simplemente, que se votara la reconsideración de lo resuelto, por los fundamentos que expresé hace unos instantes, que se referían a la falta de capacidad — reglamentaria, se entiende — por parte de la Comisión de Presupuesto, para tratar de una materia que es exclusivamente del resorte de la Comisión que proyectó e informó ese proyecto de ley.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Creo recordar, señor Presidente, cuáles fueron los motivos que tuvo la Cámara para darle ese destino al asunto a que se ha referido el señor Diputado Tuso.

El señor Diputado Haedo había manifestado que en la Comisión de Presupuesto existía un proyecto de carácter general que se refería a esas instituciones cooperativas para los funcionarios del Estado; de suerte que la Cámara entendió muy bien que lo que correspondía era legislar en este caso con carácter general, y de ahí el destino del proyecto a la Comisión de Presupuesto que lo tenía a su estudio.

Creo que las palabras del señor Diputado Tuso no modifican ese estado de cosas y, por lo tanto, voy a dar mi voto para que en ese asunto se mantenga el trámite dado por la Cámara.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Yo, señor Presidente, insisto intransigentemente, en mi primer punto de vista, porque considero que no es del resorte de la Comisión de Presupuesto, apesar de la capacidad que reconozco en cada uno de sus miembros para legislar sobre esta materia, el tratar esta ley, que es de mera equidad en las relaciones entre los empleados públicos y las cooperativas.

La Comisión de Presupuesto tiene fines y tareas perfectamente definidos dentro del Reglamento y dentro de la lógica. La Comisión de Presupuesto más propiamente, sus miembros, por acuerdo, pueden proyectar cualquier ley que se refiera a generalización en materia de cooperativas; pero lo que no puede hacer, so pretexto de tener a estudio o de tener concebida una ley, detener otra que resuelve un problema concreto, inmediato, inaplazable.

Me refería recién a la situación de 3.500 empleados públicos que, si piden la sanción de la ley que la Comisión de Legislación Social votó por unanimidad, es mera y exclusivamente porque el Banco de Seguros del Estado se ha declarado impotente para resolver el problema de las garantías de alquiler y porque la A. N. D. A., dentro de una razonable retención por interés, lo soluciona perfectamente.

Y bien, señor Presidente: si en este ambiente repito, donde sólo tiene crédito el que no lo necesita, hemos de andar con pie tan cauto en lo que a cooperativas se refiere, no sé qué destino, se le reserva a los empleados públicos. Esperar a que la Comisión de Presupuesto — no como Comisión de Presupuesto, porque en ese carácter no puede hacerlo, sino como reunión de legisladores — proponga a esta Cámara una ley general de Cooperativas, que como tal merecerá y tendrá largo debate, es sencillamente condenar a una situación difícil a muchos funcionarios que sólo han pedido una solución equitativa: que se les deje optar entre las dos Cooperativas, aceptando aquella que más crédito merezca dentro de los propietarios de casas y dentro del comercio. Eso es todo lo que hay, señor Presidente.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Me voy a oponer a la moción que formula el señor Diputado preopinante. Considero que el asunto a que acaba de referirse el señor Diputado, merece ser examinado y estudiado con mucha detención.

Recuerdo que cuando se trajo a Sala este proyecto, yo me opuse a que fuera tratado sobre tablas, y tendría que repetir los mismos argumentos que hice en aquel momento, para mantener ahora la misma situación de oposición, desde que, en mi concepto, no han variado absolutamente los términos del problema.

Entiendo que no es correcto legislar así, en una forma rápida, improvisada y fulminante, cuando se trata de cuestiones de una entidad tal que obligan al legislador a meditar antes de pronunciarse en un sentido determinado. De manera que voy a insistir, — y ésta es una opinión que tengo ya formada acerca de la indudable importancia del problema — voy a insistir, digo, en que el asunto permanezca en la Comisión de Presupuesto hasta que ésta se expida y produzca un informe más ilustrativo que nos permita poder votar con absoluta tranquilidad de conciencia esa iniciativa que ha provocado serias impugnaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree conveniente, para ilustrar a la Cámara, manifestar que ese es un proyecto informado y repartido.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pero al que se dió destino a la Comisión de Presuppuesto para un mejor estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el momento en que se iba a discutir en general, alguien hizo moción para que pasara a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR TUSO. — Ese no es un proyecto de ley corriente, sino un proyecto de ley formulado por el señor León Peyrou a instancia de la propia Comisión de Legislación Social, la que estudió detenidamente el problema.

La intervención en este debate del señor Cabrera Martínez, cultiparlista reconocido, me inclina a recurrir otra vez al diccionario de la Real Academia. La verdad de las cosas es que el diccionario de la Real Academia es claro sobre lo que es presupuesto, y por lo tanto, sobre las actividades que puede tener una Comisión que estudie presupuestos, y francamente, yo no veo por qué sesgo podemos llevar el proyecto de la Comisión de Legislación Social a ser materia de estudio de la de Presupesto.

Yo acepto algo más, y ya lo he dicho: creo que la Comisión de Presupuesto, por la capacidad de los miembros que la integran, puede estar en situación de proyectar, no una ley especial para cooperativas, sino cualquier otra ley en materia económica; pero no creo que sea de su resorte estudiar ésta que nosotros, por la unanimidad de la Comisión de Legislación Social, hemos proyectado después de realizar minuciosos estudios, de los cuáles es garantía la persona que realizó el proyecto y lo estudió, que es el señor León Peyrou.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Yo tendría que empezar por rechazar el término del señor Diputado, porque lo de cultiparlista, con verdad le podría ser aplicado a él, con mayor justicia.

Y entro en materia: voy a insistir en las manifestaciones que hice hace un momento, respecto a que ese proyecto, — que no dudo ni de la importancia que tiene, ni del espíritu generoso que lo anima — debe merecer un estudio más detenido; hay muchos intereses en juego, y es indispensable examinarlos, para constatar su legitimidad...

SEÑOR TUSO. — Yo justificaría su destino a la Comisión de Presupuesto, si el señor Diputado me da una razón para que la Comisión de Presupuesto sea la segunda instancia de ese pleito.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Sí, señor: necesita una segunda y hasta una tercera instancia, porque no se puede improvisar en esta clase de cuestiones. Es de elemental prudencia en estos casos, andar despacio.

SEÑOR TUSO. — Le agradezco por lo que me corresponde, y también para que en nombre de la Comisión de Legislación Social, si supone que hemos conservado bastante frescura mental para seguir improvisando después de habernos reunido quince veces para estudiar este asunto.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — No quiero decir que el asunto no esté bien estudiado: pero estimo que debe quedar todavía en la Comisión de Presupuesto. Es un asunto que tiene una importancia evidente, y yo no quiero entrar ahora, porque no es llegado el momento del problema de fondo. Las objeciones que me sugiere, no es posible formularlas en una discusión improvisada, como por fuerza tendría que ser ésta.

De manera que insisto en mantener mi punto de vista.

Ese proyecto debe permanecer en la Comisión de Presupuesto. Por eso no voto la reconsideración. Nada más.

SEÑOR TUSO. — Le aseguro al señor Diputado que el quórum con que sesiona habitualmente la Comisión de Presupuesto le garantiza larga permanencia al asunto en la misma, porque tengo entendido que hace diez reuniones que no se consigue número.

(Murmullos).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Este asunto se trató en la Comisión de Presupuesto con la totalidad de sus miembros, en repetidas sesiones. Estuvo presente, también, en algunas de esas sesiones, el Contados General de la Nación, señor Previtale. Como el señor Previtale fué interventor de la FEON, entendió la Comisión — como estos asuntos relativos a cooperativas tienen derivados de muchas órdenes — que el señor Previtale debía traer un proyecto amplio que contemplara todos los aspectos, que la Comisión en ese instante no podía articular en buena forma, y esa es la circunstancia por la cual ese proyecto no ha salido de la Comisión: porque el señor Previtale no ha reunido todos los antecedentes que necesitaba. Estaba también, en ese momento en el tapete de la Comisión otro asunto relativo a cooperativa de retirados militares, que tenía relación con este mismo asunto.

De manera que no se puede hacer ésa especie de cargos a la Comisión, de que no ha sesionado durante diez reuniones, sino que ha habido esa circunstancia especial: que para hacer un proyecto de fondo y estudiarlo concienzudamente, se encomendó al Contador General de la Nación para que este funcionario trajera un proyecto articulado debidamente.

Esa es la circunstancia por la cual ese proyecto no ha venido todavía al debate de la Cámara.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Observo que se ha detenido un asunto de detalle, como era este, para estructurar un gran edificio. En tanto que ese edificio se construye, tenemos en la vía pública a todos los funcionarios que no pueden conseguir una garantía de alquiler.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — El señor Cersósimo no ha recordado sino una parte de lo sucedido...

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo no puedo recordar todo.

SEÑOR POLLERI. — ...y ha omitido recordar también que el Contador de la Nación se ha opuesto a que se conceda esa facultad, argumentando con la razón de más peso que se podía aducir ante la Comisión de Presupuesto, y es esta: que las llamadas cooperativas sirven, en la mayoría de los casos, para anular los efectos sanos, buenos, prudentes y honestos de la ley de inembargabilidad de los sueldos.

Por esa razón la Comisión, con muy buen acuerdo, tiene detenido ese proyecto, y lo tendrá todo el tiempo que se considere necesario para defender bien los intereses de los empleados públicos.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Yo acepto que es razonable esa observación; pero lo que no me parece equitativo es que se tuerza la balanza en beneficio de una sola institución.

SEÑOR POLLERI. — Yo voy a tirar la cuarta para todos.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tuso:

si se reconsidera la resolución que envió a la Comisión de Presupuesto este proyecto.

(Se vota. — **Negativa: treinta en sesenta y uno**).

14

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Es para plantear, señor Presidente, una cuestión de orden personal al pronunciamiento de la Cámara.

Como recordarán los señores Diputados, no hace mucho tiempo me ocupé en esta Cámara del problema arrocero, aclarando unas palabras del señor Diputado Antúnez. Expuse entonces que el Banco de la República había negado el permiso para la importación del arroz con cáscara, y entonces afirmé que me parecía que el Banco de la República, al prohibir la importación de arroz con cáscara a pagarse en pesos uruguayos, debía haber, en mi concepto, presentado a los industriales no plantadores de arroz el problema enteramente resuelto. Vale decir que, obligando a los industriales no plantadores de arroz a comprar, a las dos sociedades anónimas que detentaban todo el arroz producido en el país, era menester que fijase los precios de la materia prima y del arroz elaborado.

Con ese motivo leí una carta que dirigí al Banco de la República, en mi carácter personal de legislador, carta que no produjo ninguna sorpresa en la Cámara o, al menos, yo no descubrí ninguna manifestación visible al respecto. El señor West, Presidente del Banco de la República me manifestó que la misión del Banco de la República en este caso, era simplemente prohibir la importación del arroz con cáscara, respondiendo a la orientación que seguía el Estado hacia la economía dirigida; que habiendo producción suficiente, su misión era prohibir la importación y que en cuanto al problema industrial, eso era cosa que competía al Gobierno y no al Banco de la República.

A partir de ese instante, yo empecé a dirigir cartas a los tres Ministros: al de Agricultura y Ganadería, al de Hacienda y al de Industrias. Cuando me dirigía al Ministro de Agricultura, mandaba copia a los otros dos Ministros, y así en los otros casos, y siempre firmando yo y no la firma que integro, en mi carácter de legislador y de industrial, y llamando la atención de que se estaba violando la Constitución de la República, en cuanto amparaba a la industria, al comercio y el trabajo, y que en este caso se dejaba a la industria completamente abandonada. De tal manera que yo, en la casa que dirijo y administro, me había visto obligado a licenciar algunos de los obreros, a rebajar algunos sueldos y, dentro de diez o quince días, me veré obligado a cerrar mi establecimiento definitivamente.

Conversando hace pocos días con un miembro, — por cierto muy distinguido y muy correcto, que merece toda mi consideración, — del sector colorado terrista, como yo le manifestara mi propósito de ocuparme una nueva vez en la Cámara de Representantes de este problema arrocero, pero con más amplitud, llamando las cosas por su nombre, este buen amigo me sugirió que era conveniente que yo expresase a la Cámara que estaba defendiendo mis intereses y mis derechos de ciudadano frente a la Constitución de la República, para, de ese modo, conquistar la más amplia libertad de poder hablar libremente del asunto.

Le agradecí el consejo y me proponía hablar en la Cámara, cuando hubiera llegado el momento oportuno, y había preparado unas breves palabras, muy breves, que voy a leer.

(Lee:)

"Cuando en ocasión pasada, aclarando unas palabras del Diputado señor Antúnez, hube de ocuparme del problema arrocero, no obstante rozar ese problema mis particulares intereses, no se me ocurrió que podía faltar a un artículo del Reglamento. Y no se me ocurrió porque, como creo haberlo sostenido alguna vez en esta Cámara, si un ciudadano cualquiera, que se cree víctima de una injusticia, tiene el derecho de presentarse al Parlamento, derecho en mi concepto indiscutible, solicitando amparo y protección, ¿por qué no ha de tenerlo uno cualquiera de los señores Diputados que se sientan en esta Sala? Ya sabrá la Cámara discernir si ese señor Diputado defiende bajos intereses o si, al defenderlos, defiende una causa justa y elevada.

Pero además, señor Presidente, en la ocasión referida, si se defendía incidentalmente de una injusticia, — que hoy puede cometerse conmigo y mañana puede cometerse con otro, — más que mis propios intereses entendía defender los intereses de la industria, los derechos del consumidor, en una palabra, los intereses generales del país, que es el deber primordial que nos señala nuestra calidad de Representantes.

Pero es el caso, señor Presidente, que con esto del problema arrocero, no sólo se está atropellando los derechos de la industria y los derechos del consumidor, sino que se está violando abiertamente la Constitución. Como para demostrarlo voy a tener que entrar más a fondo en el análisis del problema, no quisiera que se me tachase de indelicado y se me acusara de que me aprovecho de mi banca de Diputado para, a pretexto de demostrar que se está violando la Constitución de la República, defender mis propios intereses, cosa a la que, por otra parte, creo tener el más perfecto derecho, ya que esos intereses no se ven perjudicados por las incidencias de una competencia implacable, a la que jamás he temido ni temo, sino por haberme colocado el propio Gobierno en una situación en la que toda defensa se me hace imposible".

Estas palabras son las que iba a pronunciar en el momento que a mí me hubiera parecido oportuno. Pero días pasados fuí a hacer una visita al Ministro de Industrias, relacionada con este mismo asunto. Me acompañaba el Gerente de "La Cosechera", que también es industrial. Fuí a preguntarle al Ministro cómo estaban las gestiones que veníamos haciendo, y entonces me contestó diciéndome que se iba a excusar de pronunciarse sobre la cuestión. Le pregunté por qué, y me contestó que tenía dudas sobre si había o no implicancia en que yo hiciese esas gestiones en la forma en que las hacía. Dijo, dirigiéndose al Gerente de "La Cosechera": "Al señor Aznárez lo conozco hace cinco meses y tengo por él una gran estima personal. Lo considero mi amigo, pero creo que en este caso está equivocado. El hecho de haberse dirigido directamente a los Ministros con su firma al pie de las cartas, demuestra su buena fe con la diafanidad del cristal, pero, lo repito, me parece que está equivocado". Le dije que creía que era muy buen abogado, pero que yo no participaba de su opinión; que yo interpretaba la Constitución y el Reglamento de muy distinta manera.

Pero, posteriormente, reflexioné un poco mejor sobre el asunto y entonces tomé la *resolución de venir a hacer la exposición* que estoy haciendo en este momento.

El doctor Saldías, a quien pedí autorización para hacer uso de su nombre en esta Cámara, me citó el artículo 113, y este artículo dice lo siguiente: "Los Senadores y Representantes tampoco podrán durante su mandato:

1.o Intervenir como Directores, Administradores o empleados, en empresas que contraten obras o suministros con el Estado, los Municipios, Entes Autónomos o cualquier otro órgano público". Esto no reza conmigo, porque yo nunca he tratado nada.

El inciso 2.o —que es al que él le daba importancia para dar fundamento a la duda que él expresaba— dice lo siguiente: "Tramitar o dirigir asuntos de terceros ante la Administración Central, Municipios y Entes Autónomos". Le manifesté que yo no tramitaba ni dirigía asuntos de terceros, sino asuntos propios, porque yo no era un tercero en la firma "Aznárez, Vibanco y Compañía", sino parte de ella, y parte principalísima.

El señor Ministro se detuvo ahí, pero yo después encontré un apartado que dice lo siguiente: "La inobservancia de lo preceptuado en este artículo importará la pérdida inmediata del cargo legislativo".

Creo haber demostrado que en cuanto a la Constitución, ésta no tiene ninguna relación conmigo, personalmente, y en cuanto al Reglamento, debo manifestar que yo no he hecho ninguna gestión ni he presentado ningún proyecto; me he limitado, simplemente, a aclarar las palabras del señor Antúnez y hacer alguna referencia sobre el problema para que la Cámara la tuviera en cuenta.

Además, quiero llamar la atención de la Cámara que al dirigirme a esos institutos, firmando yo mismo públicamente — por eso reconocía el señor Ministro que mi buena fe tenía la diafanidad del cristal— considerando que se violaban la Constitución y las leyes en ese asunto, entendía que, no solamente era eso mi derecho, sino también mi deber, como legislador, de llamar la atención al Ministro como al Banco de la República de que se estaba violando la Constitución de la República. Poco importaba, *en mi* concepto, que se tratara de mis propios intereses o que se tratara de los intereses de cualquier otro Diputado que se sienta en la Cámara.

Además, a pesar de haber demostrado, me parece, que ni la Constitución ni el Reglamento tienen relación alguna con mi actitud, y de haber aclarado por qué razón me dirigía a esos señores en mi carácter de legislador, el espíritu o el propósito de los constituyentes al estampar esos preceptos en la Constitución de la República, tiene que haber sido el de poner freno a la gestión de bajos intereses, ir contra aquellos Diputados que se valen de su influencia, como tales, con fines de lucro, valiéndose de toda clase de procedimientos. Pero ese espíritu no puede haber sido el de impedir a los señores Diputados la legítima defensa de sus derechos ciudadanos, ni aún mismo la de sus intereses. Suponer lo contrario sería pretender que un Diputado, por el solo hecho de serlo, está condenado a asistir resignado, y en silencio, vale decir, sin protestas de clase alguna, a su propia ruina, labrada al margen de la Constitución y de las leyes. Se habría estampado en la Constitución la mayor de las enormidades. Pero, felizmente, no ha sido este último el espíritu del constituyente, y así me lo ha confirmado anoche un destacado miembro de mi propio sector, al asegurarme que al estampar esos preceptos en la Constitución de la República no se pensó para nada en los intereses comerciales o industriales, en una palabra, *en los intereses legítimos, honestamente* y públicamente defendidos, como ha sucedido en el caso de que se trata.

Me falta hacer una manifestación y es la siguiente: que estaba perfectamente

convencido que mi derecho de legislador era llamar la atención a los Ministros y al Banco de la República que se estaba faltando a la Constitución de la República. Repito que no me parece sólo un derecho, sino un deber. Mis intereses, para mí, eran cuestión secundaria. Fueran los míos o los de otros, hubiera hecho lo mismo.

Sigo convencido todavía ahora, señor Presidente, de que me asiste ese derecho y que tengo ese deber, pero al haber descubierto que hay otros que discrepan con mi manera de pensar, declaro ante la Cámara que de hoy en adelante, mientras permanezca en ella, no me ocuparé más de este asunto.

He terminado.

15

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — En la orden del día de hoy figura en décimo término un recurso de apelación contra la resolución municipal de clausura de usinas de pasteurización de la leche.

Este asunto, tanto por su entidad, como porque ya hace tiempo ha sido debidamente informado —creo que hay dos informes, uno en mayoría y otro en minoría— es de conocimiento de los legisladores, y obliga a la Cámara a darle prioridad desde que, por precepto constitucional, ella debe expedirse dentro de los sesenta días de entablada la apelación.

Si mis cálculos no son erroneos, creo que ese plazo— y en todo caso el miembro informante me corregirá— vence el día 12 de setiembre, porque tengo entendido que la apelación se inició el día 12 de julio; pero, de cualquier manera, dadas las abrumadoras tareas de la Cámara, lo nutrido de la orden del día y el régimen de sesiones, no sería del caso que la Cámara descuidara este asunto, y fuera imprevisora dejando vencer este término sin que ella se pronuncie, contrariando, desde luego, intereses valiosísimos, y dejando de tratar un asunto de verdadero interés público como es la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la resolución municipal mencionada.

Por lo tanto, voy a hacer moción para que este asunto se trate de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Como miembro informante en ese asunto, iba a hacer uso de la palabra en el mismo instante en que la solicitaba el señor ingeniero Alonso Montaño, no para formular la moción concreta de dicho señor legislador, sino otra, que sería esta: para que se trate el asunto que aparece en décimo término, en primer término, mañana.

(Apoyados).

—Efectivamente; todas las razones que dió el señor legislador son exactas. El acto reclamado se decretó el 1.o de julio. La apelación debe haber sido interpuesta dentro de los diez días. Debemos imaginar que fué alrededor del 10. Por la Constitución, tiene sesenta días para resolver esta Cámara, exclusivamente en carácter de Juez, si es legal o ilegal, si es constitucional o inconstitucional el acto reclamado. Pasados estos sesenta días, cobra toda su eficacia el acto, y habría que cerrar las usinas.

Es absolutamente necesario que todos los señores legisladores se hagan cargo de que son jueces de un asunto muy delicado, porque su solo silencio, o el hecho de no asistir a dos o tres sesiones que tenemos antes del próximo 10 de setiembre, determinaría la caducidad del recurso, la reviviscencia del acto reclamado y el cierre definitivo de todas esas usinas.

Con este agregado: que tal vez de ese acto, reclamado en la vía ordinaria, puedan derivarse serias responsabilidades, por muchos miles de pesos, para el municipio. Esto, naturalmente, es una hipótesis. No tengo por qué saber cómo se va a resolver el asunto. Me inclino a creer que los Jueces van a coincidir con la Comisión en mayoría. Por algo he firmado, con mis compañeros, el dictamen que circula por los pupitres. Creo, pues, que es absolutamente necesario que mañana decidamos este asunto, sea aceptando el informe de la mayoría o el de la minoría.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO.—No tengo inconveniente alguno en modificar mi moción, para que se trate mañana ese asunto. Por lo demas, me acaba de manifestar un compañero de Bancada que él, creyendo que se iba a tratar manana, se lo comunicó así al sector colorado, y algunos Diputados se retiraron en la convicción de que no se trataría hoy. No sería, pues, leal que insitiera en la primitiva moción. Por lo tanto, la modifico en el sentido de que se trate mañana en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se incluye el asunto que figura en décimo término, en la orden del día de mañana, en primer término.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en sesenta).**

16

—Se van a votar las licencias solicitadas por los señores legisladores, por no haberse hecho la votación en el momento oportuno.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta).**

17

—Se entra a la orden del día con el asunto que figura en primer término sobre rebaja de precios de las semillas.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Los miembros informantes de este asunto, el señor ingeniero Echenique y el que habla, habíamos resuelto pedir a la Cámara el pase del mismo nuevamente a Comisión, para que ésta redacte un nuevo informe. El motivo que tiene la Comisión para formular este pedido, está relacionado, señor Presidente, con la financiación del proyecto.

Pido, pues, que este asunto pase a Comisión con el objeto expresado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Tubino.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cincuenta y uno).**

18

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término, sobre ampliación de la deuda Bonos Palacio Legislativo.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Como soy el miembro informante de ese asunto y acaba de ser repartido un memorándum del señor Senador Bernardo Rospide, en el que se impugna este proyecto, pediría que este asunto se aplace hasta el lunes de la próxima semana, para dar lugar a que se pueda leer esta exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza hasta el lunes próximo este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa. veintisiete en cuarenta y cuatro).**

19

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término por el que se eleva a la categoría de pueblo a la localidad de "San Javier".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de "pueblo", con la denominación de "San Javier", al núcleo de población ubicado en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 17 de 1935.

Lucio Malmierca. — G. Barañano, Reps. por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La progresista población de San Javier edificada en una región privilegiada del Departamento de Río Negro, fué delimitada oficialmente por el agrimensor de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas don Pedro Pórfido, en el año 1919. Alrededor de doscientos cincuenta solares componían la subdivisión de treinta manzanas de caserío ubicadas en la margen izquierda del río Uruguay y rodeado de ricas tierras que han dado ocasión a la formación de una colonia próspera que estimula el desarrollo progresivo de aquella población. Muy cerca de los tres mil habitantes, comprende, si se incluyen las chacras de San Javier, "Ofir" y limítrofes, ligadas íntimamente y cuyas ansias de progreso los destaca.

Comercio: actualmente existen veinte casas de comercio, entre las que cabe mencionar por su importancia, la Cooperativa Agrícola; las que giran en plaza bajo las firmas de Andrés Poiarcov, Gregorio Goldstein, Jacobo Castarnov, Jacobo Granate, el molino harinero, la fábrica de aceites, cuatro herrerías, dos fábricas de calzado, varias sastrerías, peluquerías.

Las instituciones del Estado: están representadas por la Administración del Banco Hipotecario, que ocupa numeroso personal en sus oficinas, teniendo anexados cinco galpones, dos para depósitos de granos y tres para maquinarias.

La Sucursal de Correos y Caja de Ahorro Postal, Resguardo de Aduana "El Tigre" habilitado para la carga, descarga y removido, con un movimiento anual mayor a cinco mil toneladas, lo que justifica el anhelo de aquellos pobladores de que se construya un puerto de embarque de tipo económico, para facilitar las operaciones. Comisaría segunda rural, Juzgado de Paz. La escuela pública, de primer grado, tiene una asistencia de 360 alumnos; trabaja en dos turnos diarios y prestan servicio en ella cinco educacionistas, haciéndose necesario actualmente la creación de nuevas ayudantías, lo que gestiona la Comisión de Fomento. Existe además una Biblioteca Popular y varias sociedades culturales y de ejercicios físicos. Dá estímulo a toda iniciativa de mejora una Sociedad de Fomento Rural denominada "San Javier Ofir", cuyo prestigio es conocido.

La Comisión Auxiliar Deliberante, se preocupa actualmente de mejorar la plaza pública y el cementerio, habiendo realizado importantes arreglos en los caminos de acceso a Fray Bentos y Paysandú.

Existe servicio médico, pero la población reclama la permanencia de un médico en la localidad que pueda atender los casos que reclaman asistencia de urgencia. Hay farmacia.

Por estos y otros hechos que escapan a nuestra revista, porque sólo se mencionan sus aspectos más salientes, e justifica el pedido de declaratoria oficial que formulamos ante el Parlamento, cabe también destacar que conseguido ese objetivo se facilitarán las transacciones de crédito y compra-venta que otorgan los Bancos. Y en cambio de ese estímulo que se ofrece a las aspiraciones del pueblo, sin ningún esfuerzo para el Estado, éste recogerá como beneficio el de acrecentar sus rentas pues la ley hace aplicable el impuesto General Municipal, desde el momento de la declaratoria.

Montevideo, junio 16 de 1935.

Lucio Malmierca. — G. Barañano, Reps. por Río Negro.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes.

La Comisión de Constitución y Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley presentado por los señores Representantes Lucio Malmierca y Gregorio Barañano, por el que se eleva a la categoría de "pueblo", con la denominación de San Javier, al núcleo de población ubicado en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro.

Vuestra Comisión ha resuelto aconsejar su sanción, después de haber examinado con detención, los elementos de juicio que contiene la exposición de motivos de los autores y los antecedentes que han llegado a su seno.

El proyecto tiene entidad suficiente para merecer su aprobación, desde que se refiere a una zona muy poblada, que cuenta con tres mil habitantes, situada en una región privilegiada por la calidad de sus tierras y con una producción abundante, que repercute favorablemente en nuestra economía.

El Estado debe preocuparse del progreso de las localidades como San Javier, que puede convertirse en el futuro en un gran centro poblado que sirva para depositar y distribuir los cereales sembrados en sus alrededores, compuesto de tierras fértiles, aptas para el cultivo intensivo.

San Javier es el centro de un importante movimiento industrial y comercial. La ganadería y la agricultura han creado un intenso movimiento industrial y comercial, que da ocupación a varios centenares de brazos.

Existen más de veinte casas de comercio, que facilitan el cambio y la circulación de los productos; son establecimientos que giran bajo firmas serias y acreditadas, muy vinculadas a las actividades regionales.

El movimiento industrial está representado por un molino harinero, fábrica de aceite, herrerías y dos fábricas de calzado.

Cuenta con edificios nacionales de mucha importancia, como los del Banco de la República, que ocupa mucho personal en sus oficinas y tiene, además, cinco depósitos para granos y máquinas.

Existe sucursal de Correos y Caja Nacional de Ahorro Postal, Aduana, Comisaría y Juzgado de Paz. El Resguardo de Aduana ha sido habilitado para carga y descarga y tiene un movimiento anual que alcanza a cinco mil toneladas.

La instrucción pública está representada por la escuela de primer grado, con una asistencia normal de 360 alumnos, que trabaja en dos turnos diarios, empleando cinco educacionistas, y una Comisión de Fomento, integrada por vecinos laboriosos, interesados en el desarrollo de la enseñanza.

Ciertas instituciones privadas, como la Biblioteca Popular y varias sociedades culturales y de ejercicios físicos, se preocupan por extender e intensificar la cultura, ampliando los conocimientos adquiridos en la escuela.

La Municipalidad de Río Negro, ha creado allí una Junta local la que atiende as necesidades de esa zona, fomentando el progreso edilicio y el mejoramiento de los caminos.

Este hecho demuestra la importancia de San Javier, desde que esas Juntas Municipales se establecen en las zonas que cuentan con población y tienen necesidades propias.

Esta iniciativa no causará un nuevo gravamen al erario público; al contrario, representará un progreso efectivo para el Departamento de Río Negro y será una nueva fuente de entradas por la vía del impuesto, desde que se aplicarán en el futuro, los mismos que gravan las zonas urbanas.

Por todas estas consideraciones Vuestra Comisión aconseja a la Cámara, la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1935.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Horacio Abadie Santos. — Juan M. Azeves. — Miguel A. Pringles. Angel M. Cusano. — Amadeo Almada. — Julio C. Canesa.

Comisión de Constitución y Legislación General.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Elévase a la categoría de "Pueblo", con la denominación de "San Javier", al núcleo de población ubicado en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, julio 11 de 1935.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Horacio Abadie Santos. — Miguel A. Pringles. — Angel M. Cusano. — Juan M. Azeves. — Amadeo Almada (hijo). — Julio C. Canesa."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

20

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — En las carpetas de la Comisión de Legislación General, se encuentra desde el mes de Julio de 1934, un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se toman distintas medidas para asegurar la moralidad administrativa, que requiere la presentación de un estado general de bienes de las personas que ocupen cargos públicos de carácter electivo o permanente. Desde entonces no se ha producido el informe respectivo. Es un asunto reclamado por la opinión del país, que desea se dicten esas medidas que tienden a garantizar la moralidad en todas las esferas de la Administración Pública.

Pido que la Mesa recomiende a la Comisión de Legislación General el pronto despacho de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Legislación General el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Dupont Aguiar.

21

—Continúa la orden del día, con el asunto que figura en cuarto término, por el que se eleva a la categoría de pueblo al núcleo de población de Santa Catalina.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Elévase a la categoría de pueblo con la denominación de "Santa Catalina", al núcleo de población que tiene este nombre en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 21 de 1935.

Juan B. Echenique, Rep. por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Una legítima aspiración de la mayor parte de las personas que viven en la localidad de Santa Catalina, 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, es la de que ese núcleo de población sea elevado a la categoría de pueblo.

Y es explicable que así sea. Ese núcleo de población está ubicado en una de las zonas más ricas y prósperas del Departamento y está cruzado por la línea del ferrocarril que va de Mercedes a Montevideo. Tiene un movimiento comercial bastante intenso, pues son varias las casas de negocios que en ese lugar desarrollan sus actividades y permanentemente trabaja allí un molino harinero que asegura ocupación a muchos obreros. Hay, además en esa localidad, desde hace mucho tiempo: Juzgado de Paz, subcomisaría, consultorio médico, farmacia, local de remates-ferias, y, también, una estación del tren, en la cual se embarca gran cantidad de ganados, lanas, cereales, etc.

Su población compuesta por varios centenares de habitantes, está distribuída en calles bastante bien delineadas, algunas de las cuales ya están macadamizadas y dando la agradable impresión de un florecimiento y progreso que se explica sin dificultad, por otra parte, dada la intensa y rica producción de las zonas adyacentes.

Con razón, pues, sus pobladores aspiran a que se les reconozca su derecho a ser transformados en una categoría superior.

Este proyecto de ley tiende a eso: a que se eleve a la categoría de pueblo a ese núcleo de población.

Si el Parlamento aprueba esta iniciativa, habrá dado satisfacción al anhelo legítimo de los habitantes de la progresista localidad, muchos de los cuales, lo mismo que su Comisión de Fomento, han hecho *llegar hasta mí una sugestión en* ese sentido.

Con estas breves consideraciones queda fundamentado este proyecto de ley cuya

..isticia no podrá escapar a la ilustración ..e la Cámara.

Montevideo, mayo 21 de 1935.

Juan B. Echenique, Rep. por Soriano.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución y Legislación General, ha estudiado el proyecto presentado por el señor Representante don Juan B. Echenique, por el que se eleva a la categoría de pueblo, con la denominación de "Santa Catalina"; al núcleo de población que tiene ese nombre y que está ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Vuestra Comisión ha resuelto aconsejar su sanción, después de un detenido estudio, en el que han sido examinados los elementos de juicio que contiene la exposición de motivos y los antecedentes llegados al seno de la Comisión.

Dice el proyectista que esa iniciativa traduce una legítima aspiración del vecindario de aquella localidad.

La "Sociedad Fomento Rural de Santa Catalina", se ha dirigido al señor Representante Echenique, por intermedio de su Presidente y Secretario, señores Alejandro Green y Real Ingarramurdi, solicitando su intervención favorable a es.a iniciativa, que beneficia a un núcleo bastante grande de población, que cuenta con varios centenares de habitantes, con buenos comercios y oficinas nacionales, como el Juzgado, Subcomisaría, Consultorio Médico, etc.

El movimiento industrial está representado por el importante molino harinero "Estradé y Cía.", que constituye una fuente de riqueza y demuestra la importancia de esa zona del Departamento de Soriano, uno de los más progresistas de la República, por la fertilidad de sus campos, la extensión de la ganadería y el desarrollo de la agricultura, que ha tomado gran incremento en estos últimos años, ocupando el tercer lugar por sus tierras cultivadas.

La "Sociedad de Fomento Rural" es una entidad seria, formada por hombres de labor, identificados con el progreso de la zona y por lo tanto, conocedores de las necesidades locales.

Existe, además, otro antecedente favorable, que la Comisión cree del caso mencionar. En julio de 1925, el señor Diputado doctor Rodolfo Schekleton, presentó un proyecto de ley en el mismo sentido, elevando a esa población a la categoría de "pueblo".

Esta localidad está situada en una de las regiones más ricas del país, sobre la línea del ferrocarril que va de la ciudad de Mercedes a Montevideo. Por la Estación del ferrocarril, se embarca gran cantidad de ganado, lanas y cerales.

Es un centro de producción, con un intenso movimiento industrial y comercial, favorecido por su situación, la calidad de sus tierras y la laboriosidad de sus habitantes.

Cuenta con varios centenares de habitantes, con calles bien delineadas y edificación de cierta importancia.

Razones de orden económico favorecen el andamiento de este proyecto, destinado a fomentar el progreso de una importante sección de Soriano, dando una satisfacción a las clases productoras, que interpretan, en este caso, los anhelos generales.

Además, la declaratoria de "pueblo", constituye un nuevo aliciente para sus habitantes, que ha de compensar, con el desarrollo edilicio y la creación de nuevos servicios, el sacrificio de carácter impositivo que apareja esa declaratoria, desde que se aplicarán en lo sucesivo los impuestos que gravan las zonas urbanas.

Por estas razones, la Comisión de Constitución y Legislación General aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, julio 11 de 1935.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Amadeo Almada (hijo). — Miguel A. Pringles. — Julio César Canessa. — Horacio Abadie Santos. — Angel M. Cusano. — Juan M. Azeves.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de "pueblo", con la denominación de "Santa Catalina", al núcleo de población que tiene este nombre en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, julio 11 de 1935.

Tomás J. De la Fuente, miembro informante. — Miguel A. Pringles. — Angel M. Cusano. — Horacio Abadie Santos. — Julio César Canessa. —Amadeo Almada (hijo). — Juan M. Azeves."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa:** treinta y dos en treinta y ocho).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR HAEDO. — Quiero dejar constancia de que voto afirmativamente el proyecto, por considerar que es un acto de estricta justicia que se hace con ese vecindario laborioso e importante, que hace ya muchos años tenía derecho a esta designación que ahora se le va a otorgar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

—El articul siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

22

Continúa la orden del día con el asunto que figura en quinto término sobre reglamentación de las Sociedades Mutualistas.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — El Presidente de la Comisión de Higiene y Asistencia, que en este momento no está en Sala, iba a pedir el pase de nuevo a Comisión de este proyecto de ley, en virtud de haber surgido algunas pequeñas discrepancias, que van a ser salvadas, precisamente, con un nuevo agregado.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa nuevamente a Comisión este proyecto de ley.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

23

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se autoriza la enajenación en remate público de un inmueble propiedad *del Estado*.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, febrero 26 de 1935.

A la Asamblea General:

Entre los inmuebles propiedad del Estado y pertenecientes a la jurisdicción de la Dirección General de Institutos Penales, existe una propiedad ubicada en la calle Miguelete esquina Arenal Grande, que se utiliza para la guarda del coche celular que regularmente está a las órdenes inmediatas de la Dirección del Establecimiento de Detención (ex Cárcel Preventiva y Correccional).

El terreno consta, según datos de empadronamiento suministrados por informe requerido especialmente a la Dirección de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado, de una superficie de 135 metros cuadrados, con frente a las dos calles citadas, pavimentadas ambas.

La construcción se compone de un garage techado con tirantería de hierro y bovedillas curvas y piso de portland. La Dirección de Avalúos estima el valor actual de la propiedad en cuatro mil trescientos pesos ($ 4.300.00). Por la referencia que se hace precedentemente, en el sentido de la precarísima utilidad que presta el bien aludido —cuya construcción únicamente permite la cabida de un vehículo— surge con franca evidencia la necesidad de buen orden administrativo de pensar en un mejor aprovecramiento del capital que representa la propiedad aludida y descripta en líneas anteriores.

Dicha necesidad es tanto más digna de observación, si se tiene presente que contando la institución con varios medios de transporte —que por fuerza irán aumentando una vez en funcionamiento la Colonia Educativa de Trabajo— carece de locales apropiados para guardarlos y atender eficientemente la buena marcha de los mismos.

Sólo dispone la Dirección General de Institutos Penales, a los efectos mencionados en el párrafo anterior, de un local improvisado, tipo galpón, ubicado dentro del perímetro que ocupa el penal de Punta Carreta. Este local, deficiente de todo punto de vista, puede ser perfectamente transformado por medio de una construcción adecuada e instalación de accesorios, en el garage central de los Institutos, al estilo de los que disponen la totalidad de las reparticiones públicas que requieren la utilización de vehículos.

Estimo que tal transformación —debidamente aprovechados los recursos de mano de obra e industriales de que disponen los Establecimientos Penales— se lograría acabadamente con la suma que, según la Dirección de Avalúos, representa el inmueble de las calles Miguelete y Arenal Grande.

Se propone dotar al garage a construirse, de surtidores de nafta, depósitos de lubrificantes, etc., de manera de aprovisionar por sí mismos a los camiones y demás material rodante de la institución, lo que, sin duda, constituiría la más eficaz acción de contralor sobre los gastos y consumos de aquellos elementos.

La concentración en un solo local, de todos los vehículos, asegura, asimismo, una vigilancia permanente y directa sobre aquéllos, una mayor rapidez en el desplazamiento de los mismos, una más perfecta organización de los servicios, un más elevado rendimiento de éstos, y, como consecuencia natural y lógica de todo lo apuntado, una economía harto sensible en el rubro destinado a la conservación y sostenimiento de transportes.

Considera el suscripto innecesaria una mayor ampliación de esta exposición, te-

niendo en cuenta que este proyecto tiende a defender el erario público y, con éste, los intereses del país.

Con tal motivo, saludo a usted con mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — JOSE ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase la enajenación por remate público, del inmueble propiedad del Estado, ubicado en la calle Miguelete esquina Arenal Grande, empadronado con el número 13475 y habilitado actualmente para garage del Establecimiento de Detención, dependencia de la Dirección General de Institutos Penales.

Art. 2.o La Dirección General de Institutos Penales invertirá el producido de dicha venta en los gastos de construcción e instalaciones de un garage con capacidad para todos los vehículos pertenecientes a dicha institución, que será emplazado dentro del perímetro que ocupa el Establecimiento Penitenciario.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JOSE ESPALTER.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

V. Comisión de Constitución y L. General, ha considerado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el que se pide autorización para enajenar por remate público, un inmueble propiedad del Estado, ubicado en la calle Miguelete esquina Arenal Grande, empadronado con el número 13475 y destinado actualmente como garage del establecimiento de Detención, dependencia de la Dirección General de Institutos Penales.

El terreno consta, según datos suministrados por la Dirección de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado, de una superficie de 135 metros cuadrados, con frente a las dos calles citadas, pavimentadas ambas.

La Dirección de Avalúos estima el valor actual de la propiedad, en cuatro mil trescientos pesos ($ 4.300.00).

Ese inmueble se utiliza como garage no sirve para atender las necesidades actuales y menos para las de futuro.

Es de construcción antigua y permite la cabida de un sólo vehículo, hecho que demuestra la poca importancia del bien y el escaso valor que representa para los Institutos Penales, organismo que debe contar necesariamente, con muchos elementos de transporte, consecuencia directa del aumento siempre incesante de la población carcelaria.

Esa repartición del Estado se ha visto en la obligación de habilitar un local improvisado, tipo galpón, ubicado en el Penal de Punta Carretas. Es un local inapropiado, que no puede atender eficazmente los servicios actuales.

La Comisión ha estudiado con detención el problema relacionado con la venta de este inmueble, por entender que sólo en casos excepcionales, se debe conceder autorización para enajenar el capital del Estado, que es de toda la colectividad y destinado generalmente con fines de utilidad pública.

Es necesario mantener y aumentar si es posible, el dominio público y privado del Estado, afectado uno al uso público y destinado el otro, a usos de carácter particular o privado, con el objeto de acrecer el capital de la Nación, para facilitar su progresivo desenvolvimiento.

Pero, en este caso especial, sometido al dictamen de la Comisión, considera ésta que se puede conceder la autorización para enajenar el bien referido, sin afectar el dominio ni la economía nacional.

Se venderá un inmueble de poco valor, que no rinde utilidad, ni tiene la capacidad necesaria para guardar los coches que prestan servicio en las cárceles, para construir con el dinero obtenido en la enajenación un garage moderno, transformado completamente, por medio de una construcción adecuada, el Garage Central, de los Institutos Penales, al estilo de los que disponen la casi totalidad de las reparticiones públicas, que requieren la utilización de vehículos.

Se podría afirmar, que la cantidad producida por la venta, no alcanzará para cubrir los gastos que demande esa construcción.

Esa afirmación sería exacta, si ella se refiriera a cualquier otra repartición del Estado, pero, no alcanza a los Institutos Penales, organismo que cuenta con establecimientos industriales y personal competente, formado por penados que han adquirido conocimientos especiales en los talleres carcelarios.

Por otra parte, esta obra va a valorizar el terreno ocupado por el Penal de Punta Carretas, como una consecuencia directa de la edificación de un local moderno, apto para la guarda de vehículos y con la ventaja de centralizar un aspecto fundamental del servicio. Esta obra proporcionará trabajo y un pequeño jornal a los penados ocupados en ella, alejándolos de la inacción absoluta, la que según un autor conocido, constituye un suplicio, un suplicio tan atroz, que, cuando es demasiado prolongado como en el encarcelamiento celular, mata al paciente o le produce trastornos psíquicos y fisiológicos.

Por todas estas consideraciones, Vuestra Comisión de Constitución y Legislación General, ha resuelto aconsejar a la Cámara, la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, julio 17 de 1935

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Miguel A. Pringles. — Angel M. Cusano. Amadeo Almada (hijo). — Juan M. Azeves. — Horacio Abadie Santos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase la enajenación por remate público, del inmueble propiedad del Estado, ubicado en la calle Miguelete esquina Arenal Grande, empadronado con el número 13475 y habilitado actualmente para garage del Establecimiento de Detención, dependencia de la Dirección General de Institutos Penales.

Art. 2.° La Dirección General de Institutos Penales invertirá el producido de dicha venta en los gastos de construcción e instalaciones de un garage con capacidad para a dichos todos los vehículos pertenecientes a dicha Institución, que será emplazado dentro del perímetro que ocupa el establecimiento penitenciario.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, julio 17 de 1935.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Miguel A. Fringles. — Angel M. Cusano. Amadeo Almada (hijo). — Juan M Azeves. — Horacio Abadie Santos."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y ocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Recién me entero de este asunto. Por más que no tengo opinión concreta sobre él, se me ocurre que quizás sería prudente escuchar el informe de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara. Veo que no tienen ninguna intervención, ni directa ni indirecta, el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión de Obras Públicas, en cuanto a la procedencia de este asunto. Lo ha resuelto la Comisión de Legislación General.

Adelanto que no tengo opinión, ni en favor ni en contra; pero si la Cámara no tiene un gran apuro, — como creo que no existe ninguna urgencia en este asunto, — pediría que se solicitase informes a la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE.—Es un asunto de Legislación, señol Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Se trata de la enajenación de un bien, que ya es propiedad del Estado. De manera que también tiene una relación directa con las obras públicas, porque es precisamente para construir otro garage.

Hago moción, señor Presidente, para que se aplace este asunto y se pase a la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No hay ningún miembro de la Comisión de Legislación en Sala, que pueda informar al señor Diputado?

SEÑOR HAEDO. — Lo podríamos tratar el lunes; no habría ningún inconveniente, según creo, mucho más cuando no hay ningún miembro de la Comisión en Sala, para poder informar.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a votar la moción del señor Diputado Haedo.

No me convencen los argumentos que ha hecho; pero teniendo en cuenta que no hay en Sala ningún miembro que pueda informar, me parece que lo razonable es postergar su consideración.

(Interrupciones).

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?

Como se trata de un asunto de poca entidad, probablemente no hayan creído necesario defenderlo. Además, parece ser que se trata de una cuestión que debe marchar por sí misma.

SEÑOR HAEDO. — Creo que la enajenación, que se está haciendo con cierta frecuencia, de bienes del Estado, tiene verdadera importancia...

SEÑOR POLLERI. — Esto no tiene importancia, porque se trata de un garage.

SEÑOR HAEDO. — ... Y convendrá el señor Diputado que no es posible tratar este asunto sin estar los miembros informantes en Sala.

(Entran varios señores Representantes).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Haedo hace moción para que el asunto que figura en séptimo término relativo a la enajenación de un inmueble, que está informado por la Comisión de Legislación, pase a la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR HAEDO. — Sin perjuicio de este informe de la Comisión de Legislación, me parece que es un buen procedimiento para la Cámara que en todos los asuntos en que se trate de la enajenación de bienes del Estado, se debe **requerir** el informe de la Comisión de Obras Pú-

blicas. Lo que abunda no daña; de esa manera tiene l: Cámara muchas más garantías de que .o sólo hay derecho a hacer la enajenación, sino que conviene, y que es lo procedente.

Ese es mi punto de vista. Yo no soy partidario ni contrario al proyecto; digo esto como norma general, porque me alarma un poco la tendencia a enajenar propiedades del Estado.

Propongo, pues, que pase a la Comisión de Obras Públicas, conservando su colocación en la orden del día para tratarlo el lunes próximo.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Aunque yo no fuí designado miembro informante de este asunto por la Comisión de Legislación, que lo era el señor Diputado De la Fuente, deseo decir que encuentro muy atinadas las observaciones que hace el señor Diputado Haedo.

Me parece, en efecto, que como norma general, conviene aceptar el procedimiento que él indica, lo que no vendría nada más que a mejorar el estudio del asunto, dándole a la Cámara un conocimiento más amplio y más preciso del mismo.

En este sentido, acepto el temperamento y las observaciones del señor Diputado Haedo, y voy a votar su moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la Comisión de Obras Públicas el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Haedo.

(Se vota. — ***Afirmativa: veintiséis en cuarenta y cuatro***).

24

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en séptimo término, relativo a adquisición de aviones y equipos aeronáuticos por valor de un millón de pesos.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, junio 10 de 1935.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese alto Cuerpo, a fin de solicitar la aprobación del proyecto de ley adjunto, por el que se faculta al Poder Ejecutivo para contratar con los señores Arturo Noveri y Leigh Wale, la adquisición hecha por intermedio de The American Aviación Inc., con sede en Nueva York, de aviones y equipos aeronáuticos en general, por un valor de un millón de pesos de nuestra moneda.

Esta cantidad sería abonada en la siguiente forma: el 20 o|o o sea doscientos mil pesos, se pagaría en efectivo, es decir, en pesos uruguayos o en títulos de deuda pública, al tipo de cotización en el momento de su entrega; y el resto, esto es, el 80 o|o del monto de la operación. sería cubierto mediante la entrega de una emisión especial de sellos de Correo, la que, íntegra, recibirían los señores mencionados, en pago de los ochocientos mil pesos a que ascendería dicho saldo.

Esta emisión de sellos de correo comprendería series de estampillas de veinte valores distintos desde un centésimo hasta cincuenta centésimos, y alcanzaría a un valor total nominal de un millón seiscientos veintidós mil quinientos pesos. El valor real que se le asignaría, a los efectos del pago del saldo mencionado, sería de ochocientos mil pesos.

Las estampillas serían vendidas en el mercado filatélico internacional por los señores proponentes ya aludidos, los que, para fijar el valor total de éstas en la cantidad acabada de mencionar, parten de consideraciones puramente do aquel carácter.

A fin de oficiliazar y valorizar dicha emisión de sellos, se emitiría también, un número adicional de estampillas de todos los valores comprendidos en los límites extremos ya indicados, el que no deberá exceder del 7 o|o del monto total de aquéllas, las que serían puestas a la circulación por nuestro Correo.

La impresión de las diferentes series de sellos costará, a lo sumo, cien mil pesos, los que unidos a los doscientos mil que habría que pagar en efectivo, suman trescientos mil pesos, cantidad total que en el peor de los casos, desembolsará el Estado, para adquirir aviones y equipos aeronáuticos, por valor de un millón de pesos.

Con fecha 5 de abril próximo pasado, el Poder Ejecutivo solicitó la aprobación de otro proyecto de ley, por el que se autorizaba al Poder Ejecutivo a comprar aviones y equipo aeronáutico por un costo total de seiscientos treinta y un mil quinientos pesos. En el mensaje correspondiente, se expresaba entonces que esta adquisición formaba parte de un programa, el que comprendía dos etapas: la primera se refería a la compra de aparatos de vuelo aptos para el aprendizaje, y aviones destinados a la observación y bombardeo, inclusive el equipo correspondiente; la segunda, de ejecución a largo plazo, comprendía la adquisición de aviones de caza y del material complementario indispensable.

Fué, entonces, propuesta la ejecución sólo de la primera etapa de ese programa, teniendo en cuenta serias razones de orden económico y financieras de todos bien conocidas.

Con la aprobación del proyecto que se acompaña, aquel programa puede cumplirse de una sola vez y con estas dos ventajas: mayor amplitud en cuanto al número de aviones a adquirir —lo que permitiría contemplar suficientemente las necesidades perentorias impuestas por nuestra defensa aérea— y menor gasto, puesto que las erogaciones a efectuarse sólo alcanzarían a un monto inferior en más de un 50 o|o al que se indicaba en el mensaje de la referencia, solamente para la ejecución de una parte del programa expuesto.

Lo importante, desde el punto de vista financiero, por lo que se refiere a la operación aquí detallada, consiste, como habrá podido apreciarse, en que mediante un gasto que en el peor de los casos no excederá nunca de los trescientos mil pesos, el Estado podrá adquirir material y equipo de aviación por valor de un millón de pesos.

En el contrato respectivo, se establecerá, asimismo, la clase de garantía que deberán ofrecer los proponentes para responder al fiel cumplimiento de aquél, garantía que deberá cubrir el monto total de la operación o sea un millón de pesos.

El material y equipo aeronáutico a adquirirse, será proporcionado por las fábricas de los Estados Unidos de Norte América que indique el Ministerio de Defensa Nacional, previos los informes que, para cada caso, producirán las autoridades de nuestra Aeronáutica Militar.

Esta cláusula del contrato a celebrarse, contempla, también, las conveniencias del Estado, por cuanto, según es notorio, la industria norteamericana figura entre las que producen el mejor material de vuelo.

De otro punto de vista, parece oportuno insistir nuevamente en la urgente necesidad de dotar a nuestra Aeronáutica Militar, del material de que carece en cantidad suficiente para que pueda responder, sobre todo en momentos de emergencia, a los servicios que debe perentoriamente, cumplir. Sobre esto no se insistirá mayormente, porque existe, al respecto, experiencia reciente y de todos conocida.

Bastará recordar que el material de vuelo de que disponen nuestros aviadores militares, sobre ser insuficiente, es anticuado.

El mensaje de fecha 5 de abril próximo pasado, ya citado, es suficientemente explícito, por lo que se refiere a esta parte de la cuestión acabada de exponer. Cabe sólo agregar que el material de vuelo a adquirirse sustituirá, nada más que en parte, a los veintitrés aviones que fueron radiados del servicio a principio del año próximo pasado, porque su antigüedad y uso excesivo los hacía absolutamente inadecuados para el vuelo.

Por último, es del caso agregar que la financiación, acabada de exponer, de la operación de compra a que me refiero, no implicaría perjuicio alguno para nuestro Correo, ni violación de los convenios postales de carácter internacional, celebrados por nuestro país, según han informado las autoridades competentes a raíz de las consultas que previamente les ha hecho el Ministerio de Defensa Nacional.

Para el caso en que la Asamblea General juzgue conveniente aprobar el proyecto adjunto, ruego a usted que se sirva dar por retirado el mensaje y proyecto de ley de fecha 5 de abril próximo pasado, a que ya me he referido.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — ALFREDO BALDOMIR. — ZOILO Saldías."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con los señores Arturo Noveri y Leigh Wale, la adquisición de aviones y equipos aeronáuticos en general, por un valor total de un millón de pesos el que deberá ser cubierto en la siguiente forma: doscientos mil pesos en efectivo o en títulos de deuda pública al tipo de cotización que rija el día de su entrega, y los ochocientos mil pesos restantes, con una emisión de sellos de correo que se entregarán en pago del saldo a dichos señores, la que deberá comprender series de estampillas desde un centésimo hasta cincuenta centésimos y todo por un valor total nominal de un millón seiscientos veintidós mil quinientos pesos.

Art. 2.° La emisión de sellos a que se refiere el artículo inmediatamente anterior no podrá ser expendida ni en todo ni en parte, en el territorio de la República.

Art. 3.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta cien mil pesos en la impresión de dicha edición de sellos de correo, más una emisión adicional de los mismos, la que no deberá exceder del 7 o|o de aquélla.

Art. 4.° La emisión adicional a que se refiere el artículo inmediatamente anterior, será puesta a la venta por nuestro Correo en el momento que indique el Poder Ejecutivo.

Art. 5.° Los señores mencionados deberán ofrecer una garantía a satisfacción del Poder Ejecutivo, que cubra el monto total de la operación, esto es, un millón de pesos.

Art. 6.° Comuníquese. etc.

Montevideo, junio 10 de 1935.

Coronel ALFREDO BALDOMIR. — ZOILO SALDIAS.

Cámara de Representantes.

Comisión de Milicias y Policías.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Milicias y Policías integrada con miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, asesorada por los señores Ministro de Defensa Nacional y Director General de Correos, ha estudiado detenidamente el adjunto proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo con fecha junio 1.° del corriente año, por el que solicita facultad para contratar con los señores Arturo Noveri y Leigh Wale, la adquisición por intermedio de The American Aviation Inc. con sede en Nueva York, de aviones y equipos aeronáuticos en general por valor de un millón de pesos de nuestra moneda.

Sobre dos aspectos fundamentales de este problema giró la discusión en el seno de la Comisión de Milicias y Policías. El uno: la necesidad imprescindible y urgente de dotar a nuestra aeronáutica militar, de los elementos necesarios para poder desarrollar normalmente los cometidos que le asignan las leyes. El otro: la forma de poder realizar las adquisiciones, teniendo en cuenta y —en forma muy especial— la actual situación económica por que atraviesa la República.

La ley de 15 de noviembre de 1916, por la cual se creó la Escuela Militar de Aviación, tendía no sólo a la fundación de una escuela, para la formación y entrenamiento de pilotos militares, sino tratar de que en un futuro próximo se pudiera contar con la colaboración de una nueva arma de combate. Desgraciadamente, hoy, a casi veinte años de esa fecha, debemos constatar la dolorosa realidad, de que ni una ni otra aspiración pudo cristalizar.

Y no se culpe, por ello, a los sucesivos comandos que han pasado por la Administración de la Escuela.

Todos y cada uno de ellos han dejado profundas y lucidas huellas de su gestión. La culpa debemos encontrarla en los exiguos recursos con que siempre se ha pretendido atender las necesidades de la Escuela, abandonada casi siempre, a la buena voluntad y al esfuerzo personal de los Directores.

Una simple mirada a los efectivos que cobijan sus hangares, nos basta para probar la verdad que afirmamos.

Si observamos nuestra aviación como arma de combate, nos encontramos que sólo contamos con una escuadrilla de nueve aparatos "Potez", cuyo material no tiene repuestos, por lo que no se puede garantizar un empleo intensivo ni una disponibilidad constante.

Por otra parte, estos aparatos, que tienen una velocidad teórica de 220 kilómetros, pero que prácticamente no pasan de 180 kilómetros por hora, son de un elevado costo de funcionamiento, dado que su consumo de combustible oscila entre los 50 y 60 litros por cada 100 kilómetros, lo que nos da 110 a 120 litros de esencia por hora, con otro agravante, que si bien su autonomía de vuelo, a razón de 600 kilómetros les permite ir al punto más alejado de la República, tienen en absoluto necesidad de bases de aprovisionamiento, para cumplir totalmente una misión.

Teniendo aparatos así, caros, sin repuesto, y de elevadísimo costo de funcionamiento, casi se nos puede permitir afirmar, que desde el punto de vista, de nuestra aviación, como arma combatiente, carecemos de todo.

No es más optimista el cuadro que presenta nuestra Escuela de Aviación, en lo que se refiere a material para la instrucción y entrenamiento de alumnos y pilotos militares.

Sólo existen en ella 5 aparatos "Tiger Moth", de reciente adquisición, dedicados a instrucción y entrenamiento —son aparatos de poco costo y de mesurado consumo— pero lo exiguo de su número frente al intenso trabajo que se les obliga a realizar, dan que pensar, fundadamente, que dentro de un lapso de tiempo relativamente breve, su rendimiento ha de ser sumamente relativo.

Por otra parte, sólo uno de ellos está equipado para vuelos nocturnos y todos carecen de telegrafía y aparatos para vuelos de peligro.

En lo referente a campos de aterrizaje en el interior de la República, sólo se cuenta con cuatro o cinco; y en las más precarias condiciones. Baste decir que el propio campo de aterrizaje de nuestra escuela, no está acondicionado para descensos de noche, y así fué, como hace breves días se deshizo en él el Farman destinado a la conducción de enfermos.

Encontrándose nuestra aviación en tan deplorable estado, no titubeó vuestra Comisión de Milicias y Policías en acoger favorablemente la iniciativa del Poder Ejecutivo, tendiente a invertir un millón de pesos en mejoras para nuestra aeronáutica militar.

Indudablemente que la situación económica porque atraviesa el país, no hubiera permitido que con liberalidad, se realizaran gastos de tan elevado monto.

Pero la forma ingeniosa como está financiada la referida operación, hace que el Estado con la inversión de poco más de doscientos mil pesos, pueda adquirir material y a precio de catálogo, por valor de un millón de pesos.

Decimos que con sólo el desembolso de poco más de doscientos mil pesos de parte del Estado, se podrá realizar la operación.

Y es así. El Estado, deberá, una vez realizado el contrato de adquisiciones, hacer una entrega de doscientos mil en efectivo, más el costo de una emisión de sellos de correos por valor nominal de 1.622.500.00 pesos.

El costo de esa emisión realizada en Norte América, podrá oscilar entre los 65.000 y 90.000 pesos; de los cuales 40 o 50.000 volverán nuevamente a las arcas del Estado, porque es esta la suma que más o menos acostumbran a adquirir de todas nuestras emisiones postales, los coleccionistas europeos.

Vuestra Comisión, debidamente asesorada por el señor Director General de Correos, puede afirmar a los señores Representantes que no existe impedimento alguno de orden postal, que pueda impedir la emisión que se proyecta con los fines que se propone el Poder Ejecutivo.

Los convenios internacionales existentes y firmados por nuestro país, sólo obligan a efectuar en Berna, sede de la Oficina Postal Internacional de Unión Universal, determinado depósito de toda nueva emisión, y conservar para los sellos tipos determinada coloración.

En principio, vuestra Comisión creyó ver el peligro de que la emisión proyectada, fuera vendida en el país, y en forma clandestina. De ahí, la pequeña modificación que introduce en el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, y consiste en limitar a 60 días, el plazo que tendrá nuestro correo para poder vender en sus dependencia, el 7 o|o de la emisión proyectada, con el fin de oficializarla y darle valor filatélico.

La venta normal, de estampillas en nuestro país, rara vez pasa la suma de cien mil pesos mensuales, de ahí, que, ni en el supuesto caso, de que a nuestro correo le interesara la venta en sus dependencias de la emisión proyectada, en el transcurso de dos meses no podría nunca sobrepasar a la suma de doscientos mil pesos.

Otra observación que no escapó al estudio de vuestra Comisión, en la que se hacía referencia que por el hecho de esta emisión, pudiera bajar en el mercado filatélico el precio de nuestros sellos ya usados. No lo afirmamos, ni lo negamos en lo referente a la emisión en proyecto, pero podemos eso sí, afirmar, que el precio de los ejemplares de nuestros anteriores, ni nuestras futuras emisiones se verán modificadas en lo más mínimo por reflejo de la emisión que hoy interesa al Ejecutivo.

Por otra parte, por informes oficiosos que obran en poder de esta Comisión, puede ésta, llevar a la convicción de los señores Representantes, que la operación que se proyecta, no es sólo en nuestro país, donde ha de encontrar campo propicio, puede con verdad absoluta afirmar que en idéntica forma se han realizado ya muchas otras en los principales países de América.

Por otra parte como lo afirma en su mensaje el Poder Ejecutivo, la firma proponente, ofrece al Estado una garantía a su satisfacción por el importe total de la operación a realizar, garantía que deberá ser exigida a cualquier firma contratante y cuyo procedimiento es el que tranquiliza en absoluto a vuestra Comisión.

Por los fundamentos expuestos y por las razones que oportunamente se darán en Cámara, vuestra Comisión de Milicias os aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley.

Montevideo, julio 16 de 1935.

Mario Sadi Barbé, miembro informante — Santiago Mestre. —Alfredo Nébel Ellauri. — Alberto Puig. — Pascual Restuccia.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar la adquisición de aviones y equipos aeronáuticos en general, por un valor total de pesos un millón, el que deberá ser cubierto en la siguiente forma: doscientos mil pesos en efectivo o en títulos de deuda pública al tipo de cotización que rija el día de su entrega, y los ochocientos mil pesos restantes, con una emisión de sellos de correo que se entregarán en pago del saldo a los vendedores, la que deberá comprender series de estampillas desde un centésimo hasta cincuenta centésimos y todo por un valor total nominal de 1.622.500 pesos.

Art. 2.o La emisión de sellos a que se refiere el artículo inmediatamente anterior no podrá ser expendida, ni en todo ni en parte, en el territorio de la República.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta cien mil pesos en la impresión de dicha edición de sellos de correo, más una emisión adicional de los mismos, que no deberá exceder del 7 o|o de aquélla.

Art. 4.o La emisión adicional a que se refiere el artículo inmediatamente anterior, será puesta a la venta por nuestro correo en el momento que indique el Poder Ejecutivo, y retirada a los sesenta días de la circulación.

Art. 5.o Los vendedores deberán ofrecer una garantía a satisfacción del Poder Ejecutivo, que cubra el monto total de la operación, esto es, un millón de pesos.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 16 de 1935.

Mario Sadi Barbé, miembro informante. — Santiago Mestre.

—Alfredo Nébel Ellauri. — Alberto Puig. — Pascual Restuccia."

—Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?...

Voy a hacer una proposición, a esta altura de la sesión, para que se declare urgente la discusión del proyecto que se refiere a la asistencia pública gratuita. Hago esa proposición en virtud de que precisamente en este momento se va a tratar el destino de un millón sesicientos mil pesos para aviones, que es, a nuestro juicio, la suma que debe destinarse para liquidar este asunto de las tarjetas que hace pagar la Asistencia Pública.

Paso la moción a la Mesa.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para declararlo urgente.

Se requieren cincuenta votos.

En discusión general el proyecto qué acaba de leerse.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo tengo necesidad de dejar establecida mi posición en este debate desde que, formando parte de la Comisión de Milicias y Policías, no aparece mi nombre en el informe, ni siquiera firmando en forma negativa. La razón de ello es que en una sesión que celebró la Comisión de Milicias y a la que asistí, manifesté que, si estaba de acuerdo en la compra de los aviones, no lo estaba en cuanto a su financiación. Hubo dos sesiones más, a las que no pude asistir porque me encontraba en cama y, estando en cama, supe que la Comisión se expidió. Como es natural, mi nombre no aparece. Esta es la posición en que me encuentro y por esa razón no aparece mi firma al pie del documento, ni siquiera con un informe en minoría.

Esperaba esta oportunidad para ampliar más las razones que tengo para manifestarme de acuerdo en cuanto a la compra de aviones, y en desacuerdo en cuanto a la financiación proyectada.

Además el Ministro de Defensa Nacional destina la cantidad de un millón de pesos exclusivamente para la aviación, olvidándose de que la cantidad destinada a compra de materiales para el Ejército debe hacerse en una forma proporcional y paralela, teniendo en cuenta las necesidades y exigencias de cada arma, porque entregarle a un arma sola todos los recursos con que cuenta el Estado para armarse, sería un error enorme que no se podría justificar. Yo hubiera deseado que esa suma se distribuyera entre todas las armas. Tenemos un material de artillería que no es tal material de artillería; tenemos a las otras armas completamente desprovistas de material. De la marina, ¡no hablemos!...

Felizmente, el Ministro de Defensa Nacional pudo reparar algo obteniendo en la ley de Revalúo un millón de pesos para la compra de materiales. Eso no significa nada. Un millón, dos millones, tres millones de pesos para compra de materiales para el Ejército, no son suficientes para ponerlo a la altura en que necesariamente debe estar y que es urgente que esté. Ahora, dicho ésto, paso a estudiar la financiación de una manera muy simple.

Yo no soy financista, no he tenido oportunidad de dedicarme al estudio de esas cosas tan serias y profundas; pero con un criterio simplista, se me ocurre que entregar un millón seiscientos veinticinco mil pesos en timbres para pagar una deuda de ochocientos mil pesos, es un asunto digno de estudiarse, porque, si los timbres tienen su verdadero valor, ¿por qué se regalan un millón doscientos mil pesos al contratista? Y si no tiene valor el sello, me parece que el Estado, el Gobierno, no puede hacer esos negocios entregando papeles inservibles. La moral del Estado se pone de por medio para impedirlo.

Esos son los fundamentos que tengo para oponerme. Además, si no fuera suficiente eso — yo creo que basta para el caso. Podría dar algunos antecedentes al Poder Público; que en el caso de ser votada esta ley, ni siquiera podrá llevarse a efecto.

Ya se están agitando todos los centros filatélicos del mundo. Ya las casas de Montevideo, que tienen continuamente orden de comprar en cada emisión de sellos que salen, una cantidad de miles de pesos, han recibido orden de no comprar ninguna y mucho menos de esa serie. Además, van a comunicar a todas las casas del mundo para que no compren ninguno.

Un señor Diputado de la bancada que patrocina el proyecto, me dice con la cabeza que no, y me obliga a leer una carta que ha recibido un señor comerciante de esta plaza especialista en sellos. Empezaré por un telegrama, anticipándome a la carta.

El comerciante que se dedica a la compra y al negocio de asuntos filatélicos es la firma Soto Hermanos, radicados en Montevideo, muy conocidos y de un gran crédito.

Reciben un telegrama de la Stanley Gibbons Limited un telegrama que dice: "Sírvase anular nuestro pedido permanente para novedades hasta reciban nuestra carta. Estamos informados de una grave especulación". Y por correo reciben esta carta: "Estamos informados de buena mano que el Correo en el Uruguay tiene la intención de emitir una serie especial de sellos postales, una pequeña parte de la cual estará de venta en el correo en Uruguay, mientras el resto será entregada a un sindicato americano en cambio de aeroplanos de guerra de mucho valor. Puesto que no sabemos cuando esta emisión va a aparecer ni de qué se compondrá, le hemos telegrafiado hoy que ustedes deben anular nuestros pedidos permanentes para sellos del Uruguay hasta que reciban una carta de nosotros. Les damos la autoridad para que si una tal emisión aparezca, nosotros rehusamos de catalogarla y no venderemos ni un solo sello de la emisión y creemos que probablemente nuestros colegas, los comerciantes y editores de catálogos en los Estados Unidos, en Francia y en este país, hará lo mismo. Estamos determinados a limitar nuestras transacciones a los sellos cuya emisión ha sido motivada por una razón genuinamente postal, y esperamos que en el interés general del comercio en sellos postales, ustedes harán todo lo posible para combatir tales corruptelas en su país tan pronto lleguen a su conocimiento."

Antes de dar lectura a esta carta y citar el nombre Soto sentí a mi derecha que un señor Diputado dijo que estos señores hace tiempo que se ocupan de ésto y son interesados en estas cuestiones filatélicas. Es claro que tienen ocuparse! ¿Quién se va a ocupar de esos asuntos? ¿El Arzobispo? ¡No! Naturalmente, los filatélicos. Ellos son los interesados y es justo que sean ellos los que tratan de interesarse, como los médicos, cuando se trata de asuntos médicos. La cuestión es que los señores Soto sean personas serias y que tengan autoridad que parece que quieren negarle algunos.

(Interrupciones).

—Yo ya expuse las razones de orden moral y no entro a analizar más, porque creo que es suficiente lo dicho y desde ya estoy dispuesto a aclarar más, si es necesario.

He terminado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — En el proyecto de ley llegado a mis manos, me pareció realmente original su financiación y entonces empecé a entrevistarme con un grupo de filatelistas de Montevideo para preguntarles si efectivamente habría en el mercado mundial capacidad receptiva para esta cantidad de sellos. Entre ellos, entrevisté al Presidente de la Sociedad de Filatelistas Uruguayos, señor Podestá, quien gentilmente me facilitó todos los datos que podían ilustrarme en esta materia.

Resulta, señor Presidente, según todas las informaciones recogidas, que el Correo de Montevideo, cuando hace una nueva emisión de sellos, ha colocado siempre en el mercado internacional una cantidad aproximadamente a 50.000 pesos, que constituye una renta permanente del Correo Nacional.

Ahora bien: si para series extraordinarias, de una duración regular, conmemorando actos trescendentales de la República, así como de las emisiones corrientes, no es posible colocar cantidades mayores a 48 o 50.000 pesos en el mercado mundial, me parece un poco difícil que pueda colocarse una emisión, pura y exclusivamente de lo que llaman de especulación y que alcanza a un millón seiscientos mil pesos.

Ahora bien: se me ocurre lo mismo que manifestaba el señor Diputado General Dubra: que el país debe tener la convicción de que esos sellos no pueden colocarse en el mercado internacional, porque nunca la colocación de los sellos uruguayos, por cada serie, ha sido superior a 50.000 pesos. Si a pesar de eso se acepta esta financiación, será de colocar en el mercado exterior un valor uruguayo que no tendrá colocación. Esto naturalmente ocurrirá con grave desprestigio para el crédito del país.

Por otra parte, no debemos olvidar que las compañías o los mercados filatélicos tomaron determinadas medidas contra países de Centro América que entregaban una cantidad de sus sellos a las casas impresoras para pagar el importe de esas mismas impresiones. En realidad, en ese caso no había mayor especulación, porque la cantidad de sellos que entregaban a las casas impresoras, eran exclusivamente para pagar los trabajos de impresión. Sin embargo, a pesar de que esas cantidades de sellos de especulación no representaban cantidades importantes, esos países fueron totalmente eliminados de los catálogos y sus sellos no tuvieron más cotización en el mercado internacional.

Si el país necesita aviones, como parece indiscutible, debe buscarse una financiación más adecuada y ser el Uruguay el que se pague sus aviones y no que vaya a entregar valores a la especulación, que puede conspirar contra el crédito del país.

Es por estas ligeras consideraciones, señor Presidente, que voy a votar en contra de ese proyecto.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — El Diputado General Dubra ha expresado ya algunas razones de carácter técnico para no votar este proyecto, y el señor Diputado Pérez Sáncrez agrega otras de carácter financiero, que ya las había expresado

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de 600 pares de botas y 750 pares de borceguíes, destinados a las policías de los Departamento de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección y serán abiertas y leídas el día 27 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Set.13-7244-v.set.24.

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de paños y accesorios para la confección de 2.700 uniformes para el personal de empleados y tropa de las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día diecisiete de Setiembre próximo, a las quince horas, y en dicho acto y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Set.6-7004-v.set.17.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de sesenta y cinco mil kilos de maíz (65.000) y treinta y dos mil kilos de paja de cama (32.000), con destino al consumo de la caballada de la Institución.

Esta licitación se efectuará sobre la base del pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa de la Jefatura de Policía, calle Buenos Aires número 691 (segundo piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas correspondientes, extendidas en el sellado de ley y con los timbres respectivos, deberán presentarse en el local del Guardia Republicana, avenida 8 de Octubre esquina Porvenir, el día lunes 23 del corriente, a la hora 14, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.11-7180-v.set.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir bayeta según muestra, paño 1920 de 1.70 de ancho, entretela ordinaria, botones corozo escudo de 20 m|m., botones de cartera, broches para cuello, sarga negra o yerba mate, cinta negra o yerba mate de algodón, paño 1920 de 1.50 de ancho, cinta de hilera, cretona, satinet para mangas, botones empavonados de 20 m|m., botones empavonados de 15 m|m., botones corozo marrones de 15 m|m. y botones corozo marrones de 20 m|m. con destino a Talleres, para la confección de ponchos y capotes para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Setiembre de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1935.

(Cuenta corriente) Set.7-7018-v.set.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir cabo manila de 100, 85, 60 y 45 m m de mena, cáñamo alquitranado de 60 m|m. de mena, vaivén cáñamo blanco de 33 y 22 m|m. de mena, vaivén alquitranado de 35 m|m de mena, hilo algodón de 4 hilos y 6 hilos, hilo de cáñamo y piola, con destino al R. O. U. "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 a las 14 y 30 horas. — Montevideo Setiembre 5 de 1935

(Cuenta corriente) Set.7-7017-v.set.18.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución de las instalaciones sanitarias del edificio en construcción destinado a cuartel, en el Buceo, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones particular que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. El costo de dichos recaudos es de $ 4.00.

Las propuestas serán presentadas en esta oficina, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado el día 20 de Setiembre corriente a la hora 16, fecha y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — El Arquitecto Jefe, Capitán José Demicheli.

(Cuenta corriente) Set.6-6972-v.set.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de pino brasil, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, de la Institución, calle 25 de Mayo 518

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 23 del mes en curso, a la hora 15, en esta Secretaría General, calle Ellauri 306. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — La Secretaría General

(Cuenta corriente) Set.13-7248-v.set 23.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO
GENEROS PARA UNIFORMES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 del corriente, para proveerse de 12.300 metros de casimir brin y dril, de acuerdo con las características establecidas en los pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12 30).

Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.14-7260-v.set.20.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para el servicio de acarreo de mercaderías que importe al país el Instituto de Química Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de éste Instituto: días hábiles de 13 1|2 horas a 18 1|2 horas (sábado, de las 8 a las 12 horas), calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro).

La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 de Setiembre de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.16-7304-v.set.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías y accesorios para la Refinería de Petróleo de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 21 de Octubre de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.11-7169-v.set.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26991

Montevideo, Junio 30 de 1935. — Con eesta fecha el señor Nicolás Pedro Bavosi, ha solicitado el registro de la marca

"AGUADA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-6900-v.set.20.

ACTA N.o 27209

Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Domingo G. Pereyra, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

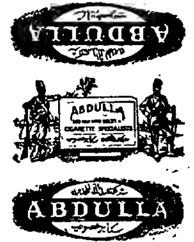
"FOR X"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos para la radiofusión y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.12-7222-v.set.28.

ACTA N.o 27240

Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Abdulla y Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra); han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos y tabacos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-6941-v.set.21.

ACTA N.o 27255

Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Héctor Abadie Santos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (féculas de cereales, trigo, arroz, maíz, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-6944-v.set.21.

ACTA N.o 27256

Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Héctor Abadie Soriano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAPERUCITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (chuño y sopas de legumbres). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-6943-v.set.21.

ACTA N.o 27274

Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Agustín M. Romero Tajes, apoderado del señor Miguel Agustín Crespi Vidal, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"AGNUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7092-v.set.26.

ACTA N.o 27277

Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Maglia y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



GUANACO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.12-7218-v.set.28.

ACTA N.o 27281

Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Melamed y Capuano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL DUOMO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 12-7219-v.set.28.

ACTA N.o 27276

Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RAPIDO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-7212-v.set.28.

ACTA N.o 27269

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Serra Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"FULGOR"

para distinguir artículos ed las clases 15.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7119-v.set.26.

ACTA N.o 27266

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pére et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"FLORALIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-7102-v.set.26.

ACTA N.o 27271

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Serra Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

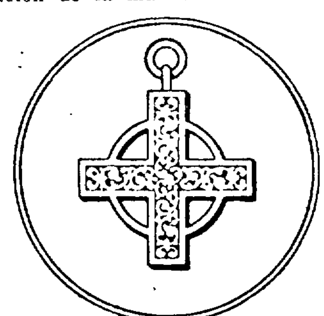
"MAGNUS"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7120-v.set.26.

ACTA N.o 27270

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Serra Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



'LA MASCOTA

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7118-v.set.26.

ACTA N.o 27260

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Fernando García, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

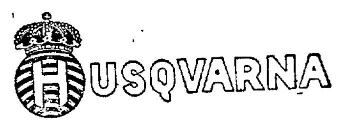
"AKA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7121-v.set.26.

ACTA N.o 27268

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Husqvarna Vapenfabriks Aktiebolag", de Husqvarna (Suecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7101-v.set.26.

ACTA N.o 27163

Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Kali - Chemie Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín, N W 7 (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"COCIENTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7267-v.oct.1.o.

ACTA N.o 27283

Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CANADA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-7220-v.set.28.

ACTA N.o 27244

Montevideo Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Lamas, Núñez y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"ROSAO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-7191-v.set.28.

ACTA N.o 27272

Montevideo, Setiembre de 1935. — Con esta fecha el señor Octavio C. Assunçao, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PORTUGALIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.9-7068-v.set.25.

ACTA N.o 27252

Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Horacio Martín Castro Escalada, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

"SOLABRILLOL"

para distinguir artículos de la clase 6.a (ceras y sus preparados para limpiar pisos y muebles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-6942-v.set.21.

ACTA N.o 27251

Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para ditisnguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-6897-v.set.21.

ACTA N.o 27250

Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL PUMA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-6857-v.set.20.

ACTA N.o 27280

Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Cifuentes, Pego y Compañía, con domicilio en la ciudad de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos y cigarros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-7216-v.set.30.

ACTA N.o 27278

Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"ULL DOG

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-7217-v.set.30.

ACTA N.o 27279

Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Cifuentes, Pego y Compañía, con domicilio en la ciudad de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos y cigarros). — Alberto V. Canessa, Director.

$13 00 Set.13-7215-v.set.30.

ACTA N.o 27258

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima", de Buenos Aires, R. A., ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7035-v.set.24.

ACTA N.o 27280

Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Silva Blanco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LINOPAST"

para distinguir artículos de la clase 19.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-7251-v.set.30.

ACTA N.o 27265

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores C. Brandes y Compañía, han solicitado la renovación de la marca

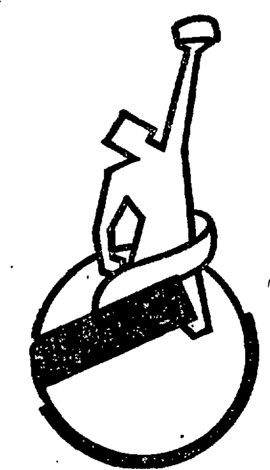
"PRINCESA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-6977-v.set.23.

ACTA N.o 27254

Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Titangesellschaft m. b. H., de Leverkusen, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a, 11.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-6972-v.set.23.

ACTA N.o 27263

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roger Cavailles, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"SAPOLAN"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.6-6998-v.set.23.

ACTA N.o 27261

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Fairbanks, Morse y Campany, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

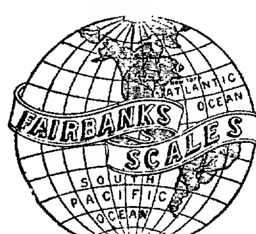
FAIRBANKS

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.6-6997-v.set.23.

ACTA N.o 27262

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Fairbanks, Morse y Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.3-6996-v.set.23.

ACTA N.o 27241

Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Schejtman y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"DOUGLAS"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-6764-v.set.17.

ACTA N.o 27243

Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Carlos de Castro y L. R. Ponce de León, Presidente y Secretario de la A. N. C. A. P., respectivamente, en su representación, han solicitado el registro de la marca

"AGRICOL"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

(Cuenta corriente) Set.3-6835-v.set.19.

ACTA N.o 27192

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Natalevich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"SAPOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-6901-v.set.20.

ACTA N.o 27072

Montevideo, Junio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Biere, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RADIO EDISON C. X. 28"

para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-6902-v.set.20.

ACTA N.o 27218

Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Con esta fecha el señor José Leuzzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LEUZZI

para distinguir artículos de la clase 11.a (surtidores de nafta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-6911-v.set.20.

ACTA N.o 27248

Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Thomas Drummond Lambert, comerciando con el nombre de "The Reducine Co.", de Dublín (Irlanda), han solicitado la renovación de la marca

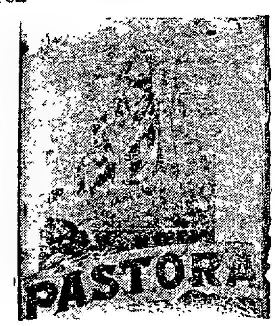


para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-6856-v.set.20.

ACTA N.o 27247

Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. y N. Solari, con domicilio en la ciudad de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

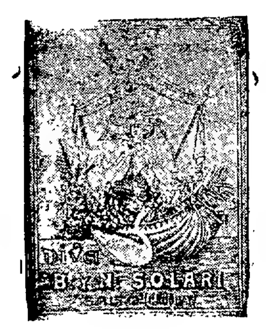


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7039-v.set.24.

ACTA N.o 27245

Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores N. y B. Solari, con domicilio en la ciudad de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7040-v.set.24.

ACTA N.o 27267

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Hijos de Francisco Sans, de la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (lonas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7042-v.set.24.

ACTA N.o 27253

Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishow, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina (Sucursal Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7020-v.set.24.

ACTA N.o 27259

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto J. Roemmers y Compañía y Rafael Gómez Grimau, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"NEUMOBRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7036-v.set.24.

ACTA N.o 27221

Montevideo, Agosto 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Huhndorf y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

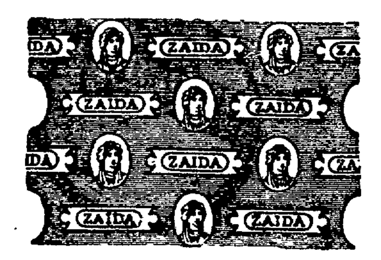


para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-6784-v.set.17.

ACTA N.o 27236

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Papeleras Reunidas, S. A.", de Alcoy, provincia de Alicante (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-6763-v.set.17.

ACTA N.o 27235

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Papeleras Reunidas, S. A.", de Alcoy, provincia de Alicante (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-6762-v.set.17.

ACTA N.o 27234

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Papeleras Reunidas, S. A.", de Alcoy, provincia de Alicante (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-6761-v.set.17.

ACTA N.o 27257

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eduardo Rodríguez Legar, de Paysandú (República O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

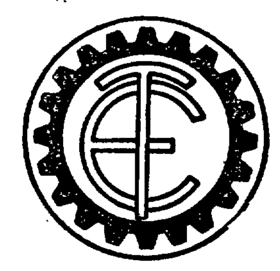


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7158-v.set.27.

ACTA N.o 27273

Montevideo Setiembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7159-v.set.27.

ACTA N.o 27264

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tellería y Radío, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7043-v.set.24.

ACTA N.o 27246

Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. y N. Solari, con domicilio en la ciudad de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7041-v.set.24.

ACTA N.o 27285

Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TRIUNFO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (artículos sanitarios en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-7289-v.oct.2.

ACTA N.o 27286

Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Ernesto Quincke, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PETROLYS"

para distinguir artículos de la clase 11.a (desincrustante de calderas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-7291-v.oct.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 587

Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Arturo Meyer, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Sistema de celosías para ventanas y puertas, denominadas "Celosías Germania".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.13-7252-v.oct.5.

ACTA N.o 373

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Se autoriza la presente publicación, de acuerdo con el decreto de fecha 8 de Mayo de 1935. — Con esta fecha los señores Marotti Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cuerdas armónicas para instrumentos de música; cuerdas especiales para raquetas de tennis", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-7193-v.oct.4.

ACTA N.o 4263

Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de tanques para inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-7213-v.oct.4.

ACTA N.o 4262

Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Alvaro García Alzugaray, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo especial para la alarma contra robos y asaltos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario

$8.06 Set.12-7223-v oct.4.

ACTA N.o 4264

Montevideo, Setiembre 10 de 1935 — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en inodoros pedestal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-7214-v.oct.4.

ACTA N.o 4261

Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Con esta fecha los señores José Rijavec y Luis Rijavec, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de patentes de invención por el término de nueve años para "Mejoras en estructuras metálicas para frentes de negocios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.11-7182-v.oct.3.

ACTA N.o 4255

Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Miguel Iraola y Víctor Iraola, doctores en odontología, de la República Oriental del Uruguay, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para determinar y comprobar el empleo correcto de los productos para la higiene bucal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.5-6953-v.set.27.

ACTA N.o 4257

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva heladora conservadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-7122-v.oct.2.

ACTA N.o 588

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Luis Alber o Magli y Juan C. Pérez R., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un nuevo producto para la limpieza y su elaboración.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesssa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-7098-v.oct.2.

ACTA N.o 176

Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Con esta fecha los Talleres Metalúrgicos "El Acero", S. A., de Montevideo (se autorizan nuevas publicaciones por resolución de fecha 7 de Agosto de 1935), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de arados de dos y tres rejas, de sulky", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-7093-v.oct.2.

ACTA N.o 4256

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de bidet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernarod Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-7123-v.oct.2.

ACTA N.o 4259

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Henry Simon Limited, con domicilio en Bird Hall Lane, Cheadle Heath, condado de Chester (Inglaterra) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato perfeccionado para recauchutar cubiertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.7-7044-v.set.30.

ACTA N.o 4251

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Algorta Scremini, en representación de don Fernando Crudo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fonogramas flexibles en forma de hoja" (adicional a la patente número 2903), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.4-6889-v.set.26.

ACTA N.o 4258

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Eladio A. da Silveira y José Larsen, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de fabricación de envases de cartón o papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.7-7010-v.set.30.

ACTA N.o 586

Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha los señores J. Conrado Sacco y Manuel Landeira Martínez, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de acero e inoxidables y oxidables, instrumentos para el cauchout, carpintería y zapatería, cuchillería e instrumentos de cirugía, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.5-6940-v.set.27.

ACTA N.o 4253

Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Esteban J. Toscano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajitas con doble envase destinadas con preferencia para fósforos, denominada "Chacha".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.6-6964-v.set.28.

ACTA N.o 585

Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Carlos de Castro y Luis R. Ponce de León, Presidente y Secretario, respectivamente, de la A. N. C. A. P., han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cemento portland Blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.3-6836-v.set:25.

ACTA N.o 4249

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Salvador Di Jacobo Chiodo, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un protector y manipulador de recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Setiembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.30-6732-v.set.21.

ACTA N.o 4248

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha los señores José Corallo y David Corallo Delmonte, de Montevideo, han solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en frenos para vehículos de tracción mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.29-6703-v.set.20.

ACTA N.o 4254

Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Costa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Conmutador Duplex para producir a voluntad señales sonoras o luminosas en los vehículos a tracción mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.3-6838-v.set.25.

ACTA N.o 4252

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha la Sociedad Comercial e Industrial Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ligas", y de acuerdo con lo que dispone el articuo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.29-6700-v.set.20.

ACTA N.o 4250

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Algorta Scremini, en representación del señor Fernando Crudo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato para grabación o reproducción sonora fotoeléctrica provisto de portafonograma cilíndrico rotativo" (adicional a la patente número 2902), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.4-6888-v.set.26.

ACTA N.o 4247

Montevideo, Agosto 23 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International General Electric Company, Incorporated, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos de descarga de electrones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.27-6615-v.set.18

ACTA N.o 583

Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Leonardo Siostedt, de Montevideo, ha solicitado privilegio in-

dustrial por el término de nueve años para "Nuevo sistema de construcción de ventanales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.28-6641-v.set.19.

ACTA N.o 584

Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro Julio Allori, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Envasar grasas comestibles en tripas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.28-6638-v.set.19.

ACTA N.o 4244

Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco José Lombardi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo eléctrico para encendido de aparatos de autogasificación sistema Primus o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.26-6561-v.set 17

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con el nuevo pliego de condiciones particulares (edición 1935), para los trabajos de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 22, de Solís (Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, y en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Setiembre en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.11-7143-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de provisión y colocación de vidrios en la escuelas números 1, 2, 5, 6 y 30 de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Setiembre próximo, a las 10 y 30.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponntes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.13-7242-v.set.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pavimentación del patio de la escuela de primer grado número 132, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.11-7148-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 319

Se pone en conocimiento de los interesados que ha sido prorrogado el plazo para la apertura de las propuestas de las obras de ampliación del muelle oficial de la bahía de Colonia, hasta el día 24 del corriente, a las 16 horas, en que se abrirán en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322. — Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.16-7300-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tercer llamado a licitación

Llámase por tercera vez a licitación para la provisión de 90.000 kilogramos de sulfato de aluminio.

Las propuestas se recibirán el día 25 de Setiembre corriente, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.12-7209-v.set.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor César Barrachini, propietario del sepulcro número 678 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de María Mercedes García, Gabriel González, Carolina Grassi, Bernardo Pombo, Esther Rey, Alfredo Pombo, Antonia Liria Puzman, Mercedes España, José María Bilbao, Alfredo García, José Leiro, Claudina Torres, Agustín Pombo, Eduardo Stagno, Manuel Núñez, Rafael Leiro, Santiago Ramponi, Angel C. Muenzo, Manuel Pombo, Carmen Diéguez de Pombo, Juana Colombo de Fernández Julio César Diéguez, Máximo Ricardo Colombo, Emilia Diéguez de Stagno o Estaño y Miguel Diéguez.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — La Dirección.

$27.00 Set.6-6970-v.dic.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Junio 19 de 1935 — La Dirección

$18.90 Jn.26-4815-v set.28

Los herederos de don Juan Etchecopar, propietarios del nicho número 1010 del primer cuerpo del Cementerio Central, que a continuación se expresan: María Celia y Carlos Soulet Etchecopar, Elisa Dibarrat de Etchecopar, Elisa, María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrat, María Elida y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Ag.20-6372-v.nov.26.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Gerente del Banco de Cobranzas, don Joaquín Reyes Lerena, en representación de doña Laura Berninzoni de Bianchi y otros, propietarios del sepulcro número 266 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Genoveva L. de Nicoletti María M. de Pérez, Waldemar M Barboza, Carmen Santos de Desevo, Dardo Correa, Bartolomé Trías Estrada, Luis Testor, Manuel J Machado, Josefa Amejeira, Rosa L. de Pérez Petit, Mercedes Romero de Leiva, Juan B. Levaggi, Joaquina Infante, Filomena G. de Mercurio, Angel Mercurio, Pompeo Vasco, Emilia Inchausti, Francisco Buzetti, Prospina G. de Strazarino, Luisa M. de Franze, Gerona Varela de Cotelo, Aurora M. de Amestoy, Elena B. de Rayneri, Adolfo García López Ruiz, Carlos Dietrich, Isabel Reinoso, Josefina C. Da Cruz, Américo T. Menza, Dominga Lilia Gualano, Bernardina B. de Correa, Antonio M. Fernández, Luisa L. de Belenda, Jesús Carbonel, Juana Pérez, Inés Sánchez Sánchez y tres urnas sin chapas y sin identificar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio de 1935 — La Dirección.

$43.00 Jl.27-5555-v.oct.31.

INTENDENCIA M. DE CANELONES
DESVIACION DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado A. Luis y Alfredo Deambrosis y Pilar Molina de Abella y sus hijos, solicitando autorización para desviar la senda de paso que atraviesa de Norte a Sur las propiedades de los peticionarios, ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Aguas Corrientes".

Este desvío amplía y regulariza la senda existente, conservando la misma entrada y la misma salida dentro de las fracciones de los señores Deambrosis y Abella.

De conformidad con el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen derecho a oponerse a la gestión en trámite. — Canelones, Agosto 12 de 1935. — Pío R. Cambiasso, Intendente — Eudoro Melo, Secretario General.

$13.20 Ag 17-6332-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, dictado en el día de hoy, llámase a licitación pública hasta el día 28 de Setiembre próximo, a las 9 horas en punto, para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas, alquiler de ropas, etc., en las playas de Punta del Este, denominadas "Mansa" y "San Safael" y "Las Delicias" de Maldonado, por dos temporadas con opción a cinco, en la forma y condiciones establecidas en el citado decreto y en la ordenanza aprobada por la Junta Departamental con fecha 29 de Diciembre próximo pasado, que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 13 hasta 18 horas, y los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Agosto 28 de 1935. — Julio C. Marpons, Secretario

(Cuenta corriente) Ag 31-6786-v.set.30.

JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta por tercera vez para la contrucción de cordones y cunetas en esta villa, hasta el día 20 (veinte) del próximo mes de Setiembre, de acuerdo con el pliego de condiciones y expediente respectivo que obra en esta oficina.

Las propuestas en el sellado de ley se recibirán en esta oficina hasta el veinte del referido mes, procediéndose a su apertura el citado día veinte, a las dieciséis horas, en presencia de los interesados que concurran.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar las mismas si éstas no resultaran convenientes. — Nueva Helvecia, Agosto 31 de 1935. — Eduardo Duarte, Vicepresidente. — S. E. Bernardi, Secretario.

$12.00 Ag.31-6774-v oct.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ARBOCO, de 45 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Sarandí 669, y doña MARGARITA SOLA, de 38 años, soltera, argentina, domiciliada en Cerrito 661 (bis).

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4764-v.set.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ADRIANO CARREIRAS, de 43 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 25 de Mayo 288, y doña PURA LAMAS, de 28 años, soltera, española, domiciliada en 8 de Octubre 3532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4824-v.set.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DAUBER DE LA CUEVA, de 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Zabala 1609, y doña CAROLINE ELLEN ANN CLARK, de 64 años, soltera, inglesa, domiciliada en Colón 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4792-v.set.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BIRINDELLI, de 36 años, soltero, corredor, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 569, y doña ELISABETH STEIN, de 31 años, soltera, rumana, domiciliada en 2 5de Mayo 569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4793-v.set.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN NAGY, de 31 años, soltero, jornalero, húngaro, domiciliado en Piedras 422, y doña ELENA CHASAR, de 22 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Piedras 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4756-v.set.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ROSSI, de 34 años, soltero, artista, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña PURIFICACION SANTAMARIA, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4827-v.set.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUTHAR, de 26 años, soltero, sastre, yugoeslavo, domiciliado en Treinta y Tres (ap. 4), y doña GUISELA BANKO, de 23 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Treinta y Tres 1383 (ap. 4).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4766-v.set.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLESTAW SKYPKOZSKI, de .. años, soltero empleado, polaco, domiciliado en 18 de Julio 1304, y doña MARIA ZAWADKA, de 34 años, soltera, polaca, domiciliada en 18 de Julio 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4775-v.set.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLA SANTO, de 31 años, viudo, albañil, italiano, domiciliado en Curuguatí 994, y doña MAGDALENA FERRARA, de 35 años, soltera, italiana, domiciliada en Curuguaty 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4776-v.set.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VINICIO SINISCALCHI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1169, y doña GILDA DESANTIS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4777-v.set.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO NUIN, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bartolomé Mitre 1488, y doña AIDA IMBELLONE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4778-v.set.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO NUÑEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Médanos 1135, y doña DELIA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Moretti. (Gratis) 4779-v.set.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FERREIRO, de 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1372, y doña FROILA SARA ESQUIVEL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4803-v.set.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO DA SILVA FERREIRA, de 43 años, viudo, abogado, brasileño, domiciliado en Uruguay 1069, y doña NOEMIA RITZEL, de 24 años, soltera, brasileña, domiciliada en Uruguay 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4755-v.set.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANGUINETTI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2264, y doña EMA POZZI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliado en Rocha 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4757-v.set.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición ISAAC SEHCOLNIK, de 28 años, soltero, aparador de calzado, polaco, domiciliado en San Martín 2265, y doña MINA SHIFTER, de 27 años, soltera, rumana, domiciliada en Martín García 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4758-v.set.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BELLO ETCHEPARE, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Nicaragua 1540, y doña AMELIA ETCHEVERRY SLEE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4759-v.set.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MATEOS, de 34 años, divorciado, jornalero, ciudadano legal, domiciliado en Martín García 1255, y doña DIVINA E. ACUÑA, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Martín García 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 4760-v.set.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 3 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MONEDA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña CONCEPCION AIDA ALBERT, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4744-v.set.17.

En Colón y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HIGINIO MARTIN, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña LIDIA EMA PRESA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4745-v.set.17.

En Colón y el día 6 del mes de Setiembre del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO SILVA, de 40 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Colón, y doña BLANCA RODRIGUEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4746-v.set.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARCIA LOPEZ, de 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Caldas 1644, y doña JOSEFA SANTA CRUZ, de

18 años, soltera, española, domiciliada en D. Costa 4338.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4814-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SILVERIO SILVA, de 30 años, divorciado, publicista, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 2575, y doña MARIA EMILIA WILSON, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 3914.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4815-v.set.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO MEDEIROS, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en A. Abreu 2354, y doña ENEDINA VALVERDE, de 27 años, soltera, española, domiciliada en A. Abreu 2354.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4795-v.set.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NIEVES TRINADAD, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Caseros 3593, y doña MARIA ELVIRA CASTILLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Caseros 3593.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 4796-v.set.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO HONORIO GALVAN, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan E. Martínez 3581, y doña ROSA CASTRO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan E. Martínez 3581.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 4797-v.set.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL L. BRUNE, de 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2294, y doña VERONICA PINTOS PARDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2294.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4767-v.set.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR OTTON, de 22 años, soltero, cortador de calzado, oriental, domiciliado en Industria 3631, y doña YOLANDA AIDA ABATE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4747-v.set.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEREGRINO PINTOS, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 21 de Abril 84, y doña SOFIA GARCIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Abril 84.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4748-v.set.17.

11.a Sección Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO KURZ, de 25 años, soltero, chofer, austríaco, domiciliado en Del Fuerte 5174, y doña ELSA META ELISABETZ HARTERT, de 18 años, soltera, alemana, domiciliada en Del Fuerte 5174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4816-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PABLO DELFINO GAZZO, de 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Isidoro Larraya 33, y doña ROSA ADELA BASSI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4817-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO TORRES GIL, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Vera 48, y doña VERONICA MELGAR, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vera 48.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4818-v.set.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL LEON, de 36 años, soltero, jornalero, turco, domiciliado en 8 de Octubre sin número, y doña SUSANA MISDRAJI, de 34 años, soltera, turca, domiciliada en 8 de Octubre sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4789-v.set.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VERGARA, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Mateo Cortés 4985, y doña ALCIRA PIEDAD BIRRIEL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Oyarvide 3306.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4765-v.set.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POSSA, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pugnalini 1829, y doña CELIA MARIA LUNGO, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Pugnalini 1829.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4798-v.set.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERMIDIO CAMERLO, de 52 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Araycuá 2093, y doña EUSTAQUIA MACHIN, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 2093.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4799-v.set.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO SEGUNDO SILVA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando [illegible], y doña DELIA GUARINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3561.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4770-v.set.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARTINEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Dulcinea 3023, y doña LILA ESTHER ITZAINA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Dulcinea 3023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4771-v.set.17.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GARCIA, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado ne Garibaldi 1775, y doña AIDA MEZQUITA, de 28 años, viuda, oriental, domiciliada en Garibaldi 1775.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4772-v.set.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DORREGO, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2961, y doña TERESA SEOANE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Martínez 2178.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4773-v.set.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LA CRUZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, dimiciliado en Araycuá 2170, y doña EMMA GOMEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 2170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4774-v.set.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PARSEK KOUYOUMDJIAN, de 27 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Grecia sin número, y doña MARIA ANGELICA QUEFOU, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 142.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4825-v.set.23.

En el Cerro y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS VIERA, de 41 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Ecuador 234, y doña CASILDA MANUELA REAL, de 41 años, viuda, oriental, domiciliada en Ecuador 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4826-v.set.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MERELLO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Turquía 3644, y doña ANA ARBELO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4784-v.set.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO PARRAS, de 50 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bélgica 1996, y doña FACUNDA TRINIDAD MONDUTEY, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Bélgica 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4781-v.set.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ALEN, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en China 2169, y doña ANTONIA SIEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en la Colonia del Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4782-v.set.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANGUINETI, de 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en República Argentina 118, y doña CELIA ZUNINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4783-v.set.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RODRIGUEZ, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burdeos 393, y doña CATALINA ISABEL PEREIRA, de 31 años, viuda, oriental, domiciliada en La Paloma 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4785-v.set.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ROJAS, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vilardebó 1189, y doña AURORA LAIN, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4794-v.set.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO FARCILLI, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Jujuy 2685, y doña CARMEN ELEUTERIA ROMERO, de 22 años, soltera, brasileña, domiciliada en Jujuy 2685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4780-v.set.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL BARSAGLINI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Entre Ríos 1086, y doña YOLANDA ANTONIA PIERRI, de 23 años soltera, oriental, domiciliada en Entre Ríos 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4743-v.set 17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO MESA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 1038, y doña ISABEL MARIA KUN, de 23 años, divorciada, oriental, domiciliada en Municipio 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4807-v.set.20.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BORDONI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1291, y doña NIEVES MARIA LAGUZZI, de 28 años, viuda, oriental, domiciliada en Yaro 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4790-v set.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ ALVES MOREIRA, de 23 años, soltero, carpintero, portugués, domiciliado en Maldonado 2144, y doña MARIA ISABEL SILVEIRA, de 20 años soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4768-v.set.19.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VALENTIN ECHENIQUE, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1139, y doña MARIA JULIA BALSEGUY, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4751-v.set.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO LOPEZ, de 25 años, soltero, repujador, oriental, domiciliado en Maldonado 1362, y doña MARIA ELENA SAMPIETRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4769-v.set.19.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CALDEIRO, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña MARIA ALIDEMA HEUGUEROT, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Tonkinson y O'Higgins sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4783-v.set.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR A. FELUCCIO, de 29 años, soltero, avicultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AMANDA VISCARDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4813-v.set.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Zubillaga 1115, y doña CELSA MENENDEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Lavalleja 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4819-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BOCAGE, de 27 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2224, y doña ELDA DE CORES VECINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4820-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO MOLTEDO, de 36 años, viudo, químico industrial, oriental, domiciliado en avenida Brasil 2634, y doña ELSA J. FOSSATI CAUBARRERE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4821-v.set.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO KRAUS, de 35 años, soltero, concertista, alemán, domiciliado en *boulevard* Artigas 1147, y doña CARLOTA WIRTH, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4791-v.set.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAVEIRAS, de 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ellauri 3381, y doña ARCELIA BAEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 3381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4749-v.set.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TOLVE, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Porongos 2419, y doña MARIA ANGELICA POGGI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4828-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO NICASIO MAIDANA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Monte Caseros 2683, y doña CORINA MONTES DE OCA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Caseros 2683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4829-v.set.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RADAMES DI LORENZI, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Coquimbo 2198, y doña CARMEN SCELZA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4800-v.set.20.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BIERSCHUVALL, de 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en General Pagola 1723, y doña EMMA MOLINE, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4761-v.set.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTAVIO PALERMO, de 37 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado en M. Berthelot 1787, y doña CARMEN MANZO, de 31 años, soltera, italiana, domiciliada en M. Berthelot 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4762-v.set.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DE BLASIIS, oriental, viudo, de 38 años, jornalero, domiciliado en Campeche 10, y doña DIONISIA E. GONZALEZ, oriental, soltera, de 39 años, domiciliada en Gowland 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4811-v.set.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO PEDROZO, oriental, soltero, de 29 años, militar, domiciliado en Hornos 4454, y doña GENARA LOPEZ, oriental, de 29 años, soltera, domiciliada en Hornos 4454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4809-v.set.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MARISCHI, italiano, divorciado, de 29 años, electricista, domiciliado en J. Llupes 4335, y doña EMMA R. PUCCIOLI, argentina de 27 años, soltera, domiciliada en M. Herrera y Obes 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4810-v.set.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO DUARTE, oriental, soltero, jornalero, de 50 años, domiciliado en M. Berinduague 1142, y doña CLARA LARROSA, oriental, soltera, de 35 años, domiciliada en M. Berinduague 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4808-v.set.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MAZO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Faramiñan 38, y doña MARIA FRANCISCA LARRIEU, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Faramiñan 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4752-v.set.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MUSSIO, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Fraternidad 153, y doña MARIA LUISA CUNEO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4753-v.set.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO S. BOTTA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Piccioli 3002, y doña MARIA CARMEN PEREYRA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4754-v.set.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUTIERREZ, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Juan Lavalle 41, y doña UBALDA FRANCISCO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Lavalle 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4822-v.set.23.

En Sayago y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR HOURCADE, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lafayette 1314, y doña HAYDEE IDA SANCHEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Vedia 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4823-v.set.23.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LEITES, de 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Juan Arteaga 4238, y doña PLACIDA DE LEON, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Arteaga 4238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4802-v.set.20.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO SANABRIA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ibirocay 48, y doña EMA AGUIRRE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Criollos 4203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4750-v.set.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBANO MAYER, de 25 años, soltero, mozo, brasileño, domiciliado en Río Negro 1376, y doña ADELAIDA BOCHINO, de 17 años, soltera, italiana, domiciliada en Carabelas 3329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alverez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4738-v.set.17.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RALPH EMERY, de 28 años, soltero, comerciante, inglés, domiciliado en Juan Paullier 1834, y doña HELEN BAIRD WALTER, de 34 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Juan Paullier 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4812-v.set.21.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 12 del mes de Setiembre de laño 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, sastre, español, domiciliado en Alejo R. y Rius 1507, y doña EMA TELLECHEA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Roque Barcia 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4830-v.set.23.

En Pocitos y el día 2 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ESTANISLAO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dolores P. de Rossell 4, y doña ROMA JOSEFINA ARDUINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 1431.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4831-v.set.23.

En Pocitos y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MAGARIÑOS MATUREL, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. A Pereyra 2975, y doña ANGELICA ANITA CANEPA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 1453.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. $2.00 4801-v.set.20.

En Pocitos y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARTINEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1089, y doña ROSA ELISA DI LEVA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Vecinal 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4786-v.set.19.

En Pocitos y el día 6 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TRONCONI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. J. Muñoz 3268, y doña AMABILIA CARRASCO, de 27 años, soltera, oriental domiciliada en E. Mac Eachen 1439.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4763-v.set.18.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN FERREIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Alicante 1789, y doña NIEVES BELLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Chacabuco 1789.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4739-v set 17.

En Pocitos y el día del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO SEOANES, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 61 y doña ROSALIA SUAREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 61.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4740-v.set.17.

En Pocitos y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CEDRES, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Juan B. Blanco 1169, y doña ELIDA GUTIERREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en La Gaceta 1320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4741-v.set.17.

En Pocitos y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAURENTE, de 28 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 3397, y doña RENEE ROSA PIENDIPENE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan B. Blanco 3386.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez. Oficial del Estado Civil. $2.00 4742-v.set.17.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO CARRANZA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Novara y Alsacia sin número, y doña MANUALA CASTRO, de 25 años, soltera, española, domiciliada con el contrayente.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego Inspector General (Gratis) 4806-v.set.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO CIRIACO SANCHEZ, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dinamarca sin número, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Dinamarca sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4787-v.set.19.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ANDRES REQUENA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Acosta 3715, y doña MANUELA TELMA RIVERO, de 31 años soltera oriental, domiciliada con el contrayente.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General (Gratis) 4804-v set.20

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRIONDO RIVERO, de 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Rafael Hortiguera 26, y doña ANGELA GARCIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Hortiguera 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4805-v.set.20.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha trece de Setiembre se autorizó a don Mario Ramón Bruschini para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — José M. Piñeyro. Secretario. $3.50 Set.16-7298-v.set.18.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha trece de Setiembre se autorizó a don Humberto Pécora para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — José M. Piñeyro, Secretario. $3.50 Set.16-7299-v.set.18.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Teniente Coronel don Roberto Machado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Alférez Juan J. López para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279, a deducir sus derechos, de cuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Mayor Eduardo Martínez García, Secretario. (Cuenta corriente) Set.14-7273-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Eduardo Harkius. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 472" (padrón número cuarenta mil cincuenta y uno), se cita, llama y emplaza a don Eduardo Harkius o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público. (Cuenta corriente) Set.11-7170-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Muscetti (Luis). Cobro ejecutivo de pesos (Lo 6. Fo. 466)", padrón número treinta y cuatro mil sesenta y ocho, se cita, llama y emplaza a don Luis Muscetti o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público. (Cuenta corriente) Set.5-6936-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Rabajoli (Juan José) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 6|461 (padrón número ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos)" se cita, llama y emplaza a don José Juan Rabajoli y Hermanos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Set.2-6825-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Scoppa (Virgilio). Cobro ejecutivo de pesos, 6|351 (padrón número sesenta y cinco mil ciento dieciséis)", se cita, llama y emplaza a don Virgilio Scoppa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca

a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.2-6826-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Vieira (José B.). Cobro ejecutivo de pesos. 6|429 (padrón número ochenta y ocho mil quinientos ochenta y dos)", se cita, llama y emplaza a don José B. Vieira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.2-6826-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Pardo Reigardo (Florentino). Cobro de pesos, 6|288 (padrón número noventa y seis mil cuarenta y uno)", se cita, llama y emplaza a don Florentino Pardo Reigardo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número setecientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.2-6828-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Patrone (Vicente). Cobro ejecutivo de pesos, 6|346 (padrón número ochenta mil doscientos noventa y seis)", se cita, llama y emplaza a don Vicente Patrone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.2-6829-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Willians de Blanchi (Mary Hen). Cobro ejecutivo de pesos, 6|448 (padrón número ochenta y nueve mil seiscientos noventa y siete)", se cita, llama y emplaza a Mary Hen Willians de Bianchi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.2-6832-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Machado (Juan). Cobro ejecutivo de pesos. 6|454 (padrón número ciento catorce mil ciento setenta y cuatro)", se cita, llama y emplaza a don Juan Machado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.2-6830-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas,, de fecha veintidós de Julio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Mariani (Anunciato). Cobro ejecutivo de pesos, 6|447 (padrón número ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres)", se cita, llama y emplaza a don Anunciato Mariani o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.2-6831-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Sosa (Victorina). Cobro ejecutivo de pesos. 6|337 (padrón número treinta y nueve mil quinientos ocho)", se cita, llama y emplaza a doña Victorina Sosa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.2-6833-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Julio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Muniz (Antonia). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 456)", padrón número cincuenta y nueve mil, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Muniz y a doña Manuela Gallego, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6675-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos terinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Rodríguez (Adoración). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. F. 375)", se cita, llama y emplaza a doña Adoración Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6676-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Bayiñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Hernández (Arturo). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 352)", padrón número setenta y dos mil novecientos treinta y seis, se cita, llama y emplaza a don Arturo Hernández o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6677-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Gómez (Víctor). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 353)", padrón número cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Víctor Gómez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Pereira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6678-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Méndez (Dalmira). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 5. Fo. 428)", padrón número setenta y un mil novecientos treinta y dos, se cita, llama y emplaza a doña Dalmira Méndez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6679-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Brugo (María). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 345", padrón número setenta y ocho mil setecientos veinte, se cita, llama y emplaza a doña María Brugo o a sus sucesore as título particular o singular o a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6680-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Chattón (Alberto). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 345)", padrón número treinta y nueve mil quinientos sesenta y seis, se cita, llama y emplaza a don Alberto Chattón o a sus sucesores a título particular o singular y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en estos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público. blico.

(Cuenta corriente) Ag.29-6681-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Charlone (Antonio). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 290)", padrón número sesenta y tres mil doscientos setenta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Antonio Charlone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6682-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Hernández (José Antonio María). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 289)", padrón número setenta y dos mil novecientos treinta y cinco, se cita, llama y emplaza a don José Antonio María Hernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6683-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Monza (José). Cobro ejecutivo de pesos Padrón número ochenta y nueve mil setecientos diez. (Lo. 6.o. Fo. 411)", se cita, llama y emplaza a José Monza, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.21-6436-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Fagliardi (Ernesto). Cobro ejecutivo de pesos 6|416. (Padrón número ochenta y nueve mil setecientos ochenta y siete)", se cita, llama y emplaza a don Ernesto Fagliardi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6226-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Martínez (Santiago). Cobro ejecutivo de pesos, 6|424. (Padrón número setenta y cinco mil ciento ochenta y nueve)" se cita, llama y emplaza a don Santiago Martínez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Agosto de 1935. — D González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6225-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diez de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Maissonave (Américo) Cobro ejecutivo de pesos. 6|439 (Padrón número veinte mil cuatrocientos nueve)", se cita, llama y emplaza a don Américo Maissonave o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6227-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Montañes (Prudencio). Cobro ejecutivo de pesos 6|421. (Padrón número veinticuatro mil setecientos veintiuno)" se cita, llama y emplaza a don Prudencio Montañes o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6228-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Bessouat (Luis) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 6|212. (Padrón número noventa y tres mil ochocientos cincuenta y uno)", se cita, llama y emplaza a las señoras Agustina Bessouat de Plachitelli y Juana Bessouat de Archedocci, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14.6224-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con Ventoso (Ramón) Cobro ejecutivo de pesos. 6|421 (Padrón número ciento tres mil cuatrocientos noventa)" se cita, llama y emplaza a don Ramón Ventoso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14.6229-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Fagliardi (Ernesto). Cobro ejecutivo de pesos. 6|414. (Padrón número ochenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho)" se cita, llama y emplaza a don Ernesto Fagliardi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6230-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Garbarino (Salvador) Cobro ejecutivo de pesos. 6|424. (Padrón número setenta y cinco mil ciento noventa)" se cita, llama y emplaza a don Salvador Garbarino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Agosto de 1935 — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6231-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Albini (Amanda. Cobro ejecutivo de pesos. 6|434 (Padrón número cuarenta y seis mil quinientos sesenta y tres)" se cita, llama y emplaza a doña Amanda Albini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar los requisitos de la conciliación. — Montevideo, 6 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14-6232-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Dalessio (Angel). Cobro ejecutivo de pesos. 6|415. (Padrón número treinta y siete mil setecientos noventa y cuatro)", se cita, llama y emplaza a don Angel Dalessio o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.14.6233-v.set.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 40.583. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 524), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil quinientos ochenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Eugenio Garzón, entre General Hornos y Emancipación, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.21-6440-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Víctor Gómez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 29), se emplaza a don Víctor Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil seiscientos noventa y uno, situado en la línea Norte de la calle Berinduague entre P. Bauzá y Yáñez Pinzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.5-6937-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandató del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Recondo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 6), se emplaza a don Juan Recondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Helvecia entre 1.o de Marzo y Cabarí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.21-6438-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan M. Martínez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 22), se emplaza a don Juan M. Martínez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil trescientos ochenta y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Oficial número 4, entre avenida de 30 metros y Oficial número 4: A) Para que comparezcan a estad a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.21-6437-v.set.24

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alfredo Vázquez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 21), se emplaza a don Alfredo Vázquez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Oficial C entre J M. Silva y Oficial: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag 21-6439-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Stula y Ambrosio Sosa. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo.1), se emplaza a don Francisco Stula y don Ambrosio Sosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil doscientos treinta y siete y setenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho, situado sobre la línea Oeste de la calle Suñer y Capdevilla entre Corrales y V. Cores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto M. Olivari. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.21-6442-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Bartolomé Delgado. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 17), se emplaza a don Bartolomé Delgado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve, situado sobre la línea Norte de la calle Ontario entre Missisipí y Misouri: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.21-6441-v.set.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Di Carlo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.5-7269-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Urbano Carballal Vidal o Urbano C. Vidal o Urbano Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.14-7265-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan P. Ramón Vidal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice "Rodríguez" debe decir "Vidal", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo a fecha ut supra. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 25 Set.14-7272-v oct 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Angrisani de Peninpede, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.13-7238-v set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que en autos "Antonio Di Pierro y otros. Rectificación de partidas" se ha solicitado la de las siguientes: A) De matrimonio de Antonio Di Pierro y Antonia Turturiello: debe decir Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro, Vitella D'Acunto, Antonia Turturiello y Francisco Turturiello y no Antonio Dipierno, Domingo Dipierno, Vitila Dacunto, Antonia Tortoriello y Francisco Tortoriello. B) De nacimiento de Domingo Di Pierro: debe decir Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro, Vitella D'Acunto Antonia Turturiello y Francisco Turturiello, y no Antonio Dipierno, Domingo Dipierno, Vitela Dacunto, Antonia Tortoriello y Francisco Tortoriello. C) De nacimiento de Francisco Di Pierro debe decir: Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro, Vitella D'Acunto, Antonia Turturiello, Francisco Turturiello y Carmen Quagliata, y no Antonio Dipierro, Domingo Dipierro, Vitta Dacunto, Antonia Tortorello, Francisco Tortorello y Carmen Quagliatta. D) De nacimiento de José Di Pierro: debe decir Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro, Vitella D'Acunto, Antonia Turturiello y Francisco Turturiello, y no Antonio Dipierro, Domingo Dipierro, Vitela Dacundi, Antonia Tortorelli y Francisco Tortorelli. E) De nacimiento de Luis Di Pierro: debe decir Antonia Turturiello, Francisco Turturiello y Vitella D'Acunto, y no Antonia Tortoriello, Francisco Tortoriello y Vita Diacunto. F) De nacimiento de Pascual Di Pierro: debe decir Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro. Antonia Turturiello, Francisco Turturiello y Vitella D'Acunto, y no Antonio di Pierro, Domingo di Pierro, Antonia Tortoriello, Francisco Tortoriello y Vida Diacunto. G) De nacimiento de María Elvira Di Pierro: debe decir Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro, Vitella D'Acunto, Antonia Turturiello y Francisco Turturiello, y no Antonio Dipierro, Domingo Dipierro Vitela Dacunto, Antonia Tortoriella y Francisco Tortoriella. H) La de nacimiento de Humberto Di Pierro: el nombre del inscripto debe decir Humberto y no Umberto: debe decir, además, Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro, Vitella D'Acunto Antonia Turturiello y Francisco Turturiello, y no Antonio Dipierro, Domingo Dipierro, Vitela Dacunto, Antonia Tortoriello y Francisco Tortoriello. I) De matrimonio de Domingo Di Pierro y María Inés Viola: debe decir Domingo Di Pierro, Antonio Di Pierro, Antonia Turturiello, y no Domingo Dipierro, Antonio Dipierro y Antonia Tortorello; además, debe establecer como fecha de nacimiento de Domingo Di Pierro el veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve y no el diecisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho. J) De defunción de Domingo Di Pierro: debe decir Domingo Di Pierro y Antonio Di Pierro y no Domingo Dipierro y Antonio Dipierro. K) De matrimonio de José Di Pierro y Criselda Lasso: debe decir José Di Pierro, Antonio Di Pierro y Rosa Bevilacqua, y no José Dipierro, Antonio Dipierro y Rosa Berilacqua. L) De nacimiento de Norma Gloria Di Pierro: debe decir José Di Pierro y Antonio Di Pierro, y no José Dipierro y Antonio Dipierro. M) De nacimeinto de Hilda Mercedes Di Pierro: debe decir José Di Pierro y Antonio Di Pierro, y no José Dipierro y Antonio Dipierro. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Set.13-7236-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gatto o Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Set.13-7235-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Domingo Cartolano solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Félix Domingo Cartolano, porque donde dice "Castelano" debe decir "Cartolano". 2.o La de nacimiento de Filomena María Cartolano, porque donde dice "Castolano debe decir "Cartolano"; y 3.o La de nacimiento de Graciana Paula Cartolano, porque donde dice Cartolana debe decir "Cartolano". — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.13-7237-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza o Lorenza Angela o Teresa Gerci o Guersi o Ghersi de Visconti o Visconte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-7058-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Jorge o Carlos Spangenberg, a fin de que todos los que se consideren con derecho a

sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-7059-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Pichierno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-7060-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cantilena o Cantileno de D'Amato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-7061-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra los sucesores de Santiago Mallarino. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Santiago Mallarino, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Set.9-7057-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-7062-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grecco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.6-6955-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Percémolo y de doña Juana Oturvay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 3 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.6-6956-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Leoncia Sala de Maeso solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de defunción de don Domingo Percémolo, por aparecer como soltero siendo casado, y figurar el apellido de Persimole siendo Percémolo, y la de defunción de doña Juana Oturvay, por figurar con los apellidos Otorgués de Fernández siendo Oturvay de Percémolo. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Set.6-6957-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leonardo Félix Bidondo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar la madre del peticionante con el nombre "María" en vez de "Catalina" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4 50 Set.4-6883-v set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don rancisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "José Benito Fernández con Ilda Bauzada de Fernández. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ilda Bauzada de Fernández para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1935 — Patricio A Pereira, Actuario.

$8.00 Set.4-6903 v.oct.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forme dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.2-6814-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Monti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre "Isabel" en vez de "María", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.2-6805-v set.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Beltrán o Juan Beltrán y Dalmán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Beltrán y Antonio Beltrán para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.40 Set.2-6806-v.oct.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ferreira de Vidiella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Patricio A. Pereira Actuario.

$9.00 Ag.24-6550-v.set.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos caratulados "Dorotea Gianelli de Fazzio Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en una fracción de terreno ubicada de este lado del arroyo *Miguelete, próxima al paso de Casavalle*, décimaséptima sección judicial de este Departamento, empadronada con los números noventa mil doscientos doce, noventa mil doscientos veintiocho y noventa mil doscientos veintinueve, compuesta según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Marzo del año en curso, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número ciento diecinueve, el día once del citado mes, de seis hectáreas seis mil doscientos cuarenta y cinco metros, encerrados así: trescientos setenta y cuatro metros sesenta al Este, lindando con Esteban Chione y Luis Bagnasco; ciento setenta y un metros treinta de frente al Sur, a camino Abrevadero, conocido por Teniente Galeano; trescientos setenta y cuatro metros veinte al Oeste, lindando con José Peluffo, y dos líneas que forman casi una recta: la primera de diecisiete metros diez y la segunda de ciento sesenta y dos metros treinta, de frente al Norte a otro camino Abrevadero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24 00 Ag.15-6254-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Mariano González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 17 de 1935. — Patricio A Pereira Actuario.

$9.00 Ag.21-6424-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Daniel Suárez con María Sara Isabel Veres. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Sara Isabel Veres, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Ag.17-6330-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "José Cafaro, Francisco Cafaro y Juan Cafaro. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Juan y de Francisco Cafaro, en las que aparece el apellido del inscripto en la primera como Caffiro y el del abuelo paterno como Caffaro, y en la segunda como Caffera, debiendo todos ellos sustituirse por el de Cafaro, que es el que corresponde. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$7.50 Set.13-7233-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos caratulados "Rogelio Juan Tabarez. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio del nombrado con Angela Adolfina Berruzzi y las de nacimiento de sus hijos Elbio, Walter, Angela, Delfina, Lydia Delia y Rogelio, en las que aparece el contrayente y padre de los inscriptos, respectivamente, con el nombre de Rogelio Tabarez, el que debe ser sustituido por Rogelio Juan Tabarez, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Set.11-7156-v.set 27.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Julio A. Piqué para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, en los autos que por cobro le sigue la sociedad anónima "Helios", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1935 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Set.4-6875-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura

de las sucesiones de los cónyuges Pedro Iglesias y Mercedes Núñez; Margarita, Bernardino, Leonardo, Rosalía y Jacinto Iglesias; Mercedes Iglesias de Franquez, Armando Franquez Iglesias y Jacinto Felipe Iglesias Scarone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Set.6-6989-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.6-6978-v.set.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Larrondo de Uthurburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.6-6979-v.set.17.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Jorge Pedro Bravo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña María Guagnini y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ag.31-6770-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de Alberto Podestá, se hace saber que en dichos autos se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio del causante y nacimiento de sus hijos Matea Elida y Pablo, en los cuales debe sustituirse el nombre de dicho causante que aparece en ellas como "Pedro D." por el de Alberto, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Ag.31-6749-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Sala de Miqueu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.13-7240-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Maximiano o Maximiano Enrique Tolosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlo sen forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.13-7241-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Ravenna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.12-7210-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Rainusso José Sebastián. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio de Antonio Rainusso con Catalina Baraco: donde dice Raynoso debe decir Rainusso. En la de bautismo de José Sebastián Rainusso, donde dice que es hijo de Antonio Reynoso debe decir Raiusso. En la de nacimiento de José Luis Rainusso, donde dice Rainosso debe decir Rainusso. En la de nacimiento de Armando María Néstor Rainusso, donde dice Rainosso debe decir Rainusso. En la de nacimiento de Julio César Rainusso, donde dice Rainosso debe decir Rainusso. En la de nacimiento de Carlos Alberto María Rainusso, donde dice Rainosso debe decir Rainusso. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.12-7189-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Bonilla de Romanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.11-7174-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Rovegno de Lockhart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 193 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.11-7175-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana o Anita Di Candia o Dicandia de Barone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.11-7176-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel D'Amico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.11-7177-v.set.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en el expediente "Tassano (Lorenzo) y Techera (Deolindo). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno y sus accesorios, situada en el pueblo "Ituzaingó", manzana treinta y dos, jurisdicción de esta Capital, empadronada con el número setenta y cinco mil seiscientos cinco, teniendo once metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sur, sobre la calle Rincón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Roberto San Martín y otro; por el Este, con Carlos A. Mac Coll y por el Oeste, con Manuel Montaldo, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$19.20 Set.10-7117-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita san Julián Aldaz, de don René Armando Gerona San Julián y de don Ricardo Camilo Gerona o Ricardo M. Gerona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.11-717?-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Molinari de Vittone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.11-7179-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura ed la sucesión de doña Segunda Araldi, Araldo o Avaldi de Ricca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.10-7116-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Marro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.7-7031-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.7-7038-v.set.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Palmer Vicens (Juan). Rectificación de partida" se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de Juan Palmer y Luisa Lazaro en la siguiente forma: donde dice Vergé debe decir Vicens. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Set.4-6890-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Ruzo o Jacobo Ruzo Landeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,

Agosto 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.31-6792-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Corrado Vicente. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En las de nacimiento de Vicente Corrado, donde dice Corraro debe decir Corrado, y donde dice Catalina Lausin debe decir Catalina Laurino. En la de nacimiento de María Corrado, donde dice Corraro debe decir Corrado. En la de nacimiento de Carmen Corrado, donde dice Corraro debe decir Corrado. En la de Catalina Corraro, donde dice Corraro debe decir Corrado, y en la de nacimiento de Isabel Corrado, donde dice Corraro debe decir Corrado. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Set.7-7037-v.set.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Silva (Ventura). Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio del compareciente con Martina Alzugaray en la siguiente forma: donde dice Asnarez debe decir Silva. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$4.00 Ag.31-6791-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Maubrigade o Maubrigadez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.21-6180-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ladislao Monte Sanamiego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.14-6181-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Greco o José Grecco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Set.16-7301-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Torres de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Set.11-7165-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Gregorio López para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cipriana Martirena, así como también para la audiencia del día 20 de Diciembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Set.11-7167-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, eStiembre 2 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Set.6-6976-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza a don José Santellanes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día nueve de Diciembre del corriente año a las diez horas en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Matías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Ag.26-6589-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Cossio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido de Coccio en lugar de Cossio, que es el verdadero Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 29 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Ag.31-6795-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Ag.31-6768-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Borghi Rebossio, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.14-7277-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vieyto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — C. alter Balleta, Actdario.
$5.50 Set.12 7224-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Bello Lozaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.12-7225-v.set.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Jesusa García. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Jesusa García, estableciéndose que el nombre de la inscripta debe ser Jesusa y no Jesús, como se establece en el acta de inscripción, cuya redacción debe modificarse en el sentido de que la inscripción corresponda a una persona del sexo femenino. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.75 Set.12-7184-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Juan Pedro o Juan Viale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella po rcualquier concepto para ue dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.11-7173-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Llantada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.9-7076-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Pedro Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.9-7045-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adhemar o Ademar Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.9-7046-v.set.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Arburúa. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Juan C. Arburúa fijando domicilio, a los efectos, en la avenida General Rondeau 1441, al señor Juez digo: Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 238 inciso 3.o y 240 del Código de Organización de los Tribunales y Juzgados, vengo a producir la información pertinente, solicitando sean citados para prestar declaración los testigos señores doctor Roberto Guelmo, domiciliado en Rondeau 1441, y el escribano Alvaro Alzugaray, domiciliado en Rondeau 1695, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece la honradez y costumbres de quien los hace declarar; 3.o Si saben desde cuándo ejerzo la procuración y si la he ejercido correctamente; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez solicito quiera ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites pertinentes se me expida el testimonio que solicite. — Juan C. Arburúa". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario
$11.25 Set.6-6985-v set.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don Toribio Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de terinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.9-7047-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Fiorito o Fioritto de Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.7-7023-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carballo López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.9-7049-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Agnese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.7-7021-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.9-7050-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefina María Rognone de Rizzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.9-7048-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Tonolli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.9-7053-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Varesini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.7-7022-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Manginou Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.7-7024-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arboleya Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.7-7026-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio Souza o Benicio de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50Set.7-7025-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Corband, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.7-7027-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Gaglietto de Fabiani o Fabiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimientode lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.6-6982-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emeteria Conde y Conde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.6-6983-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Casares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo ue hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.6-6995-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José J. Sala o José Sala (hijo) o José Sala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.6-6981-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Lindsey Ansted, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.3-6847-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Blengio de Dell'Oca o Delloca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-6849-v.set.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Esther Fabrega de Jaeger. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes: En la partida de matrimonio de Martín Jaeger con María Esther Fabregá, donde el apellido de la contrayente aparece escrito Fabregat debe decir Fabregá, y en la partida de nacimiento de Berta Jaeger, donde el apellido paterno aparece como Jaiger debe decir Jaeger y donde el apellido materno aparece escrito Fabregat debe decir Fabregá. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Set.3-6846-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene o Irene de los Dolores Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-6850-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lenzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-6851-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Albornoz de Mambertto o Mamberto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-6852-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Marziali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-6853-v.set.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Deambrosis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y espacialmente se cita, llama y emplaza por el indicado término a don Atilio Deambrosis para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Ag.23-6486-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de d ña Ema Zignoni de Rebagliatti o Ema Zignone de Rebagliatte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-6854-v set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos Green contra Beatrice Mary Nunn. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Beatrice Mary Nunn a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.26-6569-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Mazzucconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.23-6485-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Mariana Pellini o Pelini de Merletti y Catalina Merletti de Balbi. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Aurora, Enriqueta, Delmiro, Victorina Clorinda y Clelia Podestá; Ricardo Domingo, Leonor María, Jorge, Sara, Mayorino, Antonio, María Mercedes y José Enrique Merletti; Dominga, Juana Angela y Clementina Livia Merletti Pellini, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Ag.14-6173-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra de "Manuel García", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día dos de Octubre del corriente años, a las quince y treinta, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se obtengan por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.14-7259-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Palma Macías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Set.14-7271-v.set.25. Oct. 15-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Israel Stochyk. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Israel Stochyk para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.14-7257-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Jacobo Schwartz. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Schwartz para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.14-7258-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Bassini o Isidro R. Bassini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.12-7207-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ibarra de Filpo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.12-7202-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Sarantes o Serantes, doña Josefa Blanco de Sarantes, don Marcos Sarantes o Serantes y don Ambrosio Tomás Sarantes o Serantes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.12-7203-v.set.23

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emiliano Tremezana y doña María Desideria o Desideria Rodríguez de Tremezana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.12-7204-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.12-7205-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guayanes de Brocos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.12-7192-v.set.23.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignol, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra "José López Amuedo" el señor José López Amuedo solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Set.12-7209-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.11-7181-v.set.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Mario Ramos Sala, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Bals; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.11-7151-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Demicheri de Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5 50 Set.11-7166-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pedro Falco contra José Colombi. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don José Colombi para que comparezca ante este Juzgado, ca-

lle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Set.11-7163-v.oct.15.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra el señor Juan Oscar Sáez solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.80 Set.11-7160-v.set.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Efraín Bronfman, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Berrutti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.11-7153-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Manuel Sóñora. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Sóñora para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.11-7152-.voct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Algorta de Mañé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.6-7002-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Scarabichi o Scarabichi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Ag.31-6769-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan V. Sheppard y Compañía contra Eugenio Zinola (hijo). Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Eugenio Zinola (hijo) para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Ag.31-6751-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Sala y Compañía contra Octavio Fein. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Octavio Fein para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Ag.31-6752-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Josefina Barquet contra Reyes Guida. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Reyes Guida, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en este juicio que le ha iniciado Josefina Barquet, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Ag.30-6722-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Luis y Luis Antonio Savio, Angela Savio de Drovandi y Luisa Savio de Molinari contra María Suárez, Julio Pazos, Julia Pazos de Reyes, Virginia Pazos de Barbitta, María Pazos de Sánchez y Teresa Celestina Pazos de Coulin. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a doña María Suárez, don Julio Pazos, doña Julia Pazos de Reyes y su esposo Edmundo Reyes, doña Virginia Pazos de Barbitta, doña María Pazos de Sánchez y su esposo Julián Sánchez y doña Teresa Celestina Pazos de Coulin y a los respectivos esposos de las señoras casadas para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, llenar la conciliación y contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$16.80 Ag.20-6381-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Bautista A. Rousseau contra Georgina Luisa Ridgway. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Georgina Luisa Ridgway para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en este juicio que por divorcio le ha iniciado don Bautista A. Rousseau, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 Ag.22-6476-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "José García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José García para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.16-6302-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Alfredo Güerra. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Alfredo Guerra para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.16-6303-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Chiarella de Formaggini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Ag.15-6278-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Peluffo de Cherro y don Ramón Cherro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.16-7281-v.set.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Alejandro Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don Ignacio Priscal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno como "Piscard" en lugar de Priscal, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.10-7103-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sofía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.
$11.00 Ag.17-6325-v.ag.28. Set.18-v.set.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Miguel Carovillano y Vitangela Messere de Carovillano", se hace saber al público que por auto de fecha trece de Setiembre del corriente año se declaró a doña Sofía María Carovillano en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curador a su hermano don Donato Carovillano. — Montevideo, Noviembre 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Set.9-7054-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Guinovart Hermanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Luis Guinovart, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.24-6528-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lázaro Beltrame, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Set.14-7275-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a los señores Franz Wehrencht y Compañía para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a estar a derecho en los autos que les sigue don Pedro Ojeda, por reconocimiento de firma y cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — A. Ortiz Garzón. Juez de Paz.
$8.00 Ag.28-6648-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Molinari, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con algún derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$9.00 Ag.27-6619-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Suárez, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en Mercedes 1144, a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$5.50 Set.16-7280-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace público la apertura de la sucesión de doña María Paganini de Baccino, a fin de ue todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de l que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$5.50 Set.10-7137-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Díaz de Aguete, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella o contra ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Chaná número 2237, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — José Puig Maciel, Juez de Paz.

$5.50 Set.6-7000-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Francisco Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella o contra ella comparezcan ante este Juzgado, calle Chaná 2237, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — José Puig Maciel, Juez de Paz.

$5.50 Set.6-7001-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección judicial, se cita y emplaza a don Ramón Fitipaldi o a sus sucesores a título universal o singular o a cualesquiera otros interesados en el solar empadronado con el número 79.289, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Leopoldo J. Tosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$9.60 Ag.30-6707-v.oct.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Pedro Denis Teppi, por La Industrial (hoy sucesión Francisco Piria) con Luis Martínez, por rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a Luis Martínez o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado con el número 17 de la manzana L del "Barrio 2.o Piñeyrúa", con frente a la calle Pérez Castellano (hoy Florentino Castellanos), entre Tudirí y Domingo Ordoñana, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$9.00 Set.13-7230-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lorda de Gómez Cruz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 10 de 1935 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Set.16-7279-v.set.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Camilo Guimaraes García da Rosa (sucesión). Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Euclides Goncalves, en representación de los sucesores de Camilo Guimaraes García da Rosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Camilo Guimaraes García da Rosa: está mal el apellido de la madre: donde dice Dalila Guimaraes García da Rosa debe decir Dalila Alvim Guimaraes de García da Rosa. Partida de defunción de Camilo Guimaraes García da Rosa: también está mal el apellido de la madre: donde dice Dalila Guimaraes García da Rosa debe decir Dalila Alvim Guimaraes de García da Rosa. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 31 de 1935 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.75 Set.9-7070-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Francheri, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 14 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Set.9-7071-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Igarzábal (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 6 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$5.50 Set.12-7190-v.set.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Barreiro de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.26-7284-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Blas Marino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 Set.16-7285-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ignacio Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.16-7286-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Hernández de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.13-7246-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Donato Franquez, Franque, Franques o Franqui y Nicolasa Bentancur de Franquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 11 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.13-7234-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lino Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1935. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.4-6892-v.set.14.
Oct.5-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 27 de 1935 — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Set.12-7067-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Malvina o Balvina Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 Set.10-7090-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Ichazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 23 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Set.6-6974-v.set.17. Oct.7-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 21 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.29-6671-v.set.9.
Oct.1.o-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de "Anastasio Martínez", se presentó don Ramón L. Simois, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta

de nacimiento de Anastasio Martínez: figura en la misma como Martín debiendo ser Anastasio; en la misma aparece la madre como Gregoria Martínez y debe ser llamada Gregoria Sánchez. Acta de matrimonio de los padres del causante, Anastasio Martínez y Gregoria Sánchez: aparece la contrayente con el apellido de García debiendo ser Sánchez. — Canelones, Mayo 21 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.2-6813-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Juan Cremata, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Ag.24-6522-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos "Renée Galván Plateiro contra Antonio Joaquín Texeira López. Divorcio", se cita y emplaza a don Antonio Joaquín Texeira López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y al comparendo a que alude el numeral 3.o del artículo 187 del Código Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$10.20 Set.12-7194-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 6 de 1935. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$5.00 Set.12-7197-v.set.23.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat dictada en los autos "María Paula Silva. Segunda copia de una hijuela", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la precitada María Paula Silva solicitando segunda copia de su hijuela, en virtud de haberse extraviado la primera, que le fué expedida por el escribano Juan F Furno el 6 de Abril de 1922 y que se refiere al siguiente inmueble: Una fracción de terreno que le corresponde por herencia de su padre Juan Francisco Silva, situado en el paraje conocido por Molles, 5.a sección de este Departamento, compuesta de un área de ciento veintiocho hectáreas, 4755 centiáreas y 54 decímetros, lindando: al Norte, con Ademar Silva; al Sud, camino vecinal que separa de campo del General Guillermo Ruprecht; al Este, la cañada del Sarandí o Infiernillo, separando de Juan Bruno Souza, y al Oeste, camino vecinal que separa de Juan Francisco Silva. Y para ser publicado por el término de quince días en un periódico local y en el "Diario OOficial" expido el presente. — Melo, Agosto 28 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$15.60 Set 4-6874-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 7 de 1935. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$5.00 Set.11-7150-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro o Isidoro Alejandro Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualuier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.10-7113-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Godiño de da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Melo, Agosto 31 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.10-7114-v.set.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que en el expediente "La firma Viuda e Hijos de J. I. Aguerre. Solicitan declaración de quiebra del comerciante don Jaime Costa", se ha dictado la resolución siguiente: "Auto número 3275. — Melo, Mayo 7 de 1935. — Vistos: Por lo que resulta de la exposición presentada y lo que determina el artículo 1572 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Jaime Costa. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de sus negocios, comisionándose a tal fin al señor Juez de Paz correspondiente, así como la retención de su correspondencia, a cuyo fin se harán las comunicaciones respectivas para que sean entregadas al Síndico que se designará. Hágase las publicaciones legales por treinta días con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren con derecho como acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico a don Jesús López Martínez, el cual resultó electo en el sorteo. Y en mérito a que el fallido pueda ignorar la presente gestión, lo cual lo imposibilitaría para cumplir la exigencia legal que se refiere a la propuesta de fianza, concédesele por equidad un plazo de quince días para que se expida al respecto, señalándose a tal fin la suma de seiscientos pesos como monto de la fianza a prestarse librándose los despachos que fueren necesarios — M. Izcua Barbat. — Lo proveyó y firmó, etc.: Carlos M. Paravís, Actuario". Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, siento el presente. — Melo, Junio 5 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Nota. — Se hace constar que habiéndose negado aceptar el cargo para el que fué designado el señor Jesús López Martínez, y siendo aceptada su renuncia, el Juzgado procedió al nombramiento de nuevo Síndico, previo sorteo de práctica, recayendo el mismo en la persona del señor Juan José Sasiain, recabándose la aceptación correspondiente. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$40.80 Set.4-6873-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cesarina Silva de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.10-7115-v.set.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, don Antonio Urrutia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Delfina Arias de Silva, y se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Agosto 31 de 1935. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$5.00 Set.12-7195-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, don Antonio Urrutia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rudecindo Azambuya o Santos Azambuya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 5 de 1935. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$5.00 Set.12-7196-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Nieto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 9 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.16-7306-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Milano de Reisch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Set.16-7307-v.set.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Miguel L. Cornell y doña Liberata Gutiérrez, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.00 Set.12-7199-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Sucesión de Juan Pedro Martínez", se cita y emplaza a don Martín Taborda y a los descendientes y demás personas que se consideren como sucesores legítimos a cualquier título de la fallecida Leonor Martínez de Taborda, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a contestar esta demanda de partición o de venta de cosa común, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 22 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.60 Ag.31-6755-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don David José Olivet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.11-7135-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cecilia Bigegaray de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.10-7134-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Oreste Tiasquini, y a la vez se emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan a justificar sus derechos. — Colonia, Agosto 20 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.30-6711-v.set.10.
Oct.1.o-v.oct.11.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos de quiebra del comerciante Bernardo Balaguer, convócase a los acreedores para la junta a efectuarse el día 30 de Setiembre próximo, a las 4 de la tarde, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1573 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 15 de

1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.60 Ag.21-6443-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Fortete, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 29 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Set.10-7094-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Rogelio T. Porley. Quiebra", se hace saber a los acreedores de dicha quiebra que la indicatura ha presentado el estado a que se refiere el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se halla depositado en la Oficina Actuaria por el término y a los efectos de ley. — Durazno, Setiembre 3 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Set.10-7100-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Gumersindo Silda o Silva. Su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 3 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.10-7095-v.set.20.
Oct.11-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Saturnina Paredes de Paredes o Celestina Saturnina Paredes. Sucesión", se cita y emplaza a doña Indalecia Petrona Paredes para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a oponer las excepciones que tuviere a la planilla de costas número 99 formada en estos autos, y acreencias respectivas, bajo apercibimiento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 17 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.23-6503-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Andrés Viñoly Sucesión" se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Viñoly Taylor y a cualquiera que se considere con derechos en la herencia dejada por el causante Andrés Viñoly, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 19 de 1935 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto

$29.70 Jl.22-5231-v.oct.23.

Separación de cuerpos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Fernando Gutiérrez contra María Enriqueta Caballero. Divorcio", se hace saber al público que por decreto de fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, número diez mil setecientos ochenta y uno, se decretó la separación provisional de los cónyuges y que por auto de fecha primero de Junio último, número cuatro mil setecientos setenta y seis se ordenó proceder a la facción de inventario de los bienes que integran el capital de la sociedad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Agosto 21 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Ag.31-6778-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bibiano Lazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 31 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Set.10-7099-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Viuda e Hijos de Francisco Castelao. Quiebra. Fijación de la época de la cesación de pagos", se ha fijado el día cinco de Abril del año mil novecientos treinta y cuatro como época de la efectiva cesación de pagos del fallido Viuda e Hijos de Francisco Castelao, y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del artículo 1683 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Trinidad, Setiembre 5 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) Set.11-7147-v.set.21.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Mario V. Cuevas. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro como época de la efectiva cesación de pagos del fallido Mario M. Cuevas, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Trinidad, Mayo 24 de 1935 — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) Set.11-7145-v.set.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Paulino Laurnaga solicitando la rectificación de la siguiente partida en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Paulino Laurnaga, donde el nombre de la madre del causante aparece como "Agustín Magdalena Turney", debe decir "Agustina Magdalena Fernández", que es el verdadero — Trinidad Setiembre 3 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.70 Set.9-7081-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — P[illegible]or Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Tubino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 7 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.12-7187-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fidel Sanseviero o Sansiviero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 9 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.12-7188-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Inés C. Rodríguez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Juan Rodríguez y Dolores Acosta, pues donde dice que es viudo de Candelaria Alanís debe decir que lo es de Tránsita Alanís, y donde se expresa que es hijo de Izmael Rodríguez y María Artigas debe decir que lo es de Ismael Rodríguez y María Geralda Alvarez. Las de nacimiento de Justino y Braulio Rodríguez, porque se establece en ellas que son nietos de Geralda Alves en vez de María Geralda Alvarez, que es la verdadera. La de nacimiento de la peticionante, Inés Candelaria Rodríguez, porque donde dice que es hija de Candelaria Alanís debe decir que lo es de Tránsita Alanís, por ser el verdadero. La partida parroquial de matrimonio de Juan Rodríguez y Tránsita Alanís, por aparecer el contrayente como Juan M. Rodríguez en vez del citado, y sus padres como Nicanor Rodríguez y Claudia Techera en vez de Ismael Rodríguez y María Geralda Alvarez. La partida parroquial de óbito de Tránsita Alanís, en que figura ésta con el nombre de Candelaria Alanís en vez de aquél, que es el verdadero, y el esposo aparece como Manuel Rodríguez en vez de Juan Rodríguez. — Florida, Agosto 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$13.50 Set.12-1786-v.set.28.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alvaro Sacco solicitando su rehabilitación. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 2 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.6-6992-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angel Corti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 2 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.6-6901-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primer sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de Benigno Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren por cualquier concepto interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 23 de 1935. — Juan P Gianola, Juez de Paz.

$2.40 Set.6-6993-v.set.7. Set.18-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Bernabé Fernández, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 28 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Set.16-7293-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Maura Clara Cedez de Mesa, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 27 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.16-7294-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Sixto Escudero, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 4 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.16-7296-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Edmundo Amilivia, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 5 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.16-7297-v.set.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Elvira Bustillo y Celina Bustillo, citán-

dose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 5 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.16-7295-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a doña María Macedonia Maldonado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio que por divorcio por causal determinada le ha iniciado ante este Juzgado su esposo Vicente De Lucía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Agosto 14 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.60 Ag.23-6494-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Martínez de Pelufio, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 13 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.10-7106-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cipriano Ugarte, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.10-7107-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Hilario Almandos, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 19 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.10-7108-v.set.20.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público ue ante este Juzgado se ha presentado solicitando rehabilitación para comerciar, el fallido Alberto Israel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 11 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$5.00 Set.10-7109-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Natalio García, por sí y por sus hijos menores bajo su patria potestad, Margarita, Hernaldo Cipriano, Santo Rosaura, Asunción Eugenia, Jesús y Julio Elías García y Matilde Angelita García, iniciando los autos caratulados "Natalio García, por sí y por sus hijos menores de edad, Margarita García y otros y Matilde Angelita García, por sí. Rectificación de partidas", y en los que solicitan las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de Cipriano García con Rosaura Martínez, donde el contrayente aparece con el nombre de Cipriano se establezca Natalio, que es el verdadero. Que en las partidas de nacimiento de Margarita, Santo Rosaura, Asunción Eugenia, Jesús, Julio Elías y Matilde Angelita García, donde el padre aparece con el nombre de Cipriano se establezca el nombre de Natalio, que es el verdadero; y en la partida de nacimiento de Hernaldo Cipriano García, donde el padre y la abuela del inscripto aparecen como llamándose Cipriano y Manuela Fernández, respectivamente, se establezcan los verdaderos nombres, que son Natalio y Mercedes Fernández. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 29 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$13.50 Set.10-7112-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Ildefonso Casas, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 17 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Set.10-7141-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Natalio Rovira. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se expresa, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. El bien consiste en una fracción de campo ubicada en el "Rincón del Diario" primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de veintinueve hectáreas, seis mil ciento dos metros cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, mil ciento cincuenta y tres metros, con la sucesión de doña Antonia Silva de Rovira. Sur, mil doscientos diez metros sesenta centímetros, con los sucesores de don Antonio Zanoni; Este, doscientos sesenta y tres metros veinte centímetros, camino vecinal por medio, con don Zoilo Cabrera y don Segundo Lobato, y Oeste, doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros, con los sucesores de don Antonio D. Lussich; empadronado con el número veinte. — Maldonado, Julio 24 de 1935 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$16.80 Ag.31-6745-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Cecilia Inocencia Corbo de Pérez y de doña Martina Pérez, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.10-7140-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Angel Núñez, decretada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, con fecha 4 de Setiembre de 1930, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 20 de 1935 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.10-7139-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana treinta y siete de la ciudad de Maldonado, que linda: al Norte, Alejandro E. Requena; al Este, calle Sarandí; al Sur, la calle Treinta y Tres y Medardo S. Romero, y al Oeste, Medardo S. Romero y la calle 18 de Julio, empadronado con el número 213, a nombre de la sucesión de don Joaquín Machado, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 29 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Set.5-6914-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno solar letra D de la manzana número 27 del pueblo Punta del Este, primera sección de Maldonado, empadronado con el número 159, limitando: al Noreste, la calle número 5; al Sureste, el solar letra C; al Noroeste, el solar letra E, y al Suroeste, la costa del río de la Plata, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 29 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$13 20 Set.5-6916-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno solar letra C de la manzana número 27 de Punta del Este, 1.a sección de Maldonado, empadronado con el númerc 158 limitando: al Noreste, calle número 5; al Suroeste, costa del río de la Plata; al Noroeste, solar letra B y al Sureste, solar letra D, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Emplesa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 29 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$13 20 Set.5-6915-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Pab de la tercera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José González o Gonzales, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. — Pan de Azúcar, Julio 26 de 1935. — Nicanor Castro Díaz Juez de Paz.

$5.40 Set.10-7138-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Desiderio Dantaz y Hermano. Quiebra", se hace saber al público que habiendo el Síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 5 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Set.11-7146-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Evangelio Palacio. Posesión notoria de su estado civil", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho para intervenir en el mencionado juicio sobre posesión notoria de hijo natural de don Pedro Palacio, iniciado por el tutor del menor Evangelio Palacio, don Domingo Merello, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Julio 24 de 1935 — Juan Oholeguy, Actuario.

$11.00 Ag.31-6793-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, por licencia del titular, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Nóbile, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella por cualquier concepto para que se presenten a deducir sus derechos, ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 15 de 1935. — Alberto S. Quintana, Actuario Interino.

$10.80 Ag.28-6634-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Catalina Salaverri o Salaberry, de doña Catalina Hospital, Hopital, Opital u Ospital de Salaberri o Salaberry, y de doña Elena Salaberri o Salaberry de Mongrell, citándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ellas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del término de

noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 26 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 Ag.21-6388-v.set 24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de José Henrioud, María Barran de Henrioud y Francisco Simón Henrioud, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 3 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Set.13-7239-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Isabel Masseilot, doña Carmen Masseilot de Reinoso y doña María Elena Masseilot de Peroni solicitando la rectificación de las actas de sus nacimientos por contener los siguientes errores: Partida de nacimiento de María Isabel Masseilot: al margen número 189, donde dice: María Isabel Maisselot debe decir María Isabel Masseilot; donde dice: compareció Estevan Maisselot debe decir Esteban Masseilot; donde figura que es hija del compareciente y de su esposa Luisa Curballier debe decir Luisa Courvoisier; donde figura como nieta de Gregorio Maisselot debe decir Juan Gregorio Masseilot; donde figuran como abuelos maternos Enrrique Curballier y Luisa Pío debe establecerse Enrique Courvoisier y María José Amieau; donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de María Isabel Maisselot debe decir María Isabel Masseilot; donde aparece firmando el acta Estevan Massilot debe decir Esteban Masseilot. Partida de nacimiento de Carmen Elisa Masseilot: donde dice: "Al margen número 14. Carmen Elisa Masceilot debe decir Carmen Elisa Masseilot; donde se establece, compareció Estevan Masceilot debe decir Esteban Masseilot; donde dice: "y de su esposa Luisa C. de Masceilot", debe decir Luisa C. de Masseilot; donde figuran como abuelos paternos Juan Gregorio Masceilot y Filomena F. de Masceilot debe decir Juan Gregorio Masseilot y Filomena F. de Masseilot; donde se establece como abuelos paternos a Enrique Cumballel y María M. Cumballel debe decir Enrique Courvoisier y María José Amieau. Partida de nacimiento de María Elena Masseilot: donde dice Maseilot María Elena debe establecerse Masseilot María Elena; donde dice: compareció Esteban Maseilot debe decir Esteban Masseilot; donde figura: "y de su esposa Luisa C. de Maseilot" debe decir Luisa C. de Masseilot; donde figuran como abuelos paternos Juan Gregorio Maseilot y Filomena F. de Maseilot debe decir Juan Gregorio Masseilot y Filomena F. de Masseilot; donde dice, como abuelos maternos a Enrique Curballier y a María N. de Curballier debe decir Enrique Courvoisier y María José Amieau. De acuerdo con la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 29 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$24.00 Set.12-7183-v.set.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Pablo Rabellino, Blanca Pertino de Rabellino, Carolina Rabellino de Ressio, Lorenzo Rabellino, Teresa Rabellino de Amighetti, Catalina Rabellino de Manfredi y de José Rabellino, cuyas sucesiones han sido declaradas abiertas ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 29 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Set.9-7065-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la publicación del presente edicto, a doña María del Carmen Lezcano para que comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho y a constituir domicilio legal en los autos sucesorios de don José Antonio Lezcano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 19 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$8.40 Set.4-6909-v.oct.8.

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por resolución de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido Julio J. Real, se fijó el día trece de Octubre del año mil novecientos treinta y dos como fecha de la cesación de pagos. Se previene que la resolución referida como el informe del señor Síndico se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores del fallido. — Paysandú, Agosto 29 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Set.5-6925-v.set.27.

Cesación de pagos

Se hace saber que por resolución de fecha trece de Agosto del corriente año, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se ha fijado como fecha de la efectiva suspensión de pagos de la sociedad fallida "A. Baladao y Hermano", el día veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se previene que la resolución del Juzgado, así como el informe del señor Síndico se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú Agosto 29 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Set.5-6924-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Branca, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú Agosto 3 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Ag.15-6251 v.set.18.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido decretada la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Faustina Larrechart o Catalina Faustina Larrachat, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 14 de 1935 — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.00 Ag 26-6518-v set.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno situado en la manzana número doscientos catorce, de esta ciudad, compuesto de una superficie de dos mil cuatrocientos metros cuadrados, con ocho mil setecientos diecinueve centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle 25 de Mayo; al Este, calle Queguay; al Sur, con la sucesión de Agustín Cánepa, y por el Oeste, con Alberto N. Cámpora y Luis Molinolo, y al terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad de una extensión de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Dieciocho; al Sur, con la calle Diecisiete; al Este con la calle Q, y al Oeste, con la calle P, para que por sí o por apoderado legal comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, para llenar la conciliación y estar a derecho en el juicio que les ha promovido don Manuel Cairo, don Miguel Cosio y otros por prescripción adquisitiva de dichas propiedades, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú Agosto 19 de 1935 — Alberto S. Quintana Escribano
$20.40 Ag.26-6573-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Doroteo Maldonado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 9 de 1935. — Víctor Anza. Actuario.
$6.00 Set.14-7256-v.set.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Cipriano Casio López Irulegui. Solicita expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Cipriano Casio López Irulegui, solicitando que se le expida segunda copia de escritura autorizada por el escribano don Fernando Segarra, en esta ciudad, el veintinueve de Abril de mil novecientos veinticinco, en la cual adquirió por compra a don Alejandro Nieves una fracción de campo situada en la sexta sección de Salto, empadronada con el número 685 y compuesta de ochenta y seis hectáreas ocho mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, lindando así: al Norte, con Andrés Alvarez; al Sur y Oeste, con Pedro da Costa (hoy Domingo Pintos), y al Este, con Juan Vargas (hoy José V. Nogueira); y otra fracción adquirida en el mismo acto que la anterior por compra al citado Alejandro Nieves y de seis hijos, llamados: Sara Petrona, Nicolás Félix, Rosa Fermina, Margarita, Teófila, Juan Carlos y Blanca Felicia Nieves Brun, situada en la citada sexta sección de Salto, empadronada con el número 697, compuesta de ciento sesenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientos veinte metros y setecientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando así: al Norte, con la sucesión de Francisco Blanco; al Sur, con Juan M. de Vargas; al Este, con Felizardo Leal (hoy Cipriano López) y Eudoxia Vargas, y al Oeste, con la fracción anteriormente deslindada. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 29 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$21.00 Set 2-7013-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Dolores y Lila Iriondo contra Furest y Compañía, Staud y Compañía, Rein y Compañía, Santiago Guido y otros. Prescripción" se emplaza a las siguientes firmas comerciales: Furest y Compañía, Staud y Compañía, Rein y Compañía, Santiago Guido, Minelli, González y Compañía; Deambrosis y Compañía, Zárate, Ibarra y Compañía; Fidanza, Pianavia y Compañía. F. Rivera, Braceras, Rademacher y Compañía; Sievers y Compañía, P. L. Barberousse, Engelbert, Hardt y Compañía; J. Wesanofen, Ignacio Podestá y Compañía, Ramón Rivera y Compañía, Barclay, Mackintosh y Compañía; Carlisle, Crooker Compañía; Kropp, Zivanck y Compañía; L. Libert, C. F. Bally Hijos, Eenuruya, J. Abal Hermanos y Compañía, Rosciano, Valdez y Compañía; Metzen, Vincenti y Compañía, a sus causahabientes o sucesores y en general, a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un crédito hipotecario otorgado por la firma comercial de esta ciudad, "Francisco Iriondo y Compañía", ante el escribano Pantaleón Quesada, con fecha 6 de Julio de 1900, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. — Rivera, Agosto 23 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$21.60 Ag.31-6753-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Eloísa Calzada. Quiebra", se cita, llama y emplaza a doña Eloísa Calzada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y en las piezas formadas sobre "Fijación de la fecha de suspensión de pagos" y "Calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 20 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Ag.29-6672-v.oct.2.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Pedro Risso Rehabilitación" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Pedro Risso solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio, en razón de haberse prescripto el delito de quiebra culpable, de que fué calificada la suya en el año 1921. Y a los efectos de los artículos 1777 y 1778 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de sesenta días. — Rivera, Julio 30 de 1935 — Víctor Anza, Actuario.
$16.00 Ag.5-5847-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Hassan, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del tér-

mino de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Mayo 10 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$9.60 Set.9-7078-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa da Costa Obrer de Fros, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Setiembre 4 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.9-7079-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Nebot o Nevot de López, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Junio 1.o de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.9-7075-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Ataides o Athaides, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Agosto 29 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.7-7014-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Susana Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma légal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 11 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.14-7276-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isauro Gregorio Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 6 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.12-7185-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Juan P. Fernández contra Armenga de Brun. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Armenga de Brun para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rocha, Agosto 31 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.6-6958-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ana María Santurio de Garaza, a fin de que todos aquellos que por cualuier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.6-6959-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Julio Rivero solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Manuel Casto Secundino Brun, en la que aparece solamente como Casto Secundino debiendo decir Manuel Casto Secundino, que son los que corresponden; B) De nacimiento de Faustino Catalino Brun, en la que éste aparece con el solo nombre de Catalino, debiendo decir Faustino Catalino, que es el verdadero; y C) De nacimiento de Olivar Adriano Brun, en la que aparece con el solo nombre de Adriano, debiendo decir Olivar Adriano, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 3 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Set.6-7005-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en los autos rotulados "Sucesión Juan Acosta y otras" se cita, llama y emplaza a Angela Barrios Antuñano de Rodríguez Anido, Dominga Antuñano, José y Estanislao Larrañaga, José María Lamelas, América Lamelas de Rossi, España Lamelas de Venturini, Pelayo, Electa y Luz Lamelas, Florencia García, Dominga García de Barrios, Juliana Esperanza (conocida por Esperanza) Héctor, Miguel Angel, Flora, Luis Alberto y Agustina García, María Angélica García de Núñez Correa y María Concepción García de Novo, Delia Domínguez de Larrañaga, Armida Domínguez de Virginio y Dorotea Domínguez, Elbio Lorenzo y Dolores Domínguez, Elina Domínguez de Peyre y María Felipa Domínguez de Virginio María Lucila Domínguez de Cabrera, José María y María Clorinda Domínguez sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos a la herencia de don Juan Acosta y María Pereyra, o sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha, Agosto 16 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$21.60 Ag.21-6449-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "Santiago Zudaire. Presunto incapaz", se hace saber que por auto de fecha trece de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, número seis mil cuatrocientos veintidós, se ha declarado en estado de incapacidad a don Santiago Zudaire, habiéndosele designado como curador legítimo a don Isabelino Zudaire, y por auto de seis de Agosto del corriente año se decretó la interdicción de todos sus bienes. — Salto, Agosto 27 de 1935. — Francisco Raú Goncalves, Actuario.

$6.00 Set.9-7072-v.set.19

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Macció, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Junio 15 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.10-7133-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Zanotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 5 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.10-7132-v.set.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Claudia Acosta solicitando la rectificación de la partida de defunción de Jacinta Murs de Acosta y las de nacimiento de Severo, Mauricia y Claudia Acosta: donde dice Jacinta Carpio de Acosta, Murzó, Mursú y Mursu debe decir, respectivamente, Jacinta Murs de Acosta, y Murs, por ser los verdaderos apellidos y por los que debe rectificarse. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 23 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Set.4-6869-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de don Salvador Visent y doña Dionisia Xaxier de Visent, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.9-7073-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Apaulaza de Saavedra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.13-7228-v.set.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Sánchez de Verde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 19 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.6-6986-v.set.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Franco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.6-6987-v.set.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Garderes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 28 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.6-6988-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en el expedientillo respectivo, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 28 de Setiembre de 1934, recaída en el expediente "Laborde y Perdomo. Quiebra. Pieza sobre suspensión de pagos", se fijó la fecha del 18 de Julio de 1929 como la en que la expresada firma "Laborde y Perdomo" cesó en sus pagos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Agosto 7 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Set.6-6971-v.set.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don Martín Santana, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar comparezcan a estar a derecho en el expediente iniciado por Camila López, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión nombrada, sobre investigación de paternidad, y en cuya gestión, por decreto de fecha 1.o del corriente mes, se ha ordenado recibir la información ofrecida por la postulante, con citación de los herederos de la referencia y del señor Fiscal Letrado. — Mercedes, Agosto 9 de 1935. — Juan R. Irisarri Actuario.

$12.00 Set.2-6816-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Gerónimo o Gerónimo Sebastián Crespi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Set.6-6966-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Alfredo Goncalves Amorín contra los causahabientes de Francisco Gravina. Ejecución de hipoteca" (Lo 26. Fo. 780), se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco Gravina a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$7.20 Ag.22-6450-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Atilic Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado "Diva Cardozo de Marra. Posesión notoria de hija natural de Manuel Guillermo Cardozo y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tarcicio, Januario, Wenceslao, Guillermina, Alipio y Juan Cardozo, así como a toda persona que se considere o crea interesada en los derechos que se reclaman, a estar a derecho en estos autos dentro del plazo indicado bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1935 — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Ag.21-6400-v.set.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Julia Menéndez de Mederos, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.11-7142-v.set.21.

Remates Judiciales

LAMADRID RODRIGUEZ

Dirección General de Aduanas

REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezagos y abandono. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. En el hangar número 2 (mueble A). El día 23 de Setiembre y siguientes, a las 14 horas, procederá al remate de las siguientes mercaderías:

Farmacia: Jarabe Kasuga, glucosa, barniz para las uñas, etc., etc.

Almacén y ferretería: Sacos clavos de olor, yerba, azúcar, arvejas secas, Old Tom Gin, tarros dulce, vidrios redondos de 0m. 39 milímetros, palos de escoba, grifos, caldera calefacción, aceites, máquinas lavar ropa, papel conaluminio, etc., etc.

Electricidad y accesorios para autos: aparatos eléctricos, lámparas eléctricas, acumuladores, lamparillas para auto.

Librería: Libros religiosos en latín, cartón.

Cigarrería: Tabaco en hojas, cuchillas para tabacaleros, tabaco en cuerda, cigarros de hoja.

Barraca: Pikes, escalera de hierro, banquitos de madera, aparatos hierro, resina.

Seña de la compra: 20 o|o. Comisión al rematador: 5 o|o. Los impuestos internos, cuando correspondan, son de cuenta del comprador.

Días de exhibición: 19 y 20 de Setiembre, de 8 y 30 a 11 horas y de catorce a 17. Día 21 (sábado), de 8 a 12 horas. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate, so pena de perder la seña. — Luis Adolfo Carve, Intendente General de Aduanas. — Alberto Dutrenit, Jefe de División Depósitos.

(Cuenta corriente) Set.14-7274-v.set 23.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Balparda Blanco contra Carlos Antonio Costantini. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las quince horas y treinta minutos, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la costa del arroyo Garao, segunda sección del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número dos mil treinta y cuatro, y compuesta, según título y plano de mensura y división practicada por el agrimensor Alfonso Duque, en Octubre de mil novecientos veinticinco, de una superficie de ciento noventa y seis hectáreas seis mil cuatrocientos treinta y ocho metros, que limitan: al Nordeste, línea recta amojonada, separando de la sucesión de Francisco González; al Sudeste, línea recta amojonada, con campos de Francisco González y Rosa A. González de Sosa; al Oeste, el arroyo Garao, por medio, con Rosa A. González de Sosa y Carolina Eustaquia Olivera, y al Nordoeste, línea recta amojonada, con campos de la sucesión de José Francisco Lucas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Teófilo M. Real.

$55.00 Set.13-7245-v.oct.17.

GUILLERMO ZUASTI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pablo Aguirre contra Ana Mercedes Silveira de Cazabán y su hija menor Ana Amalia Cazabán Silveira y Julia Cazabán Barraqué. Ejecución de hipoteca" se hace público que el veintiocho del actual, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número 15.907, que lo constituye un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, cuyo suelo es parte del solar número 3 en el plano respectivo y está situado en la manzana 466 de la parte de esta Capital, denominada Ciudad Nueva, y se compone, según título, de ciento veintitrés metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y de acuerdo con el plano levantado en Agosto de 1914 por el agrimensor don Ricardo Belloni, de ciento nueve metros, sesenta y un decímetros sesenta y tres centímetros cuadrados, con nueve metros nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan D. Jackson número 1164, por doce metros siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 4, del señor Brachi, confinando, por el Norte, con el solar número uno, de la viuda del señor Fernández, y por el Sud, con el resto del solar número 3, del señor Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador el pago de las escrituras de compromiso y adjudicación, salvo el caso en que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de los ejecutados: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$43.50 Set.12-7211-v.set.28.

ERNESTO P. MARTINEZ

JUDICIAL

Casa en el "Pueblo Solís de Mataojo" (Departamento de Lavalleja.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en autos caratulados "Macció Juan contra Juan Fierro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en la planta urbana del "Pueblo Solís de Mataojo", segunda sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), manzana número noventa y nueve, compuesto cada uno de ellos de novecientos veintidós metros treinta y cinco centímetros, que por estar unidos forman un total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta centímetros, que se deslindan así: al frente hacia el Este, en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle 18 de Julio; al Oeste, en igual extensión, a la calle Veinticinco de Agosto; al Norte, en ochenta y cinco metros noventa centímetros, con la calle General Artigas, y al Sur, en igual extensión, con Enrique Fabini y Pablo Carballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes en mi oficina: Juan Carlos Gómez 1305 (2.o piso).

$44.00 Set.12-7206-v.oct.4.

ORESTE CHIARLONE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juana Torazzi con Félix Irureta Dubois. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 28 de Setiembre de 1935, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Oreste Chiarlone, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de un solar de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, parte del empadronado con el número 94.807 y que, según plano del agrimensor Juan J. Gomensoro, inscripto el 10 de Agosto de 1928 ,se compone de un área de sesenta y cuatro metros ochenta y dos decímetros cincuenta centímetros,con cinco metros de frente al Sudoeste, a la calle Solan García; catorce metros setenta y nueve centímetros al Sudeste, lindando con Enrique Mascardi; once metros catorce centímetros al Nordoeste, y seis metros diecinueve centímetros al Nordeste, lindando con Josefa C. de Mauriz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y que serán de su cargo los gastos de certificados y escrituras; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Agosto 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.50 Set.11-7168-v.set.27.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Dos solares con frente al camino Corrales.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino ,dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Héctor Emilio Abo y Ricardo Vecino. Cobro ejecutivo de pesos", el día veintisiete de Setiembre del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, con la base de un mil seiscientos trece pesos con treinta y tres centésimos ($ 1.613.33), el siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terrenos con todas las mejoras que contienen, situadas en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronados con los números setenta y cinco mil noventa y siete y setenta y cinco mil noventa y ocho, señalados con los números cuarenta y uno y cuarenta y dos en el plano de subdivisión levantado el tres de Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, compuesto cada solar de once metros de frente por cincuenta metros de fondo, los que por ser contiguos encierran un área de mil cien metros y se deslindan así: veintidós metros de frente al Sud, sobre el camino Corrales, lindando, por el Este, una extensión de cincuenta metros, con el solar número cuarenta y tres; veintidós metros en la línea del Norte, limita con el solar veintisiete, y cincuenta metros por el Oeste, linda con el solar cuarenta del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva será de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — José R. Rossi, Escribano.

Más datos en las oficinas del martillero, Sarandí 369 — U. T. E. 81 - 7 - 69.

$43.50 Set.11-7162-v.set.27.

GREGORIO E. MARTINEZ

REMATE JUDICIAL

Remataré en el lugar de su ubicación, linda casa en la Unión, calle Juan Jacobo Rousseau número 3368, a pocos metros de la avenida Propios y 8 de Octubre, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Eufrasio

Jacques con Oribe Más y Pardo y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Setiembre del corriente año a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Gregorio E. Martínez. asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio de material en él construído. empadronado cor el número ciento treinta y cinco mil ciento catorce. situado en la décima sección judicial, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados. con seis metros de frente al Nordoese a la calle Juan Jacobo Rousseau donde su puerta de entrada lleva el número tres mil trescientos sesenta y ocho, distante sesenta metros a la intersección con la alineación de ensanche del camino Propios; veinticinco metros cinco centímetros al Sudoeste. lindando con los señores Juan y José Baroffio; veinticuatro metros ocho centímetros confinando con propiedad de la sucesión Pedemonte. hoy calle Falmalla, por donde tiene su puerta señalada con el número tres mil trescientos cuarenta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o). de su oferta en el acto de serle aceptada. en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de venta y compromiso serán de cargo del comprador. así como también el pago de las cuentas del pavimento que pasa por sus dos frentes, así como lo que se adeudare por concepto de vereda y medianerías. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo. Agosto veinticuatro de mil novecientos treinta y cinco. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Verla de 10 a 12 y de 15 a 17 y 30. — Informes: calle Treinta y Tres número 1350. 3.er piso, escritorio número 36.

$37.70 Set.10-7157-v.set.24.

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL

Sin base. Castro 619 y 621, entre Ganaderos y Laguna Merim.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Herman Meyer. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, con un área, según títulos, de mil setecientos sesenta y cinco metros sesenta y seis decímetros y, según plano de treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticinco, del agrimensor Vicente Irastorza, donde está señalado con el número uno, tiene un área de mil setecientos sesenta y dos metros treinta y seis decímetros, con nueve metros de frente al Sureste, al camino Castro, entre Ganaderos y Laguna Merim, distando el punto medio de dicho frente doscientos un metros noventa centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles citadas; treinta y un metros cincuenta y cuatro centímetros al Noroeste, con Banco Popular y sucesión Antonio Doyte; ochenta y seis metros ochenta y cuatro centímetros al Suroeste, con Catalina Banchero, y al Noreste tiene tres líneas: la primera, que arranca del frente, mide veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros y va en dirección Sureste a Noroeste; la segunda, de nueve metros, va en dirección Suroeste a Noreste; la tercera, de sesenta y nueve metros veinticinco centímetros, que cierra el perímetro, va en dirección Sureste a Noroeste y lindan, las dos primeras líneas, con la fracción número dos, y la tercera, con propiedad de la señora Arocena de Zumarán. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 488. — J. T. E. 8 - 20 - 11. — Alberto Arocena.

$52.70 Set.12-7226-v.oct.1.o.

FEDERICO MULA PAULLIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Carlos M. Juanicó, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sara Martínez Thedy. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, un terreno y sus mejoras, empadronado con el número noventa y dos mil novecientos cuarenta, ubicado a inmediaciones del Parque Rodó, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número doscientos veintiuno de la fracción letra "A" en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Jaime A. Botet, compuesto de una superficie de trescientos once metros quince decímetros, con quince metros cincuenta y siete centímetros en la línea del Norte. de frente a la avenida Sarmiento; dieciocho metros ochenta y nueve centímetros al Oeste. que por ser esquina, son también de frente a la avenida Samayúa (hoy Julio Herrera y Reissig); dieciocho metros ochenta centímetros al Este, lindando con el solar doscientos veintidós, y diecisiete metros cincuenta y tres centímetros al Sur, limítrofe con el solar doscientos treinta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 617 serie "25"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 8.718.17, saldo del préstamo en títulos. (Cuenta corriente) Set.12-7208-v.set.27.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Redondo contra José María Lacquaniti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente. a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán separadamente y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y hormigón pagado por el calle El Iniciador, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, cuya fracción forma parte de la propiedad empadronada con el número 119412 y del solar señalado con el número 55 en el plano levantado en Abril de 1925 por el ingeniero Alberto E. Trigo, y se compone, según otro plano levantado por el agrimensor Francisco Alfredo De Munno, de 7 de Julio de 1932, de sesenta metros tres mil quinientos ochenta y nueve centímetros cuadrados, con 7 metros 47 centímetros al Nordoeste, frente a la calle Carabelas número 3044, distando 10 metros 89 centímetros de la esquina formada con la calle El Iniciador; 11 metros 33 centímetros la del costado Sudoeste, con doña Valentina E. de Bastarrica y otros; 2 metros 36 centímetros la del fondo al Sudeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 119413. y la línea del costado Nordeste es quebrada en 5 tramos que, a partir del frente, tienen 5 metros 55 centímetros. 2 metros 74 centímetros. 2 metros 28 centímetros, 2 metros 51 centímetros y 3 metros 42 centímetros, lindando con propiedad de Valentina E. de Bastarrica y otros. 2.o Acto continuo: Una fracción de terreno contigua a la anterior, que es parte también de la propiedad empadronada con el número 119412 y del solar señalado con el número 55 del plano del ingeniero Alberto E. Trigo de Abril de 1925, y se compone de una extensión superficial, según plano del agrimensor Francisco Alfredo De Munno, de 7 de Julio de 1932, de achenta y siete metros dos mil doscientos cuatro centímetros, teniendo 5 metros 78 centímetros al Nordeste, frente a la calle El Iniciador número 1654, distando 5 metros 55 centímetros de la calle Carabelas; 16 metros al Sudeste, lindando con propiedad padrón 119413; 13 metros 63 centímetros al Nordoeste, lindando con finca esquina a dichas calles y con la fracción antes descripta, y la línea del fondo, al Sudoeste, es quebrada y linda con la fracción antes descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del martillero serán de cargo de los [illegible] 3.o Que el título del [illegible] que se venderá en primer término, situado en la calle Carabelas número 3044, se halla depositado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, en los autos caratulados "Cancia Peña de Ochoto ena con Domingo Curbelo Viña y otro. Ejecución de hipoteca", y el título referene al bien descripto en segundo término, así como los demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Set.9-7086-v.set.25.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Da Fouce Núñez (la sucesión) contra Atilio Burci. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la jurisdicción de los Pocitos, de esta ciudad, inmediaciones del paraje conocido por una Carreta, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 6 de la fracción letra F del plano de mensura y deslinde levantado por el agrimensor don Julio de Medina, en Noviembre de 1911, con un área de quinientos sesenta y siete metros setenta y tres decímetros y se deslinda de acuerdo con este plano y título, así: por el Norte tiene su frente a la calle Canelones, en una extensión de 10 metros 3 decímetros y dista de la esquina formada por la nombrada calle Canelones y la de Maná (hoy General Brito del Pino); 20 metros 6 decímetros, por donde la puerta de entrada lleva el número 2564; por el Sud, con terrenos del Banco Hipotecario en una línea de 10 metros 4 decímetros; por el Este, con el solar 7 del citado plano, en una extensión de 54 metros 54 centímetros, y por el Oeste, con los solares 2, 3, 4 y 5, en una línea total de 55 metros 70 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set.9-7074-v.set.25.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En lo más importante de Villa Colón. Linda casita - jardín, con frente a la avenida General Eugenio Garzón número 1775, casi esquina Yamandú. A pocos metros de la plaza Colón. El jueves 26 de Setiembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Eufrasio Jaques contra Abilia Comas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público. al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 46.677, situado en Villa Colón, compuesto de 416 metros 176 centímetros, con 10 metros 30 centímetros al Sudeste, con frente a la avenida General Eugenio Garzón número 1775; 8 metros 18 centímetros al Nordoeste, con el solar número 24; 44 metros 60 centímetros al Noreste, confinando con la sucesión Rovira y 49 metros 40 centímetros al Sudoeste, limitando con el solar número 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta en

el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Qué serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y adjudicación; 3.o Que los títulos de la propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$33.00 Set.9-7089-v.set.25.

LORENZO J. PEREZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Banco Agrícola Ganadero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Lorenzo J. Pérez con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Itapebí", cuarta sección judicial del Departamento de Salto, designada con el número 27 del plano del agrimensor Enzo Linaro de Enero de 1927 y compuesta de novecientos ocho hectáreas tres mil quinientos veintidós metros lindando: por el Norte, línea quebrada formada por varias rectas que limitan con las fracciones números 23, 24, 25 y 26; por el Este, línea de mojones, limítrofe con Ernestina Barboza de Martínez; por el Sur y Suroeste, el arroyo Itapebí, que separa de campo de Bernardino Gutiérrez; y por el Noroeste, línea de mojones de frente a un camino vecinal que separa de campo de Ernestina Barboza de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que sobre el bien a subastarse, existe otro gravamen hipotecario constituído a favor de don Félix A. Olivieri en escritura que el 8 de Junio de 1928, autorizó el escribano José S. Gascue. 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 41. Serie "K"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 25.000.00, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 16.300.12 y pesos 8.699.88 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.7-7011-v.oct.16.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Miguel Carovillano y Vitángela Messere de Carovillano", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes a las 15 horas y en la puerta del Juzgado se venderá en subasta pública, con asistencia del Alguacil del Juzgado y sobre la base de un mil cuatrocientos pesos (pesos 1.400.00), el siguiente inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad a inmediaciones del Arroyo Seco, próximo al camino del Buen Pastor, empadronado con el número 19050, que tiene 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Defensa; 12 metros 25 centímetros en el costado Norte, lindando con Antonio Posé; 8 metros 59 centímetros en el costado Sud, lindando con Carlos N. Aguiar; y 11 metros 177 milímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Luisa Errecayte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.00 Set.7-7055-v.set.23.

JUAN LACRAMPE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carolina Donata Correa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan Lacrampe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en el paraje denominado "La Mina", quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según títulos, de cuatrocientas sesenta y seis hectáreas dos mil ciento treinta y dos metros, y según plano levantado por el agrimensor José Villamil y Leiras, en Junio de mil novecientos dos, de cuatrocientas ochenta y cinco hectáreas ocho mil sesenta y seis metros sesenta y un decímetros cuadrados, limitando: por el Nordoeste, el arroyo de La Mina y la cañada Grande, que desemboca en dicho arroyo; por el Sudoeste, con campos de Manuel das Neves Silva; por el Sudeste, una línea recta y la cañada de Molles, dividiendo los campos del mencionado Das Neves Silva, y por el Nordeste, con la cañada Grande hasta el bañado Grande y las costas de este bañado hasta el arroyo de La Mina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 31, serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.164.43, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.6-6965-v.oct.10.

LUIS A. GIVOGRE

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en los autos "Elías Hoptadter con Miguel O. Sierra, rematará en la calle Carlos María Ramírez 747, el día 18 del corriente a las 15 horas, los siguientes bienes con la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 mostrador mármol, $ 120.00; 1 sierra eléctrica, $ 80.00; 3 sierras de mano, $ 2.00 cada una; 1 báscula, $ 70.00; 2 balanzas, cada una $ 50.00; 1 gancher a y sus ganchos, pesos 90.00; 1 ventilador $ 35.00; 1 piedra mármol, $ 12.00; 1 manga, $ 2.00; 1 máquina picar carne, $ 4.00; permiso municipal, $ 400.00. — Seña: 30 o|o.

Informes: Capitán Videla 2929. — U. T. E.: 41-29-68.

$8.00 Set.7-7056-v.set.18.

GONZALO ROVIRA CARVE

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Antonio Balbi contra Elbio Fontana. Ejecución de hipoteca", el día 21 del corriente mes, a la hora 15, en el lugar de su ubicación, el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en esta ciudad, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 31801, edificada en el solar señalado con el número 6 en el plano de subdivisión del agrimensor Bernardino N. Silva, de Noviembre de 1918, con un área de ciento sesenta y dos metros setenta y un decímetros cuadrados, con 10 metros 60 centímetros de frente al Sureste, a la calle Luis de la Torre, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 545 y 549; por 15 metros 35 centímetros de fondo que, por formar esquina, es también frente al Noreste, sobre la calle General José G. Suárez números 2746 y 2746 (bis); al Noroeste, linda con el solar 3, y al Suroeste, con el solar 5. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$27.30 Set.6-7003-v.set.20.

ANDRES LAPIDO

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Angela Antonini de Castiglioni", se hace saber al público que el 20 de Setiembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 7.533.32, de un solar de terreno con sus edificios, arrimos, medianerías, afirmado y caño maestro todo satisfecho, teniendo su suelo trescientos catorce metros setenta y seis decímetros cuadrados, los que se deslindan así: 7 metros 38 centímetros al frente al Este, a la calle Victoria, entre las de Canelones y Charrúa, designándose actualmente la puerta de las construcciones con el número 1175; 42 metros 815 milímetros en el costado Norte, lindando con el resto del solar 12; 42 metros 81 centímetros al Sud, confinando con don Luis Castiglioni, y en la línea del fondo, al Oeste, 7 metros 31 centímetros, limítrofe con la sucesión Alonso, siendo lo deslindado parte del solar 12 de la fracción D en el plano levantado por el agrimensor Senen Rodríguez, de 9 de Mayo de 1894. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios y honorarios, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que este bien se encuentra empadronado con el número 22753; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Guadalupe 1221.

$34.50 Set.4-6879-v.set.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

6 Propiedades en la Ciudad Vieja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Oscar de Castro Queiroz" se hace saber al público que en el día y horas que más abajo se indican, y en sus respectivas ubicaciones, con la base de las 2|4 partes del aforo de la contribución inmobiliaria y por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se venderán en remate público los siguientes inmuebles situados en la Ciudad Vieja de esta Capital el día 18 del próximo Setiembre a las 15 horas: 1.o La propiedad empadronada con el número 3729, con 6 mts. 872 mm. de frente al Sud a la calle Reconquista número 265, por 41 mts. 232 mm. de fondo al Norte con la sucesión de don Santiago Maza; por el Oeste, con la de don Joaquín López; por el Este, con los Hermanos Núñez. Aforada en $ 10.000.00. 2.o El mismo día a las 15 y 30 horas el inmueble padrón 3503, con 5 mts 583 mm. de frente al Norte a la calle Buenos Aires número 178, por 21 mts. 475 mm. de fondo, lindando al Este, con Francisco Repetto; y por el Oeste, con Esteban Risso. Area 119 mts. 89 cmts. Aforada en $ 3.400.00. 3.o El mismo día a las 16 horas: una fracción de terreno con el edificio que contiene con 4 mts. 724 mm. de frente al Norte sobre la calle Sarandí número 33 (hoy número 162), por 18 mts 039 mm. de fondo al Sur, lindando con Esteban Fadiño; al Este con Juan Fim; y al Oeste con Manuel Ferrández de la Sierra. Padrón 3463. Aforada en $ 3.600.00. 4.o El mismo día a las 16 horas

y 30, la propiedad empadronada con el número 3453, con 10 mts. 308 mm. de frente al Sud, a la calle Sarandí números 32 y 34 (hoy 169|71), por 21 mts. 475 mm. de fondo. lindando al Norte con José Parejas; al Este, Rafael Echenique; y al Oeste, con sucesión Alba. Aforada en $ 10.000.00. 5.o El mismo día a las 17 horas el inmueble empadronado con el número 2570 con 5 mts. 797 mm. de frente al Este a la calle Maciel número 45 (hoy 1519). por 11 mts. 594 mm. de fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión Juan Francisco Giró, por el Norte, con Angel Comonini; por el Sud, con la testamentaría de Pedro Baptista de Quelhos. Aforada en $ 3.000.00. 6.o Acto continuo: la propiedad empadronada con el número 2569, con 5 mts. 798 mm. de frente al Este a la calle Maciel número 41 (hoy 1521|25). por 11 mts. 596 mm. de fondo al Oeste. lindando por esta parte con don Francisco Giró; por el Sur. con don Bernardo Cigarroa; por el Norte. con doña Agustina Guarch. Aforada en $ 3.000.00. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de las escrituras de compromiso y definitivo de venta. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, 22 de Agosto de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$61.60 Set.2-6704-v.set.17.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Rafael Alfredo Laureiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio. se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de un área de ochenta y ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos ochenta y un metros, lindando: al Norte, con Rafael Alfredo Laureiro; al Sur, con Ramón Viera; al Este y al Sureste, camino público por medio, con Paula Isaura Viera, y al Oeste, con Domingo Servando Laureiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración, incluso los derechos de la escritura de ratificación y la escritura definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

$44.00 Set.2-6820-v.set.24.

VICTORIANO OSORES LACO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Alvaro F. Macedo, recaída en los autos seguidos por doña Rosa Matturo de Zugnoni y otros contra Ramón San Martín por ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 23 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó. el martillero don Victoriano Osores Laco, asistido del señor Alguacil, va a proceder a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los siguientes inmuebles ubicados en la segunda sección judicial de este Departamento y pertenecientes al demandado: A) Un terreno de labranza compuesto de 24 hectáreas 3563 metros que forma parte de la propiedad rural, empadronada con el número 197, lindando al Norte con la dehesa municipal número uno; al Sur, calle pública; al Este, sucesión Juan Marfetán; y al Oeste, chacra municipal número 63 y la de Miguel Franqueiro, de la villa de Soriano. B) Otro terreno de labranza de 19 hectáreas. 5237 metros, que también forma parte del empadronado con el número 197; lindando al Norte, calle pública; al Sur calle pública y arenales del Municipio: al Este, Pastora Franqueiro de Acosta; y al Oeste, terreno de Felipe Etcheveste; C) Otro terreno de labranza compuesto de 18 hectáreas 9875 metros y forma parte del empadronado con el número 197. lindando al Norte, terreno Fiscal; al Sur, arenales del Municipio: al Este, calle por medio con terreno de Felipe Etcheveste: y al Oeste. José Maciel; D) Otro terreno de labranza compuesto de 83 hectáreas 1363 metros; empadronado con el número 127. lindando al Norte, con Juan Barbadora; al Sur, calle por medio con campo de la Estancia del Curupí, al Este, calle por medio con Ramón, Francisco y Casimira Pose y Juan Barbadora; y al Oeste, campos del General Galarza; y F) Otro terreno de labranza de 19 hectáreas 9227 metros y empadronado con el número 182 lindando al Norte, con Juan Mendieta y General Gervasio Galarza; al Sur. con Juan Hunkeler; y al Este y Oeste, calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor, consignará en el acto de aceptársele su oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos legales; y 2.o Que los títulos respectivos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 26 de 1935 — Juan R. Irisarri. Actuario.

$48.00 Ag.31-6785 v.set.17.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eladia Martínez Barrios de Borrallo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en paraje denominado "Sauce", séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número tres mil novecientos, señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Facundo Machado, en Noviembre de mil novecientos quince, compuesta de una superficie de ciento setenta hectáreas cinco mil trescientos noventa metros, lindando: por el Nordeste, una línea de cuatrocientos metros, con la fracción número uno, de José María Martínez Barrios: línea de ciento ochenta y seis metros treinta centímetros, con la fracción dos, de Héctor Benito Martínez Barrios y calle de doce metros de ancho por medio, con la fracción número cuatro, de Teófilo Román Martínez Barrios; por el Sudeste, en mil quinientos ochenta y dos metros ochenta centímetros, con propiedad de José María Martínez, y en mil ciento ochenta y dos metros, con la fracción de Teófilo Román Martínez Barrios; por el Sudoeste, en mil ochenta y siete metros sesenta centímetros, con predio de Domingo Díaz, y por el Nordoeste, en trescientos sesenta y tres metros veinte centímetros y ochocientos treinta y un metros setenta centímetros por medio, con la fracción número dos, de Héctor Benito Martínez Barrios, y en trescientos noventa metros setenta centímetros, con terreno de Olegaria Barrios de Graña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 olo, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble hipotecado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 265, serie "25"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472 o 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 4.865.52, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.29-6667-v.set.23.

ARSENIO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Camiones y maquinaria.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Arenera del Plata, S. A., contra Antonio Lloret. Cobro ejecutivo de pesos", el día 25 de Setiembre, a las 14 horas, en el local donde se encuentran, calle Kock número 3915, esquina Guillapi, el martillero señor Arsenio Martínez procederá a vender en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indican, los bienes siguientes: 1.o Un guinche con pluma giratoria, de la fábrica inglesa "Alex Chapling", número 2396, con su motor eléctrico, resistencia, cables de acero e instalación eléctrica, tasado en $ 600.00; 2.o Una trituradora para piedra, con accesorios e instalaciones, tasada en $ 400.00; 3.o Un tractor marca "Case", con motor acoplado a magneto, tasado en $ 600.00; 4.o cien metros, aproximadamente, vía "Decauville", con eclisas, bulones y tres plataformas giratorias, tasado en $ 100.00; 5.o Un tanque de hierro con torre de ídem, una bomba reloj número 4 y cañería instalados en un pozo, tasado en $ 250.00; 6.o Una máquina afiladora (sin piedra), una transmisión de 3 m. 50 y dos poleas de fierro fundido con su base, tasada en $ 25.00; 7.o Una pila pedregullo suelto (100 metros, aproximadamente), tasado en $ 100.00; 8.o Un camión "Ford", matrícula 57586, tipo fijo, tasado en $ 700.00; 9.o Uno ídem volcador con bomba automática, llantas de goma masiza, marca "Mercedes Daimler", matrícula 13838, tasado en $ 2.000.00; 10.o Uno ídem "Ford", tipo volcador, matrícula 58523, en $ 250.00; 11.o Uno ídem "Ford", tipo volcador, matrícula 57659, tasado en $ 250.00; 12.o Uno ídem "Chevrolet", 6 cilindros, matrícula 55450, tasado en $ 600.00; 13.o 20 metros cordón de granito, tasado en $ 20.00; 14.o Una pila adoquines tallado chico, en $ 30.00; 15.o Un puente o muelle de hierro y madera de 20 metros de largo, aproximadamente, en $ 35.00; 16.o Dos galponcitos con chapa de hierro galvanizado, tasados en $ 55.00; 17.o Un lote alambre herrumbrado, en $ 2.00; 18.o Un lote hierros viejos y maderas usadas, en $ 65.00; Un lote caños galvanizados y bomba centrífuga, tasado en $ 50.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar como mínimo el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que el saldo de la compra deberá abonarse en el acto de la entrega y los efectos adquiridos deben retirarse dentro del tercer día; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Escritorio del rematador: República 1991 y Lima.

$33.00 Set.13-7247-v.set.24.

MIGUEL CETRANGOLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Atilio José González. Ejecución de hipoteca", el día tres de Octubre entrante, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 44.754, ubicado en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 9 en el plano del ingeniero Demetrio Cima, de 4 de Julio de 1913, con un área de trescientos cincuenta y dos metros setenta decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros de frente al Sureste, a la calle Castelanelli; 35 metros 25 centímetros en el Noreste, lindando con el solar 30; 10 metros al Noroeste, con el solar 43, y 35 metros 30 centímetros en el Suroeste, lindando con el solar 28. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de la escritura de ratificación, inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: Zabala 1422.

$33.00 Set.13-7254-v.set.30.

JUAN PEROLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Casa en la Unión.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Cappelletti contra Leonor Arias y Varela Ejecución de hipoteca", el día veintisiete de Setiembre, a las diecisiete horas

y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y en las condiciones que se dirán, el siguiente bien inmueble que, según escritura de hipoteca, se describe así: Una fracción de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situada en la Unión, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, propiedad empadronada con el número setenta mil cuatrocientos noventa y ocho y que, según plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, el quince de Noviembre de mil novecientos treinta, se compone de una superficie de trescientos metros treinta y tres decímetros, deslindados así: doce metros y veintiún decímetros al Oeste, de frente a la calle Cipriano Miró, por donde se señala su puerta con el número dos mil seiscientos treinta y dos, entre las calles Yoanicó y Juan Jacobo Rousseau; treinta y un metros y cuarenta y ocho centímetros en la línea del Sud, que linda con doña Romualda Goyeochea; en la línea del fondo linda, al Este, una línea recta de seis metros, con don José Pol, y una línea quebrada de dos metros y ochenta centímetros, que va del Este al Nordeste con el mismo señor Pol, y al Norte una línea recta de nueve metros y noventa centímetros; otra línea recta de un metro y diez centímetros, que nace de la anterior y mira al Este; una línea recta de dos metros y sesenta y cuatro centímetros, que forman parte de un martillo saliente, y otra línea recta de ocho metros y setenta centímetros que parte del expresado martillo y termina en la línea quebrada que mira al Nordeste nombrada anteriormente lindando con la señora María Teresa Somma de Raissignier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — José F. Ross. Escribano.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 369. — U. T. E. 81-7-58.

$60.00 Set.11-7161-v.set.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 57120", se hace saber que el día 25 de Setiembre próximo, a la hora 16 y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base que ahora se fijará, por medio de pregonero y en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, del inmueble aludido, que es el empadronado con el número 57120, ubicado en el Paso del Molino, 14.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y es el solar señalado con el número 12 de la fracción B en el plano de división practicado por el ingeniero Aquiles Monzani en el mes de Diciembre de 1899, y según el cual consta el solar de una superficie de cuatrocientos setenta y nueve metros siete decímetros cuadrados, y es de figura de un trapecio, que se deslinda así: 9 metros 45 centímetros en la línea del frente al Noroeste, sobre calle pública (hoy República Francesa) entre las de Húsares y Coraceros, distante el punto medio del frente 43 metros 7 centímetros de la esquina con la dicha de Húsares (antes Seré); 9 metros 54 centímetros en su fondo al Sureste; 51 metros 65 centímetros en el Noreste, y 49 metros 74 centímetros en el Suroeste. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la base fijada, que es la suma de setecientos dos pesos con sesenta y tres centésimos; B) Que existe en el expediente el título del inmueble, siguiéndose esta ejecución por pago de pavimento; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos de compromiso, escrituración y las cuentas de saneamiento serán de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — José F. Rossi. Escribano.

$36.00 Set.5-6918-v.set.21.

REMO MANCINI

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Compañía de Seguros "La Uruguaya" contra Sebastián de Navas, y otro", el día 18 de Octubre del corriente año a la hora 16, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 692, el martillero señor Remo Mancini, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, tres fracciones de terreno de chacra ubicadas en el ejido de Lavalleja, 7.a sección rural del Departamento de Salto, designadas en el plano respectivo con los números 194, 195 y 199, que se describen así: la primera con un área de diecinueve hectáreas setenta y nueve áreas y sesenta centiáreas; la segunda con un área de veinte hectáreas y doce áreas y la tercera, con un área de veinte hectáreas setenta y un áreas y setenta y cuatro centiáreas. No determinándose sus linderos porque no constan en los títulos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascrito escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Agosto 30 de 1935 — José F. Rossi, Escribano.

Oficina del rematador: Rincón 696 — U. T. E. 8-71-78.

$60.00 Set.4-6876-v.oct.18.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Gualberto B. Menéndez contra Santiago Francisco Mendieta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a la hora 14 y 30 y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José A. Praderio, con asistencia de los señores Alguacil y Escribano ad hoc, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número ciento veintinueve, y según los títulos de propiedad está compuesta de veintiocho hectáreas, ochenta y siete áreas y veinticuatro centiáreas, deslindándose así: por el Norte, con la sucesión de don Cecilio González, camino vecinal por medio; por el Sur, con más campo del señor Gualberto B. Menéndez; por el Este, con la propiedad de Nieves Bermúdez, y por el Oeste, con campos de los señores Juan Erramuspe y Cayetano Torres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Ituzaingó 1487, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Julio Viana, Juez de Paz.

$30.00 Set.9-7028-v.set.25.

BLAS CALVANO

Juzgado L. de 1.a Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Malio, dictada en autos caratulados: "Sucesión Federico Avallone con sucesión David Botta. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 30 del próximo mes de Setiembre de la hora 15 y 30 a 16, y en las puertas del Juzgado, el martillero designado don Blas Calvano, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad de la sucesión de don David Botta: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad de Artigas, designado con el número uno de la manzana número diez, empadronado con el número ochenta y siete y compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y setenta decímetros que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, sobre la calle Libertad; por igual extensión de fondo; lindando por el Sur, con Juan de Rosa Jara; por el Norte, por formar esquina, con la calle Eduardo Castro y por el Oeste, con Afrán S. Fuques. Se previene: que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Agosto 30 de 1935 — Ambrosio T. González. Actuario Interino.

$30.00 Set.7-7019-v.set.24.

ERNESTO B. DIHARCE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Pedro Amonderain contra Domingo Hugo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Ernesto B Diharce, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las siguientes fracciones de campo, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, mensuradas por el agrimensor Carlos D. Furriol, las dos primeras, en Octubre de 1917, a saber: Primera señalada con el número 3 en el citado plano, compuesta de 73 hectáreas 7881 metros, empadronada con el número 7583, lindando: Norte, Casto Fernández y Domingo Fernández; Sur, Dolores Dutra de Laureiro; Este la fracción que se deslinda en seguida, y Oeste, Casto Secundino Fernández. Segunda, señalada con el número 4 en el citado plano, comprendida en el padrón anterior de 73 hectáreas 7881 metros, lindando: Norte Domingo y Gaspar Fernández; Sur, Dolores Dutra de Laureiro: Este, Atanasio Gaspar Fernández y Oeste, la fracción antes descrita. Tercera, de 70 hectáreas 7100 metros, empadronada con el número 4864, que es parte de la fracción número 3 del plano que levantó el agrimensor Gerónimo de Sierra el 29 de Julio de 1924, lindando: Norte Bernabé G. Fernández; Sur, Ceferino Laureiro (hoy Dolores Dutra de Laureiro); Este, Gaspar Fernández, y Oeste Casto Secundino y Bernabé G. Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y honorarios de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a estos autos y de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Agosto 30 de 1935. — Juanángel L. Gianoli Actuario Adjunto.

$42.00 Set.5-6946-v.set.21.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos rotulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con el doctor Alberto C. Mullin. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se va a proceder por el Alguacil del mismo, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, sobre la costa del río Yaguarón próxima al paso de Centurión, compuesta de trescientas once hectáreas tres mil setecientos treinta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindando por el Norte, con la sucesión de María Bibiana de la Concepción González y la sucesión Manuel Rodríguez, arroyito del Vigía por medio; con la sucesión Duarte y la sucesión de Esteban Rojas, arroyo Vichadero por medio; y el camino departamental de Melo a Centurión, que la separa de las fracciones E y F, vendidas a Bernabé Leles da Silva y Vicente Marchesano respectivamente; por el Este, con el río Yaguarón; por el Sur, con el río Yaguarón y con más campos del doctor Mullin; y por el Oeste, con la sucesión de María Bibiana de la Concepción González. La referida fracción de campo forma parte del padrón número un mil setecientos uno. Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de quince días expido el presente en Melo, a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$36.00 Ag.31-6754-v.set 17.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El Banco de la República, Sucursal Melo, con Venocio Pellejero Oliveira. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre a las 15 horas en las puertas de este Juzgado por el Alguacil se procederá al remate del inmueble que a continuación se expresa: una fracción de campo empadronada con el número 5402, situada en Tacuarí 10.a sección de este Departamento, que consta según mensura practicada por el agrimensor Eduardo Mullin, en Diciem-

tre del mil novecientos veintidós y Junio de mil novecientos veinticuatro, de ciento cuarenta y ocho hectáreas siete mil novecientos dieciséis centiáreas ochenta y cinco decímetros, cuyos límites son: por el Norte, campo de Matilde Hoyo; por el Este, campos de Cipriano Tavarez Oliveira y de Octavio Fortunato Oliveira; por el Sur, campo del mismo Octavio Fortunato; y por el Oeste, campos de Alberto C. Mullin, de la sucesión Lemos y de la sucesión Granda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y demás son de cuenta del comprador. 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil doscientos sesenta y siete pesos con ochenta centésimos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente en Melo a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$36.00 Set.4-6859-v.set.23.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y lo proveído por este Juzgado de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Pedro Rossi contra Juan Leiva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del suscrito, a la venta en remate público y al mejor postor, siempre que exceda de la cantidad de once mil quinientos veintitrés pesos con sesenta y un centésimos, que se calcula para cubrir el crédito reclamado mas sus prestaciones legales, de una fracción de terreno de campo con todas las mejoras que contenga, ubicada ... de Juan González, de esta sección, de una superficie de noventa y nueve hectáreas tres mil quinientos noventa y nueve metros y lindando: al Norte, Rosaura Leiva; por el Sud, sucesión de Pedro Leiva; por el Este, con Zulema y Román Leiva, y por el Oeste, con el arroyo Juan González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que es de cargo del comprador los gastos de escrituración; 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 11.523.61; y 4.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 11 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.00 Set.14-7302-v.oct.1.o.

ASIS SILVEIRA

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Rafael Volpe", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo número 500 y por intermedio del martillero Asís Silveira, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de campo propiedad de esta sucesión, situada en la séptima sección de este Departamento, paraje "Ceibal" compuesta de un área de treinta y ocho hectáreas dos mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Faustino Vera; por el Sur con Alejandro Silvera, arroyo Ceibal por medio, por el Este con Ramón López; y por el Oeste, con Alejandro Goicochea", cuyo bien ha sido tasado a razón de veinticuatro pesos por hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 3 de 1935. — Raúl A. Ferreira. Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.10-7136-v.set.26.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Roquelina Lupi Helguera y Blanca Helvecia Lupi con sucesión de Alejandrino Casas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en Santa Lucía, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil siescientos trece, compuesta de cincuenta y tres hectáreas, seis mil ochocientas ocho centiáreas cuarenta y tres decímetros, lindando, según título: al Nordoeste, con doña Clara A. de Casas; al Nordeste, con el coheredero Javier Casas; al Sudeste, con la sucesión de Juan Ferreira, y al Sudoeste, con la sucesión de José Ordas; y B) La parte que le corresponde en una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en Santa Lucía, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil seiscientos trece, compuesta de veintiocho hectáreas, seis mil doscientos veintinueve metros treinta y tres decímetros, lindando: por un lado, con Miguel Scarano; por otro, con Luis Casas; por otro, con Alejandrino Casas, y por el otro, con Dolores Inés Casas, de cuya fracción se estima le corresponde una extensión de doce hectáreas, siete mil doscientos trece metros, más o menos, que adquirió como cesionario de don Gerardo Sevi, don León y doña Dolores Casas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 9 de 1935. — Francisco Sosa. Actuario Adjunto.

$42.00 Set.16-7292-v.oct.2.

JUAN LACRAMPE

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Montevideo en autos caratulados "Pedro Mario contra Cupertina Acosta de Corbo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas del inmueble a venderse, se procederá por el martillero designado en autos, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc, Escribano don Armando Pérez Luaces, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble número cuarenta y seis, empadronado con el número un mil setenta y siete y compuesto, según títulos, de una superficie de mil quinientos noventa y siete metros, con treinta y cinco decímetros, lindantes: al Norte, con la sucesión de Víctor Lorente (hoy Numa Olive); al Sur, da frente a la calle Rincón; al Este, con María Paz de Lucero, y al Oeste, con Francisco Alfaro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Agosto 31 de 1935. — José M. Franca, Juez de Paz.

$24.00 Set.4-6882-v.set.20.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado: "Leopoldo Mongiardin contra Alejandro Baladao Ejecución hipotecaria" se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo venidero en el vestíbulo de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, de las 15 a las 16 horas y de las 16 a las 17 horas, respectivamente, por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario del Juzgado, se venderán en almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: a) Un terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número veintinueve del Pueblo Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de una superficie de mil seiscientos veintiocho metros y setenta y tres decímetros, que se deslinda así: treinta y siete metros de frente al Sud, sobre camino general a la Colonia Porvenir; treinta y seis metros al Norte por donde linda con el solar número cuatro de don Luis Buzzolo; cuarenta y ocho metros y setenta y cuatro centímetros de frente al Este, sobre la calle letra "C" hoy calle Rivera; y cuarenta metros cincuenta centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número siete de don Umberto Corti y b) Una chacra y todas sus mejoras señalada con el número mil veinte en el plano general del ejido del pueblo Porvenir segunda sección judicial del Departamento de Paysandú compuesta de una superficie de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas setenta centiáreas y veinticinco decímetros que linda: por el Norte, con la calle "Dos"; por el Sud con la calle "Uno"; por el Este, con la calle letra "D"; y por el Oeste, con la calle letra "C". Se previene: 1.o Que el bien relacionado en primer término con la letra a), pertenece al ejecutado señor don Alejandro Baladao y el relacionado en segundo término con la letra b), es de pertenencia de la garantía señor don Martín Baladao. 2.o Que de acuerdo con lo solicitado por las partes se ha resuelto efectuar la venta de los inmuebles mencionados, sucesivamente, pero si a juicio del ejecutante el precio que se obtenga por el inmueble relacionado en primer término alcanzase a cubrir el crédito, intereses y gastos del juicio, no se llevará a cabo la venta del relacionado en segundo término. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma. y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 26 de 1935. — Juan Onoleguy. Actuario.

$54.00 Ag.31-6757-v.set.17.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, en los autos "Vaccaro Enrique A. Quiebra" se hace saber al público que el martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de ochocientos pesos, que son las dos terceras partes de la tasación, el sábado veintiocho del corriente, de 10 a 10 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, las dos sextas partes indivisas de una finca de material, compuesta de dos salones, cuatro piezas, alcoba, cocina, letrina, galpones, pozo manantial y demás mejoras que contiene y sus terrenos que constituye los solares siete y ocho de la manzana sesenta y seis de esta ciudad, compuestos de una superficie en conjunto, de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros veintiocho centímetros cuadrados, y lindan por estar contiguos: al Nordeste, en una línea latitudinal de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con frente a la calle Lavalleja; al Sudoeste, en igual medida paralela con la calle Rivera; al Sudeste, en una línea longitudinal de ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente a la calle 19 de Abril; y al Nordoeste, en igual medida paralela con los solares cinco y seis de la misma manzana. Se previene: que los autos se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Fray Bentos, Setiembre 4 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$33.00 Set.10-7130-v.set.26.

GUILLERMO LEVRATTO

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, en los autos de la quiebra de don Francisco Tenuta, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes y días siguientes hasta su terminación, desde las 21 a las 24 horas, con excepción de los sábados y domingos, en el local "Di Fabio" de la avenida Brasil, de esta ciudad, el martillero don Guillermo Levratto, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta al mejor postor al contado y con la base de las dos terceras partes de la tasación de las existencias de la quiebra que se hallan depositadas en el mencionado local; previniéndose que no se aceptará oferta que no cubra los dos tercios de la tasación de la mercadería y que los autos se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados — Fray Bentos, Setiembre 3 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$18.00 Set.7-7015-v.set.24.

JOSE MARIA RUIZ

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Rivera, dictada en los autos "José María Martínez contra la sucesión de Esteban Proto Otazú. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Ruiz, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble propiedad del deudor, los solares números dos tres y cuatro de la manzana número 159 de la planta urbana de esta ciudad de Rivera con todas las construcciones, arboledas y mejoras que contienen, solares que, cada uno, es un rectángulo que mide 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Caraguatá; por 42 metros 95 centímetros de fondo; y por estar unidos lindan en conjunto; al Norte, con el solar uno; al Es-

te, con los solares 5, 6, 7, 8 y 9 de la misma manzana; y por el Sur, con la calle Monseñor Vera. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 30 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Set.7-7012-v.set.24.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión Ramón Hutton. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 de Octubre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Pío Justino Barrios, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Costa de Cebollatí, 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3206, compuesta de doscientos noventa y una hectáreas dos mil cuatrocientos tres metros y que linda: al Norte, Lucas Medeiros y el río Cebollatí; al Este, Eladia A. Corbo; al Sur, Dominga Medeiros de Méndez y Lucas Medeiros (hoy Bonifacio Terra y sucesión Cirilo Rodríguez), y por el Oeste, Rafael E. Medeiros (hoy Antonio y Arturo Teófilo Techera y Lucas Medeiros); 2.o De las 14 y 1|4 a las 14 y 1|2: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en "El Abra", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 1389 y compuesta de doscientas ochenta y cinco hectáreas, seis mil quinientos setenta y cinco metros cuarenta y tres decímetros, que linda: al Noreste, Jacinto Corbo y Carmen Corbo de Hutton; al Sureste, Carmen Corbo de Hutton y Manuel Arrarte; al Sudoeste, sucesión Ramón Hutton y Laureana J. de Bacigaluep, y al Noroeste, Genuino Decuadra y Francisco Decuadra: 3.o De las 14 y 1|2 a las 14 y 3|4: Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en "El Abra", 8.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 1389 y compuesta de trescientos noventa y dos hectáreas, seis mil seiscientos treinta y ocho metros noventa y seis decímetros, que linda: al Noreste, sucesión Ramón Hutton; al Sureste, sucesión Luis M. Pérez, Ramón Fernández y Eleano Sánchez y Bienvenida Corbo de Rodríguez; al Sudoeste, laguna de Rocha, y al Noroeste, Leopoldo Prieto y Laureana J. de Bacigalupe; 4.o De las 14 horas y 3|4 a las 15 horas: Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Costa de Cebollatí, 6.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 3209 y compuesta de doscientos cincuenta y ocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos veinticinco metros, que linda: al Norte, el río Cebollatí: al Este, Rafael E. Medeiros (hoy de Antonio y Arturo Teófilo Techera) y con la sucesión de Cirilo Rodríguez: al Sur, sucesiones Felipe Terra y Justo Terra, y al Oeste, José Márquez, sucesión Ramón Hutton, José Miguel Correa, Calixto B. Correa, Alipio Correa, sucesión Ramón Hutton, Bernardo M. Correa y Carolina Justina Correa: 5.o De las 15 horas a las 15 y 1|4: Otra fracción de campo de pastoreo, sita en "Costa de Cebollatí", 6.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 3209 y compuesta de cincuenta y siete hectáreas, mil novecientos cuatro metros noventa y dos decímetros que linda: al Norte, José Miguel Correa: al Este, María Cristina Correa (hoy de la sucesión Ramón Hutton): al Sur, José Manuel Márquez, y al Oeste, José Márquez y Lauro Lorenzo Méndez: 6.o De las 15 horas y 1|4 a las 15 horas y 1|2: Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Cebollatí, 6.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 3209 y compuesta de ciento catorce hectáreas, tres mil ochocientos nueve metros ochenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte Bernardino Marcolino Correa: al Este, María Cristina Correa de Correa (hoy sucesión Ramón Hutton); al Sur, Simón Alipio Correa, y al Oeste, Bernardina Marcolina Correa: 7.o De las 15 horas y 1|2 a las 15 horas y 3|4: otra fracción de campo de pastoreo y monte, sita en Costa de Cebollatí, 6.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 3209 y compuesta de diez hectáreas, nueve mil trescientos catorce metros catorce decímetros, lindando: al Norte, el río Cebollatí; al Este, Bernardino Marcolino Correa: al Sur, el mismo señor Correa, y al Oeste, Calixto Baldomero Correa y el río Cebollatí: y 8.o De las 15 y 3|4 a las 16 horas: Un terreno solar con el edificio y demás mejoras que en él existen, sito en la manzana número 54, de esta ciudad, empadronado con el número 806 y compuesto de trescientos cincuenta y nueve metros treinta decímetros, que linda: al frente, al Noreste, calle 25 de Mayo: al fondo, al Sudeste, Manuel Vigil: por un lado, al Nordeste, José Cúneo, y por otro lado, al Sudoeste, sucesión Pedro V. Duguet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; y 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos. — Rocha, Setiembre 4 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$140.40 Set.7-7051-v.oct.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Diego Costas. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 del entrante Octubre en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por intermedio del señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas y 1|2 a las 14 horas y 45 minutos: Una fracción de campo sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según mensura y deslinde practicados por el agrimensor Facundo P. Machado, en Julio de 1929, de una superficie de ciento seis hectáreas doscientos treinta y seis metros, que linda: al Norte, camino vecinal por medio, con la fracción que se describirá en seguida; al Noreste, camino vecinal por medio, con Orfilia G. Costas de Quaglia; al Sureste, cañada del Paso Hondo, en parte por medio con Carlos Terra: al Suroeste, con Aquilino Perdomo y sucesión Juan B. Terra, y al Noroeste, cañada por medio, con Isabelino R. Cardoso. 2.o De las 14 horas y 45 minutos a las 15 horas: Otra fracción de campo de pastoreo situada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de veinticuatro hectáreas, dos mil quinientos veinte metros cuarenta y cinco decímetros y linda: al Sur, camino vecinal por medio con la fracción descripta anteriormente; al Este, con Orfilia G. Costas de Quaglia, y al Noroeste, cañada por medio, con Herminio C. Cardoso. 3.o De las 15 horas a las 15 y 1|4: Otra fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior compuesta de treinta y cinco hectáreas ocho mil seiscientos trece metros treinta y dos decímetros y linda: al Noreste, sucesión Isabel Terra de Costas: al Sureste, Aquilino Perdomo y sucesión Juan B Terra; al Sureste, esta misma sucesión Juan B Terra; al Noroeste, camino vecinal por medio, con Aquilino Perdomo, y al Norte, Isabelino R. Cardoso. 4.o De las 15 horas y 1|4 a las 15 horas y 1|2: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seis mil ochocientos cincuenta y cuatro metros treinta decímetros que linda: al Norte y Este, cañada del ejido y terreno de Casilda E. Prieto: al Sur, línea quebrada, lindando con la nombrada Casilda E. Prieto y los señores Rocca Hermanos y Juan José Bengochea, y al Oeste, también línea quebrada limítrofe con predio de Atanasio Inda, Carola Fierro de Inda y servidumbre de paso y terreno de Ovidio Prieto; y 5.o De las 15 y 1|2 a las 15 y 45 minutos: Un terreno solar y finca situado en esta ciudad, manzana número 34 y limitada, según plano del agrimensor Osvaldo Olivera, practicado en Mayo de 1930 de veinticuatro metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle General Artigas: diecinueve metros cincuenta y tres centímetros en el fondo, donde linda con la calle Montevideo: veintitrés metros doce centímetros, cinco metros treinta y ocho centímetros y dieciséis metros sesenta centímetros en línea quebrada en uno de sus costados, donde linda con terreno del Estado, y treinta y nueve metros sesenta y siete centímetros en el otro costado, con frente a la calle Piedras. Se previene que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador o compradores, quienes también al efectuarse la almoneda deberán oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rocha, Setiembre 5 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$100.80 Set.13-7222-v.oct.3.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de primer turno, doctor don Estebon D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Hipólito Llona. Sucesión", se hace hace saber al público que el día 29 del corriente mes y año a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero propuesto señor Pedro E. Massaferro asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y con las bases que a continuación se expresarán los siguientes inmuebles, sitos en esta ciudad, calles Doctor Francisco Soca y 8 de Octubre, manzana 78, que se designan así: 1.o Un lote de terreno señalado con el número 2 del plano del agrimensor señor Ramón Esteves, de Mayo del año 1934, compuesto de una superficie de 225 metros, el que se sacará a la venta con la base de $ 333.34. 2.o Otro lote de terreno y demás mejoras que contiene, señalado con el número 3 del mismo plano, compuesto de una superficie de 235 metros 5318 centímetros cuadrados, contiguo al descripto anteriormente y que se sacará a la venta con la base de $ 466.66. 3.o Otro lote de terreno señalado con el número 4 del mismo plano, lindero a los anteriores, compuesto de una superficie de 252 metros 4500 centímetros cuadrados, el que se sacará a la venta con la base de $ 366.66. 4.o Otro lote de terreno señalado con el número 5 del mismo plano, lindero al anterior, compuesto de 341 metros 3658 centímetros cuadrados, que se sacará a la venta con la base de $ 400.00. 5.o Otro lote de terreno y demás mejoras que contiene, lindero al anteriormente descrito, compuesto de 591 metros 163 centímetros cuadrados, que se sacará a la venta con la base de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las bases fijadas. 2.o Que se ha pagado la cuota por pavimento correspondiente al año en curso, siendo de cargo de los compradores los saldos pendientes. 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 4.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del suscrito Actuario en garantía. 5.o Que se ha habilitado la hora y día para esta diligencia. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 6 de 1935. — Juan José Schmersow, Actuario ad-hoc.

$49.50 Set.10-7131-v.set.26.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que el día 26 de Setiembre, a las 20 y 30 horas y días siguientes, en la casa de la calle Uruguay, local de la "Joyería Oriental", el martillero don Pedro R. García, procederá a vender en remate público, con la presencia del Alguacil del Juzgado, de la mercadería, muebles y útiles inventariados de fojas 874 a fojas 887 del expediente caratulado "Berta Lorilleux contra Antonio Maglio (hoy su sucesión). Sobre medidas de seguridad", y con la base de las 2|3 partes de su tasación corriente a las mencionadas fojas. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra y que dicho remate ha sido ordenado en los citados autos. — Salto, Setiembre 11 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.00 Set.16-7305-v.set.26.

CESAR E. PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos de divorcio de Paula E. Gabito con Fortunato Antognazza, se hace saber que el día 4 de Octubre próximo, a la hora 14, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don César E. Pérez asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de tres hectáreas, aproximadamente, que se encuentran proindivisas en mayor área con campo de la sucesión de don Celso Antognazza, situada en la 7.a sección de este Departamento, en los grupos 7 y 8, 4.a fracción del ejido de Ecilda, tasada a razón de $ 140.00 la hectárea. A la hora 15, en el lugar donde se encuentran depositados, casa de don Luis Di Paula, 7.a sección, paraje denominado Roche, los siguientes bienes: 6 bueyes, tasados a 20 pesos cada uno: 30 aves de corral, en $ 10.00; Una máquina trilladora, en $ 400.00; 1 segador ... $ 60.00; 1 zorra, en $ 20.00; 1 charret, de dos ruedas, en $ 50.00; 20 chapas de

...nc, a $ 1.00 cada una; 1 máquina de coser, en $ 10.00; 2 caballos, en $ 25.00 cada uno, 1 arado doble, en $ 25.00; 2 rastras, en $ 8.00 cada una; 1 juego de dormitorio de 1 ropero, 1 cama de dos plazas, dos mesas de luz, un toilet con juego de lavabo, en $ 50.00, de nueve a diez fanegas de boniatos, a $ 2.00 cada una. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación mencionada, y que el mejor postor del inmueble consignará el 10 o|o del precio total en manos del suscrito Escribano, en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y el comprador de los demás bienes el importe total en el acto del remate. — San José, Agosto 28 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$37.50 Set.13-7227-v.set.30.

DELMIRO REBOLLO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos "José Cantisant. Quiebra" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 22 de Setiembre próximo venidero a las 13 horas, el martillero don Delmiro Rebollo procederá a la venta, presidida por el infrascripto, en remate público al contado y al mejor postor, de los bienes de pertenencia de dicha quiebra, entre ellos, dos solares de terreno con todas las mejoras que contienen, sitos en Libertad, designados con los números cincuenta y cinco y cincuenta y siete de la fracción letra D, en el plano respectivo compuestos cada uno de ellos, por ser iguales de una superficie de cuatrocientos cincuenta y dos metros treinta y tres decímetros y sesenta y ocho centímetros y se deslindan así: el solar cincuenta y cinco tiene once metros noventa centímetros de frente al Nordeste a calle, por treinta y ocho metros once milímetros de fondo, lindando por el Sudoeste, con el solar cincuenta y siete que se describirá; por el Sudeste con el cincuenta y seis; y por el Nordeste, con el cincuenta y tres; y el solar cincuenta y siete tiene también once metros noventa centímetros de frente al Nordeste a calle, por treinta y ocho metros con once milímetros de fondo, lindando por el Sudoeste, con los solares cincuenta y nueve y sesenta; por el Sudeste, con el cincuenta y ocho; y por el Nordeste, con el cincuenta y cinco, descripto anteriormente. Se hace saber: 1.o Que el inventario de los bienes a venderse y los títulos de los solares descriptos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a la vista de los interesados. 2.o Que la venta se llevará a cabo en el local del comercio del fallido, ubicado en los suburbios de Libertad, frente a la carretera a Colonia, entre los kilómetros 51 y 52. — Libertad, Agosto veintiséis de mil novecientos treinta y cinco. — Egidio Turini, Juez de Paz.
$39.00 Set. 2-6824 v.set.18.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Banco de la República contra Froilán Ualde. Ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día 27 de Setiembre corriente, a las 10 horas, en el local del Banco Francés, en Paso de los Toros, el martillero don José A. Valdez procederá, asistido del señor Juez de Paz de la 10.a sección, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes semovientes: Tres toros de 5 a 6 años; tres toros de 2 1|2 años, cuatro novillos de 2 años y veintiocho terneras de 4 a seis meses, treinta y ocho terneros de 4 a 6 meses, ochenta y cinco vacas de 5 a ocho años, diecisiete vaquillones de 2 años y diez terneros mamones, todos raza Normanda cruzada con Durant y Hereford, marcados y señalados así: horqueta en la derecha y muesca por arriba en la izquierda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$13.00 Set 13-7229-v.set.24.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
VENTA AL MEJOR POSTOR

Se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe 575, se va a proceder a vender al mejor postor, por el martillero Isidro V. Izmendi, en subasta judicial que presidirá el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de ciento setenta y cuatro hectáreas, mil trescientos noventa y nueve metros dieciséis decímetros, que linda: al Norte, Gelnuino Machado y Juan T. Olivera; al Este, el arroyo Yerbalito; al Sur, sucesión de Claudina Díaz, Saturno Olivera y Ramón Díaz, y al Oeste, Fructuoso Araújo y Antonio Bentos. Se hace presente: A) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de Salomé Recuero. Ejecución de hipoteca", cuyos autos y títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y B) Que el mejor postor, al aceptársele su oferta, deberá oblar el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$33.00 Set.12-7221-v.set.28.

COMERCIALES

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO, SOCIEDAD ANONIMA
CITACION

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle José Llupes número 137 (Nuevo París), el día 26 de Setiembre próximo, a las quince horas, para los siguientes objetos: 1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1935; 2.o Reparto de utilidades y fijación de dividendo; 3.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Ramón Varela Radío, Presidente — Alberto Vitelli, Secretario.
$9.00 Set.6-6994-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 9.3, ha resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Núñez Hermanos", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Galicia número 1300, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Núñez y desligándose de la misma el señor Santiago Núñez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Juan Núñez. — Santiago Núñez.
$5.00 Set.2-6801-v.set.20.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores José Abásolo y Leonardo Abásolo la casa de comercio de mi propiedad, conocida por "Casa Cugnetti", que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y despacho de bebidas giraba en esta ciudad de San Carlos. Los señores Abásolo toman a su cargo el activo de la referida firma comercial, siendo de cargo exclusivo del señor Alberto Cugnetti el pasivo de la misma. Se cita a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de hacerlo, efectivos en el domicilio del señor Alberto Cugnetti o en la escribanía de Maximiliano Montañés, en la ciudad de San Carlos. — Alberto Cugnetti. — José Abásolo. — Leonardo Abásolo.
$7.00 Set.6-6969-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta el comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería denominada "La Victoria" tengo establecido en esta ciudad, en la casa número 1200 de la calle Victoria. A fin de hacer efectivos sus créditos deben presentarse todos los días hábiles, de 11 a 12, en el escritorio del escribano Fernando H. Echevarría, calle 25 de Mayo 390. — Domingo Yoy.
$5.00 Set.14-7270-v.oct.3.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Félix A. Pasolini la casa de comercio en el ramo de carnicería que bajo la denominación de "Plus Ultra" tengo establecida en la calle Rivadavia número 2050, esquina Municipio, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, cualquier día hábil de 10 a 11 1|2. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Vicente Fernández.
$5.00 Set.12-7198-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la razón social "Rogelio y Juan R. Camy", establecida con comercio en ramos generales en Mal Abrigo, de este Departamento, ha quedado extinguida desde el 15 de Julio último y sustituída dicha firma por la de "Rogelio Camy y Compañía", integrada ésta por los socios que suscriben este aviso, según contrato otorgado hoy ante el escribano José P. Tejero. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, 26 de Agosto de 1935. — Rogelio Camy. — María J. A. de Camy. — Rogelio Camy Argiñarena.
$5.00 Set.10-7097-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Manuel Pérez el comercio de provisión y despacho de bebidas ubicado en la avenida Italia número 2875, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Manuel García Lamela.
$5.00 Set.10-7126-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, se ha procedido a la disolución de la sociedad constituída por los señores José Fernández y José Míguez, con comercio en los ramos de almacén de comestibles en la avenida Larrañaga 2492, de esta ciudad, y quedando a cargo del referido negocio el señor José Fernández. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — José Fernández. — José Míguez.
$5.00 Set.10-7194-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Manuel Díaz el comercio de provisión de comestibles ubicada en la calle Salto 1078, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Nemesio Bouza.
$5.00 Set.10-7125-v.set.30.

VENTA DE PROVISION

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Mguerdich Bagdasarian la casa de comercio que en el ramo de provisión tenïamos establecida en esta plaza, en la casa de la calle Cok número 31. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el mencionado local y dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Moisés y Artin Bedrosian.
$5.00 Set.10-7096-v.set.30.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Raúl Mongastón, don Raúl Jorge Ripoll venderá a su socio Matías Enrique Ripoll la parte que le pertenece en el comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Matías Enrique Ripoll y Compañía", en el ramo de farmacia, haciéndose cargo el socio adquirente del activo y del pasivo de dicha sociedad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Raúl Jorge Ripoll. — Matías Enrique Ripoll.
$5.00 Set.10-7087-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Fortunato Tocci el taller mecánico de precisión situado en la casa número mil novecientos treinta y cinco de la calle Martín García. Los acreedores que pudieran existir podrán presentarse en dicho domicilio dentro del término legal — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Francisco Bellini. — Fortunato Tocci.
$5.00 Set.10-7129-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor José María Iglesias el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Carlos Berg 2550, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el mencionado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — José M. Falcón.
$5.00Set 10 7105-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billar teníamos establecida en la calle Béinzon número 4845, esquina a la de Gronardo (Maroñas), de esta ciudad, continuando con los negocios los señores Gerónimo Galán y Miguel Etchepare y retirándose desde la fecha los señores José Domínguez y Juan Carlos Galán. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — José Domínguez. — Gerónimo Galán. — Miguel Etchepare. — Juan C. Galán.

$5.00 Set.16-7287-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público la disolución de la sociedad "Bruno y Colombi", que para la explotación de un taller electro - mecánico gira en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 772. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Bruno y Colombi.

$5.00 Set.16-7283-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Fernández Barros las existencias, excepto herramientas y máquinas, de mi taller de herrería "El Balcón", establecido en esta villa, citando a todos los acreedores a que se presenten a cobrar sus créditos en la escribanía de los señores Francisco Barredo Llugain y Ramiro L. Borrás, en la ciudad de Rosario, en este Departamento de Colonia, dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia, Setiembre 10 de 1935. — Juan A. Begle. — Manuel Fernández Barros.

$5.00 Set.16-7282-v.oct.5.

CARLOS ANSELMI, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim número 1801, de esta ciudad, a la hora 11, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al tercer ejercicio social, la cuenta de ganancias y pérdidas e informa del señor Síndico; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, de Síndico titular y Síndico suplente (artículo 32 inciso C); 3.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — Montevideo, Setiembre 14 de 1935. — El Secretario.

$10.50 Set.16-7288-v.set.26.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, invítase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados, S. A., para la 5.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1935, a las 18 horas, en el local social, calle Convención 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 37); 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1935; 3.o Lectura del informe del Síndico; 4.o Elección de dos Directores cuyo mandato durará 6 años y elección de otro Director por el tiempo complementario que resulte, con arreglo a lo establecido en el artículo 11; 5.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos). — Setiembre 13 de 1935. — El Directorio.

$12.00 Set.16-7303-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de restaurant tengo instalado en la calle Buenos Aires 483 y 487, a mi socio señor Carlos Gergar, quedando disuelta esta sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten a la "Oficina Atanasiu", calle Buenos Aires 509. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Alejandro Gergar.

$5.00 Set.7-7052-v.set.26.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Costas Cabezas, hemos prometido vender al señor Darío Girelli nuestra casa de comercio que en el ramo de bar y comestibles tenemos establecida en la calle Río Branco número 1201. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el citado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Darío Girelli. — Andrade y Vilardo.

$5.00 Set.11-7164-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de mecánica en general y reparaciones de automóviles en particular giraba en esta plaza, constituída por los señores Alejandro Lorenti y Enrique Aguirrezabalaga, teniendo su sede en esta ciudad, calle Yí número 1781. Al frente del mencionado negocio continuará por sí solo el señor Aguirrezabalaga. Cumpliendo las disposiciones legales y a sus efectos se hacen estas publicaciones, previniendo a los acreedores que deberán presentarse en plazo y forma en el mencionado negocio. — Alejandro Lorenti. — Enrique Aguirrezabalaga.

$5.50 Set.14-7255-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que el suscrito Ramón Rivas ha prometido vender a don Manuel Calvo la parte que le correspondía en la "Panadería Americana" en esta ciudad, calle Uruguay número 232, bajo la firma de "Rivas e Iglesias". En consecuencia, dicha casa girará en el futuro bajo la firma de los socios José Iglesias y Manuel Calvo. Los que tengan créditos a cobrar contra la referida "Panadería Americana" deberá presentarse en la misma dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación de este aviso, con los justificativos correspondientes, a fin de hacer efectivo su cobro. — Canelones, Agosto 31 de 1935. — Ramón Rivas. — José Iglesias. — Manuel Calvo.

$5.00 Set.7-7032-v.set.26.

VENTA DE LECHERIA

A los efectos de la ley notifico al público en general que por intermedio de las oficinas que corresponde, he contratado vender a doña Pierina Gianetti la lechería y provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Juan Cruz Varela 3482. Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Ismael Tuya.

$5.00 Set.7-7033-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en los ramos de barraca de maderas y domicilio en la casa número 1816 de la calle General Pagola, con la razón de "Hugo Baruch, Sociedad en Comandita". A los efectos legales llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la sede social. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935 — Hugo Baruch, Sociedad en Comandita.

$5.00 Set.7-7034-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se contratado vender a favor del señor Francisco Pazos la casa de comercio en los ramos de provisión de frutas y verduras establecida en la calle Rivera número 3099, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1935 — Francisco Pazos. — Alfonso Jannuzzi.

$5.00 Set.2-6802-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Blas Pellicelli el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza, calle Hocquart número 1806, esquina Inca, en el ramo de provisión, citando a los interesados para que presenten sus créditos en el referido comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1935 — Eugenio Brondi

$5.00 Set.3-6842-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que en la escribanía del señor Ricardo Sesto Gilardoni se ha contratado la venta del negocio establecido en esta plaza bajo la denominación de "La Dame Elegante" (Casa Bártola. Modas), calle 18 de Julio número 1327. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$5.00 Set.13-7253-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Alberto Isoleri el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la avenida Sayago número 1297, casi esquina con el camino Santos, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade, calle Mercedes 889, de la hora 1? a las 17, los días hábiles. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Héctor D'Albora.

$5.00 Set.2-6813-v.set.24.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don José T. Barroeta el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Constituyente número 1552, esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Gerónimo Demoro y Juan Dapelo.

$5.00 Set.13-7231-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general ue hemos prometido vender a lseñor Mario Ernesto Terranova el negocio en el ramo de fábrica de pastas denominada "La Piamontesa" ubicada en esta ciudad, calle Uruguay número 1512. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Francisco Lorenzo. — Emilia Rubin.

$5.00 Set 5-6917-v.set.24.

VENTA DE CASA COMERCIAL

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Gregorio Anza, he prometido vender a los señores H. G. de Schneckenburger, R. Nyglom y Compañía, todas las existencias de la casa comercial que tengo establecida en esta ciudad, calle San José número 943, en el ramo de repuestos y herramientas para relojeros y joyeros. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Carlos Morelli Albanell.

$5.00 Set.5-6890-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Américo Boullosa y Carlos Desteffanis avisan al público en general que han prometido vender al señor Pedro Oyenard el comercio de carnicería situado en la calle Sierra número 1685, lo que ponen en conocimiento de los interesados a los efectos legales. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la escribanía del señor Juan Rossi, calle Salto número 1292.

$5.00 Set.6-6990-v.set.25.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO

Para conocimiento General se hace público que se ha resuelto, a solicitud de u propietario, conceder el cambio de nombre al vapor nacional "Don Ignacio" por el de "Arenorte N.o 5". — Montevideo, Setiembre 6 de 1935 — El Director de la Marina Mercante.

$3.00 Set.9-7085-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de "Exequiel Scarone e Hijos" en el ramo de taller de tornería, instalado en la calle Lavalleja 2258, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Setrio y Esaú Scarone. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Exequiel Scarone. — Setrio Scarone — Esaú Scarone.

$5.00 Set.5-6891-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Luzón y Sbarbaro", en el ramo de carnicería y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Roberto Sbarbaro. — Minas, Agosto 28 de 1935. — Vicente Luzón. — Roberto Sbarbaro.

$5.00 Set.10-7110-v.set.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Néstor Pérez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 1999, esquina a la de Arenal Grande de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Agosto 29 de 1935. Pedro Borgarelli.

$5.00 Set.2-6815-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hago saber que he prometido en venta al señor Germán H. Grassi la mercadería, muebles y útiles de mi propiedad, existentes en el comercio sito en las calles Florida esquina Cuareim, de esta localidad. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, dejando constancia que los acreedores e interesados podrán presentarse al señor Santiago Guerra López dentro del término que corresponde. Para constancia firmamos la presente en Paso de los Toros, a los diecinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y cinco. — Santiago Guerra López. — Germán H. Grassi.

$5.00 Set.9-7063-v.set.28.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 del corriente mes de Setiembre, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 369, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balances, cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico: 2.o Elección de Directores y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — El Secretario.

$8.75 Set.9-7054-v.set.25.

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Setiembre, a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Arenal Grande número 1531, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Informe del Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de cuatro miembros del Directorio: 5.o Elección de Síndico.

Nota. — Los señores accionistas, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de los estatutos.

$6.00 Set.9-7077-v.set.19.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Setiembre, a las 14 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1935, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores: 3.o Distribución de utilidades: 4.o Elección de titulares y suplentes de Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 13 de Setiembre, inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — El Directorio.

$11.25 Set.3-6839-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a doña Francisca Nolla la casa de peinados y anexos sita en esta ciudad, en calle 8 de Octubre número 1118, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de ley. — Paysandú, Agosto 31 de 1935. — Prima M. Balbis. — Francisca Nolla.

$5.00 Set.9-7066-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Enrique A. Lacoste la casa que en el ramo de panadería tenía establecida en el pueblo Rodó, debiendo la escritura respectiva otorgarse oportunamente ante el escribano Jesús Aguiar Melián, al cual podrán dirigirse los que se consideren con créditos a cobrar provenientes del gir comercial de mi casa. — Cardona, Agosto 20 de 1935. — Francisco Souto.

$5.00 Ag.29-6690-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor José E. Corbo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Hocquart número 1857, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Angel Scalone. — José E. Corbo.

$5.00 Set.6-6968-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Luis Alberto Viera, en esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en el pueblo Rodón en el ramo de farmacia, bajo la razón social de "Sifredi Soumastre y Magnone", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Angel T. Magnone. — Mercedes, Agosto 27 de 1935. — J. Sifredi Soumastre. — Angel T. Magnone.

$5.00 Set.6-6967-v.set.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Eusebio Suárez y Manuel Muñiz el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan José Cabrera número 4102 de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Pablo Gargiulo (hijo).

$5.00 Set.6-6960-v.set.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Andrés Otero Martínez y Francisco Cajade Otero, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1935 — Luis Datena.

$5.00 Set.6-6962-v.set.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Daniel Giménez Amuedo el negocio de granja situado en la Plaza Independencia número 826, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935 — Ricardo Ribeiro.

$5.00 Set.6-6963-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Adriano Carreiras el comercio que en el ramo de hotel denominado "Concordia" tengo establecido en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 973. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten al domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos. — Anita T. de Pagani. — Adriano Carreiras.

$5.00 Set.6-6980-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a la señora Ana T. de Pagani el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3520. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Adriano Carreiras — Anita T. de Pagani.

$5.00 Set.6-6981-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Lamarque y Lamaita el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en la calle Andes 1342, en el ramo de hotel, citándose a los interesados para que presenten sus créditos en el referido comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Vendedor: Olimar J. Velázquez.

$5.00 Set.6-6975-v.set.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de don Justino Pérez el almacén de comestibles situado en la calle La Paz número 1686, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Díaz y Daurado.

$5.00 Set.6-6961-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Miguel Weisz el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Florida número 1542. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para serabonados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Miguel Weisz. — Guillermo Koos.

$5.00 Set.5-6866-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Alador Fried el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Buenos Aires número 364. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Alador Fried. — Miguel Weisz.

$5.00 Set.5-6867-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al profesor José Morer y Pí el comercio que en el ramo de librería denominado "La Gloria" tengo establecida en esta ciudad, calle Río Branco número 1431, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Alfredo F. Stambuk, calle Mercedes número 889, de la hora 17 a las 19 los días hábiles. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Francisco Gallardo.

$5.00 Set.5-6920-v.set.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Manuel Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida General San Martín número 3652, esquina Propios, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Rogelio Pérez.

$5.00 Set.5-6898-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don Panos Lapachian mi casa de comercio en el ramo de provisión y puesto de verduras y anexos que tengo establecida en la casa número 3898 de la calle Propios. Los que se consideren con derecho a reclamaciones deben presentarse con sus comprobantes respectivos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Nichan Gadagian.

$5.00 Set.5-6922-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de José Fernández la provisión de comestibles situada en la calle Buschental número 3350, esquina a la de Berro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Pura Pons. — José Fernández.

$5.00 Set.5-6918-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor del señor Albino Díaz la provisión de comestibles situada en la calle Américo Vespucio número 1441, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1935. — Manuel Alvarez y Compañía. — Albino Díaz.

$5.00 Set.5-6919-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor don Santiago Fernández Usandizaga el comercio que en el ramo de tienda y anexos teníamos establecido en esta ciudad, calle José Pallle y Ordóñez esquina 25 de Mayo, y que giraba con la razón social de "Alberto D. Pérez y Compañía", quedando el pasivo a cargo exclusivo del socio capitalista don Alberto D. Pérez. — Minas, Agosto 31 de 1935. — Alberto D. Pérez. — Carlos A. Pérez. — Oscar R. Pérez. — Rodolfo Aguerrebere. — Domingo E. Pérez.

$5.00 Set.10-7111-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de don Juan Millán la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Aréchaga número 3187 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1935 — Emilio Bouza. — Juan Millán.

$5.00 Ag.31-6796-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gualberto L. Rossi y Nicanor Rodríguez Prada prometieron vender a los señores Esteban M. Pepe y Joaquín Torres Meis la fábrica de lápices que tienen establecida en la calle José L. Terra número 2579. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la oficina del escribano J. M. Caeiro, calle Buenos Aires 583 b., de las horas 9 a 11 y de 2 a 3 1|2.

$5.00 Ag.29-6686-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Dohir y Compañía, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunican al comercio y al público en general que por escritura que en la fecha autorizó el escribano don Eduardo Bonjour, ha quedado disuelta por mutuo acuerdo la sociedad que con esa firma tenían constituída los señores Salvador P. Dohir y Marcos De León, haciéndose cargo del activo y pasivo el primero de los nombrados: Por el mismo acto y cumpliendo el compromiso suscripto anteriormente, el señor Dohir vendió a los señor Alberto J. Chá, Domingo Romeu, Félix González y Guillermo González la agencia y representación de los automóviles y camiones "Ford", repuestos y accesorios que tenían establecida en esta ciudad, calle Del Plata número 425. La venta se efectúa libre de pasivo, debiendo los acreedores que tengan créditos que reclamar presentarse a hacerlos efectivos dentro del término legal. — Carmelo, Agosto 16 de 1935. — Salvador J. Dohir. — Marcos De León. — Domingo Romeu. — Alberto Chá. — Félix González. — Guillermo González.

$8.00 Ag.29-6666-v.set.17

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Rossi, Calancha y Rodríguez Prada", con establecimiento para la fabricación de lápices en la calle José L. Terra número 2579. Los acreedores presentarán los justificativos de sus derechos dentro del término legal en la escribanía de J. M. Caeiro, calle Buenos Aires 583 b., de 9 a 11 y de 2 a 3 1|2.

$5.00 Ag.29-6687-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 31 de Enero del año en curso hemos vendido a don Rafael Vece, la estación transmisora conocida por "Radio Marconi", ubicada en la calle General Hornos número 537, cediendo asimismo el firmante Graviz los derechos que le correspondían a la característica C. X. 32. Habiéndose padecido error en las publicaciones previas a esa enajenación en el nombre de Augusto G. Schnitzspahn, se hace la presente a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los que se consideren acreedores dentro del plazo de ley en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguez Pozzi, calle Ituzaingó número 1309 — Augusto G. Schnitzspahn. — Juan G. Graviz. — Rafael Vece.

$5.00 Ag.31-6758-v.set 19.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de doña Jesusa Rodríguez el almacén de comestibles sito en la calle Minas número 1661, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Antonio González.

$5.00 Set.11-7172-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el señor Francisco Arenas ha prometido vender al señor Luis Pratto el negocio de café y despacho de comestibles sito en la calle Castro número 252 esquina Molinos de Raffo —Y a tal fin los que se consideren sus acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la escribanía de J. M. Cardoso Clavell; 25 de Mayo 555 (2.o piso).

$5.00 Ag.31-6771-v.set 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Antonio Franco Nieves y José Rodríguez García el negocio de panadería denominado Nueva Aurora que tenemos instalado en esta ciudad, calle Francisco Plá número 60 esquina Martín Rodríguez. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592). — Juan Castelo. — Modesto González.

$5.00 Ag.31-6759-v set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social "Tempesta, Jablonsky y Fliker", en el ramo de fabricación de aceites en general, pinturas y masilla, y domicilio en esta ciudad, calle Inca número 2197, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Rafael G. Tempesta. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores o interesados se presenten en el plazo legal al negocio aludido. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Arturo Jablonsky. — José Fliker. — Rafael G. Tempesta.

$5.00 Ag.30-6713-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el doctor Vicente J. Echezarreta ha quedado disuelta la sociedad "Ayala y De la Torre", que tenía por objeto la fabricación de productos químicos e industriales, su expendio al por mayor y al detalle y representaciones y con domicilio en la calle 12 de Diciembre 892. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Florentino de la Torre. — Alberto Ayala.

$5.00 Ag.30-6735-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Manuel Misa e Ignacio Hermida la casa de comercio en los ramos de despacho de pan, lechería y helados establecida en la calle Julio H. y Obes número 1152, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — Manuel Misa. — Ignacio Hermida. — Antonio Palmer.

$5.00 Set.14-7268-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor Felipe Giménez la casa de comercio en el ramo de fiambrería, establecida en la avenida 18 de Julio número 1549 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo 29 de Agosto de 1935. — Ricardo Tastás. — Felipe Giménez.

$5.00 Ag.31-6772-v.set.19.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios y lo dispuesto por la ley de 4 de Agosto de 1933, llámase a licitación para la compra a la puja de títulos hipotecarios, cupón 6 o|o, por un monto de $ 68.000.00, que corresponden a las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y cancelaciones en efectivo verificadas por los prestatarios hasta el 31 de Agosto próximo pasado, fijándose a tal efecto el día 18 del corriente, a la hora 16 y 30 para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y treinta minutos, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

3.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

4.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

5.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta, en caso contrario. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.17-7333-v.set.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de 250.000 kilos, aproximadamente, de lino maquinado depositado en el Depósito Fiscal número 21, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio, calle Buenos Aires número 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el jueves 26 del corriente mes de Setiembre, antes de las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.17-7339-v.set.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE *COMERCIO Y DE AGRICULTURA*

ACTA N.o 27152

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Faustino F. Maldini, con domicilio en la Estación Palomas, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DELIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-5972-v.oct.1.o.

ACTA N.o 27295

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Oscar F. Posse, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRANVERS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7332-v.oct.3.

ACTA N.o 27153

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Faustino F. Maldini, con domicilio en Estación Palomas, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la maria

"PALOMAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-5973-v.oct.3.

ACTA N.o 27298

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada, con domicilio en esta ciodad, han solicitado el registro de la marca

"SUFRICAL"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7328-v.set.17.

ACTA N.o 27297

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VIÑA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 set.17-7329-v.oct.3.

ACTA N.o 27284

Montevideo, Setiembre de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LABRADOR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7330-v.oct.3.

ACTA N.o 27294

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Oscar F. Posse, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARNAVAL DE RIO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7331-v.oct.3.

ACTA N.o 27296

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Azufrera Uruguaya, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PARRA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set.17-7333-v.oct.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION PARA EXPLOTAR LOS ESPECTACULOS DENOMINADOS "CORRIDAS DE TOROS".

Llámase a licitación pública por 2.a vez para la explotación de los espectáculos denominados "Corridas de Toros", en el Departamento de Colonia, de conformidad con la ley de 9 de Julio de 1935 y con el nuevo pliego de condiciones aprobado por la Junta Departamental, con fecha 1.o del mes en curso, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las correspondientes propuestas, que deberán presentarse en sellado y los timbres de ley, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día veintisiete de Setiembre próximo, a las 14 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 16 de 1935. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.17-7327-v:set.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGIFREDO SANTILLAN LAGOS, de 31 años, soltero, militar, argentino, domiciliado en B. Lamas 2706, y doña MARIA CELIA MARTINEZ SEGUI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en B. España 2573 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4834-v.set.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON M. CURBELO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José M. Muñoz 1135, y doña ADELA ESTHER CANESSA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en José M. Muñoz 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4835-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN CAPORALE, de 40 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Canelones 2231, y doña MARIA CELIA GUTIERREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4836-v.set.23.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABEZALI PEREZ, de 23 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ejido 1079, y doña MARGARITA BLANCA QUINTEAN TORRES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 4833-v.set.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS ISABELINO MAINERO, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mansavillagra 3881, y doña JOSEFA UMPIERREZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Mansavillagra 3881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 4832-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Capella y Pons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.17-7315-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos legales, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña Francisca Cejas de Placencia solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de José Placencia Cejas por aparecer en ella la solicitante como Ceja en vez de Cejas y su difunto esposo como Clasencia en vez de Placencia; y 2.o De óbito de José Placencia Cejas por aparecer en ella el causante con el nombre de Angel Placenza Cejas. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Set.17-7326-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Cambre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.17-7318-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.17-7308-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Nogareda de Mouriño solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Manuel Mouriño, por aparecer dicha partida el apellido Mariño en lugar de Mouriño, que es el verdadero. Se hace esta publicación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.17-7325-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Miguel Vincon, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.17-7324-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Victorio Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Set.17-7320-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jergelino Machado, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 12 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Set.17-7323-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del despacho del Juzgado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Antonia Alberti de Rebolini, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 29 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Set.17-7335-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Pricedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Antonio Robaina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 9 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Set.17-7336-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Pricedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Morales, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Set.17-7337-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Cornelio Sinforiano Osores y en cuyo méri-

to se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Set.17-7334-v.set.27.

ANGEL PITTALUGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil le segundo turno, dictada en los autos "María Isabel Martínez. Quiebra", rematará, el jueves 26 del corriente, a las 16 horas, en la calle Pedro Olmida 2663, las existencias del almacén que fué de la firma fallida.

Seña: 30 o|o.

$3.60 Set.17-7819-v.set.26.

GRAN HOTEL DE VENTAS "SALVAGNO"
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. "Banco de la República con R. Starico y Compañía. Reconocimiento de firma". El viernes 27 del corriente, a las 5 de la tarde, en el local calle Sarandí 432, sin base y al mejor postor: 1 soldador autógeno, 1 ídem al bronce, 1 agujereadora "Ideal", 1 ídem desarmada, 4 cajas terrajas varias medidas, 3 repasadores de acero, 1 piedra esmeril chica, 1 aparato hacer roscas pequeñas, 18 herramientas de mano, 1 tacho galvanizado para secar pinturas, 1 máquina pintura al Duco, acoplada a un electromotor 1|4 H. P. En exposición.

$8.00 Set.17-7317-v.set.27.

MANUEL A. FAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Paulino Olivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel A. Favilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "Puntas del Arroyo Maciel", décima sección judicial del Departamento de Florida, padrón número cinco mil ochocientos treinta (parte), cuyo inmueble se halla señalado con el número uno en el plano del agrimensor Edmundo Montautti, de Agosto de mil novecientos veintiséis, teniendo una superficie de cuarenta y ocho hectáreas seis mil quinientos ochenta y nueve metros que se deslindan así: ochocientos noventa metros setenta centímetros al Norte, con Eduardo A. Sheppard; ochocientos noventa metros ochenta centímetros al Sud, con la chacra número dos; quinientos cuarenta metros al Este, con Francisco Rodríguez y sucesión de Miguel Barreló, y al Oeste, quinientos cincuenta y dos metros sesenta centímetros, lindando con Ema Justina Sheppard. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 819 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos, en todo o en parte, a los compradores, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demarden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle de los Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523; de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que el inmueble a venderse no tiene contrato de arrendamiento, pudiendo ocuparse de inmediato. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 2.802.56.

(Cuenta corriente) Set.17-7314-v.oct.7.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Fracción de campo en Maciel, 10.a sección judicial del Departamento de Florida. El lunes 7 de Octubre, a las 16 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1477.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Emérito Luis Sheppard. Ejecución de hipoteca", el día siete de Octubre entrante, a la hora dieciséis, en la puerta de la Bolsa de Comercio, el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, una fracción de campo ubicada en Maciel, décima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 3142, señalada con el número uno en el plano de subdivisión del lote 2, levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Setiembre de 1923, con un área de cincuenta y dos hectáreas, tres mil setecientos veintisiete metros, trescientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y seis milímetros, deslindada así: quinientos metros al Norte, con la sucesión de Antonio Sheppard; cuatrocientos noventa y cinco metros veinte centímetros al Sur, con la fracción de Ema Justina Sheppard; mil cincuenta y seis metros con veinte centímetros al Este, con la número 4, de Juan Bautista Sheppard, y mil cincuenta y cinco metros 80 centímetros al Oeste, con el lote uno, de don Rubén Sheppard. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, tanto de la ratificación como la definitiva, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$12.20 Set.17-7278-v.oct.3.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en los autos seguidos por Curt Berger y Compañía contra Isidoro Noblía (hijo), por cobro de pesos, se hace saber al público que el día cinco de Octubre del corriente año, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, calle Doroteo Navarrete esquina Florencio Sánchez, se va a proceder por intermedio del señor martillero don Jesús Ibáñez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: Una minerva a pedal, marca "Princess", luz de rama 36 x 25, tasada en 1800 pesos; una cosedora marca "Breher", tasada en 90 pesos, y una guillotina, luz 50, tasada en 40 pesos. Se hace constar que el comprador deberá abonar en el momento de ser aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 14 de 1935. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$18.20 Set.17-7342-v.oct.1.o.

REGINO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Eduardo V. Méndez. Sucesión", se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo número 800, por intermedio del martillero don Regino Martínez, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que supere a las bases establecidas para cada bien, los siguientes inmuebles propiedad de la sucesión: Un terreno solar con mejoras ubicado en la "Estación Goñi", undécima sección judicial de Florida, empadronado con el número cuarenta y tres, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, Pedro Chodie; al Este, Petrona Clavero; al Sur, Pedro Chodie; y al Oeste, su frente a la calle pública. Este bien tendrá como base la suma de ochenta y cuatro pesos. Segundo: Un terreno solar ubicado en "Sarandí Grande", décima sección judicial de Florida, empadronado con el número quinientos veintiuno, manzana número sesenta y uno, compuesto de cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados, que linda: al Norte, en una extensión de 10 metros cincuenta centímetros, con la calle XX de Setiembre; al Este, con Rosalía Ecarone de Mustera; al Sur, en una extensión de 10 metros cincuenta centímetros, con la sucesión Julio Martínez; al Oeste, la calle Progreso y Felipe Sagaseta Yuda. Este bien tendrá como base la suma de cuatro mil pesos. Tercero: Tres solares de terrenos señalados con los números dos, tres y cuatro de la manzana letra "K", de la villa Sarandí Grande, décima sección judicial de Florida, compuestos cada solar de cuatrocientos sesenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, encerrando una superficie total, por estar unidos, de mil trescientos noventa y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. Están empadronados, como formando un solo inmueble, con el número sesenta y cuatro, y lindan: al Norte, con la calle "Uno"; al Este, con los solares cinco y siete; al Sur, con los solares ocho y nueve, y al Oeste, con los solares uno y seis. Este bien tendrá como base la suma de ciento setenta pesos. Cuarto: Otro solar de terreno de setecientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en el mismo barrio de la villa "Sarandí Grande", décima sección de Florida, empadronado con el número setenta y seis, manzana letra "L". Está señalado con el número ocho de dicha manzana y tiene los siguientes límites: al Norte, con los solares seis y dos y parte del tres; al Este, el solar nueve; al Sur, el solar diez, y al Oeste, con la calle "Cuatro". Este bien tendrá como base la suma de ochenta y cuatro pesos; y Quinto: Una pequeña fracción de campo de pastoreo situada en la décima sección judicial de Florida, empadronada con el número tres mil treinta y cinco, compuesta de treinta y cinco hectáreas ocho mil novecientos ocho metros cuadrados, que linda: al Noreste, con Narciso E. Grela; al Sudeste, con doña Isaura Grajales de Canavessi y don Narciso E. Grela; al Sudoeste, arroyo "Maciel". Este bien tendrá como base la suma de cincuenta y cuatro pesos la hectárea, o sea, la suma de un mil novecientos treinta y ocho pesos con diez centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 4 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$78.60 Set.17-7341-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "E. Weiss y H. Beer" y con la denominación "Fábrica Nacional de Alfileres", se disolvió de común acuerdo, quedando a cargo del activo y del pasivo de la misma el señor Emmerick Weiss, el que continuará con la casa referenciada en el mismo ramo de fabricación de alfileres, habiéndose retirado el señor Helmut Beer, todo según escritura que autorizó en esta ciudad el escribano señor Florio Elio Presa el veintisiee de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Seiembre 12 de 1935. — Emmerich eWiss. — Helmut Peer.

$5.00 Set.17-7321-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Levamos a conocimiento del comercio y del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender, al señor José Martínez la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en la calle Isla de Flores 1061, de esta ciudad. Se hace esta publicación a fin de que los acreedores se presenten a cobrar en el domicilio arriba indicado. — Francisco Cortinas. — José Martínez.

$5.60 Set.17-7309-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Belisario Bonino ha prometido vender a don Ricardo Marichal las existencias del almacén de comestibles que tiene establecido en esta ciudad, calle Rivera 651. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local citado. — Santa Lucía, Setiembre 10 de 1935. — Belisario Bonino. — Ricardo Marichal.

$5.00 Set.17-7316-v.oct.7.

ERNESTO QUINCKE, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ernesto Quicke para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Noviembre, a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo 851, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al último ejercicio social e informe del señor Síndico; 2.o Elección de 5 Directores y 5 suplentes y del Síndico titular y suplente del mismo.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 26 del citado mes de Noviembre. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — El Secretario.

$7.50 Set.17-7322-v.set.27.

CAJA AUTONOMA DE AMORTIZACION

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1935

DEUDORES

Colocaciones y préstamos	$	21.542.539.90
Agentes en el exterior	"	3.380.258.60
Caja y Banco de la República	"	874.771.15
Banco República cuenta "Divisas Disponibles"	"	334.416.43
Letras giradas para pago de servicios	"	5.053.90
Muebles y útiles de escritorio	"	14.320.19
Diferencias de cambio sobre pago de servicios	"	7.370.084.18
Servicio de intereses de obligaciones amortizables	"	1.980.347.43
Gastos de Administración	"	149.358.19
Remesas pendientes para pago de servicios	"	6.213.85
	$	35.657.363.82
Banco República. Custodia Valores	"	25.589.972.75
	$	61.247.336.57

ACREEDORES

Obligaciones Amortizables en Circulación a la Par:

(Al 6 %):

SERIE I Pesos oro uruguayo	153.752.50	$	153.752.50			
" II Dólares	2.638.512.50	"	2.548.803.05			
" III Libras esterlinas	655.198:10:0	"	3.079.432.95			
" IV Francos franceses	16.682.050.00	"	630.701.05	$	6.412.689.55	

(Al 5 %):

SERIE I Pesos oro uruguayo	2.860.00	$	2.860.00				
" II Dólares	1.562.660.00	"	1.509.529.44				
" III Libras esterlinas	405.416:00:0	"	1.905.455.20				
" IV Francos franceses	23.733.050.00	"	897.279.79	"	4.315.124.43	$	10.727.813.98

Amortizaciones a pagar	"	2.976.122.40
Cupones a pagar	"	400.122.89
Acreedores varios	"	8.979.71
Banco República y Banco de Seguros del Estado, contribución anual	"	1.500.000.00
Diferencias de cambio sobre colocación de obligaciones.	"	16.130.427.48
Intereses sobre colocaciones y préstamos	"	3.900.424.12
Letras a girar para pago de servicios	"	13.473.24
	$	35.657.363.82
Depositantes de valores en garantía	"	25.589.972.75
	$	61.247.336.57

SEGUNDA SERIE

DEUDORES

Colocaciones y préstamos	$	842.930.56
Banco República custodia pesos N.o 2	"	29.246.76
Letras giradas para pago de servicios	"	1.656.40
Muebles y útiles de escritorio	"	28.90
Diferencias de cambio sobre pago de servicios	"	123.213.30
Gastos de Administración	"	502.89
Letras a girar para pago de servicios	"	2.468.22
	$	1.000.046.13
Banco República custodia valores	"	717.000.00
	$	1.717.046.13

ACREEDORES

Obligaciones Amortizables en Circulación a la Par:

(Al 3 ½ %):

Libras esterlinas	124.999:00:0	$	587.495.30
Acreedores varios		"	12.18
Diferencias de cambio sobre colocación de obligaciones		"	410.711.00
Intereses sobre colocaciones y préstamos		"	171.25
Remesas pendientes para pago de servicios		"	1.656.40
		$	1.000.046.13
Depositantes de valores en garantía		"	717.000.00
		$	1.717.046.13

CARLOS FERRES,
Presidente.

JUAN FERRANDO,
Gerente.

MARIO LA GAMMA,
Contador.

6520. — (Cuenta corriente).